

Versión en línea: ISSN 1688-0064 | Año CXVII - N° 30.847 - Montevideo, viernes 7 de enero de 2022

AVISOS

Convocatorias ....Pág. 37

Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales ....Pág. 37

Emplazamientos ....Pág. 37

Expropiaciones ....Pág. 38

Incapacidades ....Pág. 38

Licitaciones ....Pág. 39

Edictos Matrimoniales ....Pág. 39

Propiedad Literaria y Artística ....Pág. 43

Rectificaciones de Partidas ....Pág. 43

Sociedades de Responsabilidad Limitada ....Pág. 43

Venta de Comercios ....Pág. 44

Niñez y Adolescencia ....Pág. 44

Varios ....Pág. 44

Sociedades Anónimas y Balances ....Pág. 51

Tarifas ....Pág. 53

DOCUMENTOS

PODER EJECUTIVO

CONSEJO DE MINISTROS

1 - Decreto 460/021.- Reglaméntase el funcionamiento del Programa de Racionalización de Uso de Bienes Inmuebles del Estado, creado por el art. 70° de la Ley 19.924, de 18 de diciembre de 2020, en la redacción dada por el art. 37° de la Ley 19.996, de 3 de noviembre de 2021. (4.027*R) ....Pág. 3

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

2 - Decreto 444/021.- Dispónese la emisión de Notas de Tesorería. (4.018*R) ....Pág. 4

3 - Decreto 445/021.- Apruébase el proyecto de formulación de la estructura organizativa de la Secretaría Nacional para la Lucha contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo (SENACLAFT). (4.019*R) ....Pág. 5

4 - Decreto 446/021.- Prorrógase la aplicación de la franquicia establecida por el Decreto 75/021, de 23 de febrero de 2021, hasta el 30 de abril de 2022. (4.020*R) ....Pág. 18

5 - Resolución S/n.- Modifícase el listado de bienes dispuesto por Resolución Ministerial 81, de 24 de marzo de 2020, sus modificativas y concordantes, los ítems arancelarios que se determinan. (18*R).... Pág. 18

MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS GANADEROS

6 - Resolución 313/021.- Sustitúyese la redacción del numeral 2.2. de la Resolución de esta Dirección General 157/019, de fecha 5 de junio de 2019. (16*R) ....Pág. 19

Editado por la **Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones Oficiales** - IM.P.O. | República Oriental del Uruguay | Av. 18 de Julio 1373. Montevideo. Uruguay / Tels. 2908 5042 / **www.impo.com.uy** / impo@impo.com.uy. | **Director General:** Dr. Juan Fernando Abellá Pereyra (jabella@impo.com.uy) | **Gerente General:** Cr. Héctor Tacón Ambroa (htacon@impo.com.uy) | **Directores de Área: Administración:** Cr. Mauricio Gargano (mgargano@impo.com.uy) – **Banco de datos:** Esc. Mónica Cameriati (mcameriati@impo.com.uy) | **Producción Editorial:** Sr. Héctor López Millot (hlopez@impo.com.uy) | **Sectores: Contabilidad** (contabilidad@impo.com.uy) – **Ediciones Digitales** (edicionesdigitales@impo.com.uy) **Procesamiento** (procesamiento@impo.com.uy) - **Tesorería** (tesoreria@impo.com.uy) | **DEPARTAMENTOS: Auditoría** (auditoria@impo.com.uy) – **Comercial** (comercial@impo.com.uy, informaciones@impo.com.uy) – **Comunicación** (comunicacion@impo.com.uy) | **Gestión de Capital Humano** (gestionch@impo.com.uy) – **Gestión del Gasto** (gestiondelgasto@impo.com.uy) – **Secretaría** (secgeneral@impo.com.uy) | **Centro de Cómputos:** Datalogic Ingenieros S.R.L. (computos@impo.com.uy). | El **Diario Oficial** es miembro de la **Red de Diarios Oficiales Americanos** RED-DOA
IMPO obtuvo la certificación de calidad en la norma **UNIT-ISO 9001:2015** en los servicios de producción del **Diario Oficial**, el **Banco Electrónico de datos Jurídico-Normativo**, y las **Bases Temáticas**.

7 - Resolución 314/021.- Amplíase la autorización otorgada por Resolución 311/021 de 21 de diciembre de 2021 a la División Sanidad Animal, a extender autorizaciones a pastoreo de animales en la vía pública, a solicitud de los productores ganaderos cuyos establecimientos se encuentren afectados por la situación climática adversa, y estén ubicados en todas las seccionales policiales del país, exceptuando al departamento de Montevideo. (17*R) .... Pág. 19

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

8 - Decreto 451/021.- Modifícanse las menciones realizadas en los arts. 1°, 3° y 4° del Decreto 137/021, de 10 de mayo de 2021, en la redacción dada por el Decreto 403/021, de 10 de diciembre de 2021, al 1° de junio de 2022 como fecha de referencia, para contemplar como fecha objetivo al 1° de julio de 2022. (4.028*R) .... Pág. 20

9 - Resolución S/n.- Apruébase el Reglamento del Sistema Nacional de Certificación de la Energía Eléctrica de Fuente Primaria Renovable (SCER). (19*R) .... Pág. 20

10 - Resolución S/n.- Prorrógase la excepción de la aplicación del arancel fijado por el Decreto 643/006 de 27 de diciembre de 2006, a los productos cuyos ítems se especifican, productor y exportador (RECKITT BENCKISER ARGENTINA S.A.) e importador (CARRAU & CÍA. S.A.). (20) .... Pág. 21

11 - Resolución S/n.- Exceptúase de la aplicación del arancel fijado por el Decreto 643/006 de 27 de diciembre de 2006, a los productos cuyo ítem se especifica, productor y exportador (PRODUCTOS EMERY S.A.) e importador (TA-TA S.A.). (21) .... Pág. 22

12 - Resolución S/n.- Exceptúase de la aplicación del arancel fijado por el Decreto 643/006 de 27 de diciembre de 2006, a los productos cuyo ítem se especifica, productor y exportador (NUTROVO S.A.) e importador (GRUTACAR S.A.). (22) .... Pág. 23

13 - Resolución S/n.- Prorrógase la excepción de la aplicación del arancel fijado por el Decreto 643/006 de 27 de diciembre de 2006, a los productos cuyo ítem se especifica, productor y exportador (AKZO NOBEL ARGENTINA S.A.) e importador (PINTURAS INCA S.A.). (23) .... Pág. 24

14 - Resolución S/n.- Prorrógase la excepción de la aplicación del arancel fijado por el Decreto 643/006 de 27 de diciembre de 2006, a los productos cuyo ítem se especifica, productor y exportador (SAPORITI S.A.) e importador (L y G S.A.). (24) .... Pág. 24

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

15 - Decreto 461/021.- Fíjanse los salarios mínimos y las remuneraciones de todas las empresas que queden comprendidas dentro del Grupo N° 13 "Transporte y Almacenamiento", Subgrupo 13 "Transporte por vía férrea de personas y de carga", Capítulo "Transporte por vía férrea de carga", para el período comprendido entre el 1° de julio de 2021 y el 30 de junio de 2023. (4.030*R) .... Pág. 25

SERVICIOS DESCENTRALIZADOS

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO - ASSE

16 - Acta Ordinaria 657.- Considérase la 657° Sesión Ordinaria. (25) .... Pág. 26

17 - Resolución 3.261/021.- Dispónese que la Unidad Ejecutora 086 - Servicio de Atención Integral de las Personas Privadas de Libertad, pase a depender directamente de la Gerencia Asistencial. (26) .... Pág. 31

18 - Resolución 3.262/021.- Modifícase la denominación de la Dirección de Salud Mental y Poblaciones Vulnerables, por la de Dirección de Salud Mental. (27) .... Pág. 31

19 - Resolución 4.456/021.- Apruébase el Convenio a celebrarse entre la Sociedad Uruguaya de Reumatología, la Fundación Uruguaya de Enfermedades Reumáticas Prof. Dr. Fernando Herrera Ramos y ASSE. (5) .... Pág. 32

20 - Resolución 4.504/021.- Homológase el Convenio de Cooperación suscrito entre ASSE y el MIDES, que tiene por objetivo el abordaje integral de la salud de los usuarios en situación de vulnerabilidad sanitaria y social. (6) .... Pág. 33

21 - Resolución 4.515/021.- Créase la Dirección de Medicamentos, dependiente jerárquicamente de la Gerencia General. (28) .... Pág. 35

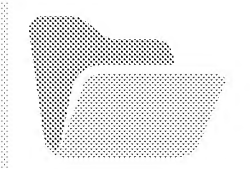
22 - Resolución 4.516/021.- Desígnase en la función de Encargado de la Dirección de Medicamentos al Dr. Jorge Eduardo Moreale Vlaeminck. (29) .... Pág. 35

PERSONAS PÚBLICAS NO ESTATALES

INSTITUTO NACIONAL DE CARNES - INAC

23 - Resolución #22/001.- Prorrogar la vigencia del numeral 1° de la resolución R.#21/072 de 29 de junio de 2021. (15*R) .... Pág. 36

Documentos



Los documentos publicados en esta edición, fueron recibidos los días 30 de diciembre, 3 y 4 de enero y publicados tal como fueron redactados por el órgano emisor.

PODER EJECUTIVO
CONSEJO DE MINISTROS
1
Decreto 460/021

Reglaméntase el funcionamiento del Programa de Racionalización de Uso de Bienes Inmuebles del Estado, creado por el art. 70º de la Ley 19.924, de 18 de diciembre de 2020, en la redacción dada por el art. 37º de la Ley 19.996, de 3 de noviembre de 2021.

(4.027*R)

MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE TURISMO
MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
MINISTERIO DE AMBIENTE

Montevideo, 29 de Diciembre de 2021

VISTO: la necesidad de reglamentar el funcionamiento del Programa de Racionalización de Uso de Bienes Inmuebles del Estado, creado por el artículo 70º de la Ley Nº 19.924, de 18 de diciembre de 2020, en la redacción dada por el artículo 37º de la Ley Nº 19.996, de 3 de noviembre de 2021;

RESULTANDO: que, el artículo 70º de la Ley Nº 19.924, de 18 de diciembre de 2020, en la redacción dada por el artículo 37º de la Ley Nº 19.996, de 3 de noviembre de 2021, establece que dicho Programa tiene por cometido el relevamiento de los inmuebles prescindibles del Estado informados por las entidades estatales referidas, a efectos de su disposición por parte del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, según lo dispuesto por el artículo 415º de la Ley Nº 19.889, de 9 de julio de 2020, en la redacción dada por el artículo 71º de la Ley 19.924, de 18 de diciembre de 2020, o para la enajenación de los mismos, según lo entienda más conveniente.

II) que, por Decreto Nº 414/021, de 16 de diciembre de 2021, se dispuso que a partir del 1º de enero de 2022, el Registro Único de Inmuebles del Estado sea gestionado por la Unidad Ejecutora 009 "Dirección Nacional de Catastro" del Inciso 05 "Ministerio de Economía y Finanzas", incorporándose a los cometidos y competencias de dicha Unidad Ejecutora, estableciéndose, asimismo, que todas las referencias normativas deberán entenderse hechas a la Dirección Nacional de Catastro;

CONSIDERANDO: **I)** que, a efectos de asegurar el cumplimiento de los objetivos del Programa de Racionalización de Uso de Bienes Inmuebles del Estado, resulta conveniente disponer de información completa, veraz y actualizada, donde se establezca de manera fundada, el carácter imprescindible de aquellos bienes inmuebles comprendidos por el alcance de dicho Programa;

II) que, es cometido de la Dirección Nacional de Catastro diseñar, realizar, conservar y administrar el catastro de los bienes inmuebles, atendiendo a sus características, sirviendo de instrumento para la planificación económica y social del territorio nacional;

III) que, integrando dichas competencias de carácter general con las referidas a su condición de administrador del Registro Único de Inmuebles del Estado, corresponde establecer las facultades de administración específicas, a efectos que el Programa de Racionalización de Uso de Bienes Inmuebles del Estado, reciba la información necesaria para llevar a cabo sus cometidos;

IV) que, corresponde establecer el ámbito de actuación y los procedimientos a cumplir en el Inciso 02 'Presidencia de la República', Unidad Ejecutora 001 'Presidencia de la República y Unidades Dependientes', a efectos de cumplir con los cometidos del Programa de referencia;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente, y a lo dispuesto por el artículo 168º numeral 4º de la Constitución de la República;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
(actuando en Consejo de Ministros)

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Los Incisos del Presupuesto Nacional, con excepción de lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 70º de la Ley Nº 19.924, de 18 de diciembre de 2020, en la redacción dada por el artículo 37º de la Ley Nº 19.996, de 3 de noviembre de 2021, y los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados, cualquiera sea su naturaleza, deberán informar al Registro de Inmuebles del Estado de la Dirección Nacional de Catastro, la totalidad de los inmuebles que tengan en propiedad o en posesión, a cualquier título.

ARTÍCULO 2º.- El conjunto de datos que compone la información a ser aportada por las respectivas entidades estatales, de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 70º de la Ley Nº 19.924, de 18 de diciembre de 2020, en la redacción dada por el artículo 37º de la Ley Nº 19.996, de 3 de noviembre de 2021, será definido por la Dirección Nacional de Catastro, la cual establecerá los mecanismos de comunicación necesarios para la remisión de la misma.

ARTÍCULO 3º.- Dicha información deberá remitirse, actualizarse o ratificarse, según corresponda, dentro de los sesenta días calendario contados desde el inicio de cada año civil, debiendo comprender todos los inmuebles que las entidades estatales posean a cualquier título.

ARTÍCULO 4º.- El órgano jerarca de cada una de las entidades estatales comprendidas en la presente regulación, designará un funcionario titular y un funcionario alterno, quienes serán responsables de suministrar la información a ser incorporada en el Registro Único de Inmuebles del Estado, de conformidad con lo establecido en los artículos 2º y 3º del presente Decreto. Las personas designadas serán comunicadas mediante oficio a la Dirección Nacional de Catastro, al igual que los ceses o sustituciones que puedan sucederse, aportándose en dicho oficio, los datos a donde deberán ser cursadas y recibidas las comunicaciones con carácter fehaciente.

ARTÍCULO 5º.- La Dirección Nacional de Catastro podrá ofrecer medios de remisión electrónica para los datos a ser informados al Registro Único de Inmuebles del Estado, estableciendo en tal caso los requisitos de identidad electrónica y seguridad de la información, que aseguren el control de cumplimiento en calidad y plazo de la información remitida.

ARTÍCULO 6º.- La Dirección Nacional de Catastro remitirá al Programa de Racionalización de Uso de Bienes Inmuebles del Estado, del Inciso 02 "Presidencia de la República", la información de todos los inmuebles identificados como prescindibles que hayan sido comunicados por las entidades estatales referidas en el artículo 1º, como así también, la de todos los inmuebles propiedad de dichas entidades para los cuales no se cuente con información del uso al que se encuentre afectado.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 70º de la Ley Nº 19.924, de 18 de diciembre de 2020, en la redacción dada por el artículo 37º de la Ley Nº 19.996, de 3 de noviembre de 2021, dicho Programa tiene por cometido el relevamiento de los inmuebles prescindibles del Estado informados por las entidades estatales referidas, a efectos de su disposición por parte del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, según lo dispuesto por el artículo 415º de la Ley Nº 19.889, de 9 de julio de 2020, en la redacción dada por el artículo 71º de la Ley 19.924, de 18 de diciembre de 2020, o para la enajenación de los mismos, según lo entienda más conveniente.

El Poder Ejecutivo declarará la prescindencia de los bienes, asignándoles el destino correspondiente según lo previsto en el inciso anterior, valiéndose de los asesoramientos que entienda necesarios, de acuerdo a las características de cada inmueble y atendiendo a las restricciones legales que pudieran existir en relación a su enajenación o cambio de destino.

ARTÍCULO 7º.- El Programa de Racionalización de Uso de Bienes Inmuebles del Estado quedará conformado por una Comisión integrada por un representante de la Presidencia de la República, que la presidirá, un representante del Ministerio de Economía y Finanzas, un representante del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, y un representante de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

ARTÍCULO 8º.- Dentro del término de treinta días de recibida la información de un inmueble considerado prescindible por parte de la Dirección Nacional de Catastro, la Comisión referida en el artículo precedente formulará la propuesta de enajenación o, en su caso, de afectación al Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, remitiendo el Proyecto de Resolución respectivo para su consideración por parte del Poder Ejecutivo.

En los casos de enajenación de los bienes declarados prescindibles, luego de deducidos los gastos de la misma, se asignará en los siguientes porcentajes: hasta un máximo del 75% (setenta y cinco por ciento) al Proyecto de Inversión 727 'Programa de Mejoramiento de Barrios' y el resto al Inciso al cual el inmueble estaba afectado. En este último caso, los créditos sólo podrán aplicarse a proyectos de inversión.

ARTÍCULO 9º.- En caso de proponerse la enajenación del inmueble, la propuesta deberá indicar el valor de tasación establecido por la Dirección Nacional de Catastro, el procedimiento sugerido para proceder a la respectiva enajenación y los porcentajes de afectación y destino del producido de la venta.

ARTÍCULO 10º.- El Programa de Racionalización de Uso de Bienes Inmuebles del Estado, deducirá del precio final los gastos de tasación y las comisiones y gastos devengados del proceso de enajenación, llevado a cabo por el fiduciario o rematador, según se trate, disponiendo las transferencias a prorrata del saldo, en los porcentajes establecidos por la resolución del Poder Ejecutivo.

ARTÍCULO 11º.- Comuníquese, etc.
LACALLE POU LUIS; LUIS ALBERTO HEBER; FRANCISCO BUSTILLO; AZUCENA ARBELECHE; JAVIER GARCÍA; PABLO DA SILVEIRA; JOSE LUIS FALERO; OMAR PAGANINI; PABLO MIERES; DANIEL SALINAS; FERNANDO MATTOS; TABARÉ VIERA; IRENE MOREIRA; MARTÍN LEMA; ADRIAN PEÑA.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
2
Decreto 444/021

Dispónese la emisión de Notas de Tesorería.
(4.018*R)

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 29 de Diciembre de 2021

VISTO: la conveniencia de emitir Títulos de Deuda Pública en Unidades Indexadas (UI) y en Unidades Previsionales (UP);

CONSIDERANDO: la demanda de tales valores en el mercado local;

ATENTO: a lo informado por la Unidad de Gestión de Deuda del Ministerio de Economía y Finanzas y a lo dispuesto por los artículos 696 a 701 de la Ley Nº 19.924, de 18 de diciembre de 2020, y el artículo 343 de la Ley Nº 19.996, de 3 de noviembre de 2021;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Dispónese la emisión de Notas de Tesorería por hasta la suma de UI 9.500:000.000 (nueve mil quinientos millones de Unidades Indexadas) en los plazos de 2 (dos) a 25 (veinticinco) años; y de UP 24.500:000.000 (veinticuatro mil quinientos millones de Unidades Previsionales) en los plazos de 2 (dos) a 30 (treinta) años; por los montos, condiciones, modalidades de integración y fechas que determine el Ministerio de Economía y Finanzas.

La presente autorización tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2022.

ARTÍCULO 2º.- Las Notas de Tesorería correspondientes a la emisión referida en el artículo anterior serán colocadas por el Banco Central del Uruguay, en su calidad de Agente Financiero del Estado. En tal calidad, tendrá a su cargo el pago de los intereses, las amortizaciones y todo el servicio que demande la atención de la deuda emitida.

La presente emisión se realizará exclusivamente mediante acreditación en las cuentas especiales que los agentes inversores posean en el Banco Central del Uruguay.

ARTÍCULO 3º.- La tenencia de las Notas de Tesorería a que refiere el presente Decreto, así como su renta y las utilidades generadas por su cotización, están exentas de todo gravamen impositivo. Con relación al Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE), regirá lo dispuesto por el artículo 326 de la Ley Nº 19.670, de 15 de octubre de 2018;

ARTÍCULO 4º.- Pase a la Unidad de Gestión de Deuda Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, a los efectos de la correspondiente comunicación. Cumplido, archívese.
LACALLE POU LUIS; AZUCENA ARBELECHE.



3

Decreto 445/021

Apruébase el proyecto de formulación de la estructura organizativa de la Secretaría Nacional para la Lucha contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo (SENACLAFT).

(4.019*R)

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 29 de Diciembre de 2021

VISTO: lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley Nº 19.355, de 19 de diciembre de 2015 y los artículos 4 y 5 de la Ley Nº 19.574, del 20 de diciembre de 2017;

RESULTANDO: **I)** que por lo establecido en la ley citada en primer lugar, se creó la Secretaría Nacional para la Lucha contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo (SENACLAFT) como órgano desconcentrado dentro del Inciso 02 "Presidencia de la República" y en los artículos 4 y 5 de la segunda ley se establecieron sus cometidos generales, así como sus principales competencias, en materia de prevención y lucha contra el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo;

II) que la mencionada Secretaría estará a cargo de un Secretario Nacional, designado por el Presidente de la República, de quien dependerá la estructura operativa que se crea;

CONSIDERANDO: **I)** que es necesario dotar a la SENACLAFT de una estructura organizativa que mejore su funcionamiento y eficacia en los cometidos asignados, sin perjuicio de lo dispuesto por el Decreto Nº 285/013 de 9 de setiembre de 2013 y sus modificativos, que mantendrán su total vigencia;

II) que el diseño organizativo propuesto guarda coherencia con los objetivos estratégicos del Inciso;

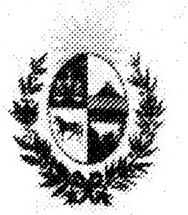
ATENTO: al informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina Nacional del Servicio Civil y la Contaduría General de la Nación, de acuerdo a sus respectivas competencias;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

Artículo 1º.- Apruébase el proyecto de formulación de la estructura organizativa de la Secretaría Nacional para la Lucha contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo (SENACLAFT) del Inciso 02 "Presidencia de la República" que luce en Anexo adjunto y se considera parte integrante de este Decreto.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.
LACALLE POU LUIS; AZUCENA ARBELECHE.



Secretaría Nacional
para la Lucha contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo

FICHA DE DESCRIPCIÓN DE UNIDAD ORGANIZATIVA

Inciso	02- Presidencia de la República	**Unidad Ejecutora**	--
Unidad Organizativa	Secretario Nacional		Dirección
Depende de	Presidencia de la República	**Supervisa o Coordina**	Área Control y Fiscalización Área Políticas y Estrategias para el combate LAFT Secretaría Ejecutiva Departamento Administración

1.- Misión de la unidad organizativa
Diseñar los lineamientos de acción para articular y ejecutar las políticas nacionales referentes a la prevención y lucha contra el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo; brindar cooperación a las autoridades en lo que respecta a las investigaciones por crimen organizado, controlar y fiscalizar el cumplimiento de las normas de prevención del lavado de activos y el financiamiento del terrorismo por parte de los sujetos obligados no financieros.

2. LISTA DE RESPONSABILIDADES		
2.1 Descripción de actividades, funciones o procesos necesarios para producir los resultados que se entregarán a los destinatarios	**2.2 Producto o resultado de actividades o procesos que ejecutará la unidad organizativa**	**2.3 Destinatarios**
Diseñar y promover la generación de políticas a nivel nacional, en materia de prevención y lucha contra el lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva, en coordinación con los organismos involucrados, en el marco de los cometidos asignados.	Evaluación Nacional de Riesgos Proyectos de Ley Proyectos de Decretos	Poder Ejecutivo Operadores del sistema de prevención de lavado de activos y el financiamiento del terrorismo (públicos y privados)
Generar acciones tendientes a la promoción y evaluación continua, de la estrategia nacional para combatir el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo, diseñando líneas generales de acción.	Estrategia Nacional Plan de Acción Diagnóstico Seguimiento Evaluación	Poder Ejecutivo Operadores del sistema de prevención de lavado de activos y el financiamiento del terrorismo (públicos y privados)
Desarrollar, evaluar e identificar vulnerabilidades y riesgos en los procesos de prevención,	Diagnóstico Seguimiento Evaluación	Poder Ejecutivo Operadores del sistema de prevención de lavado de activos

detención e inteligencia financiera del sistema, destinados a combatir el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo.		y el financiamiento del terrorismo (públicos y privados)
Coordinar con los organismos que correspondan, la ejecución de las políticas nacionales en el cumplimiento de los cometidos asignados.	Reuniones Guías Manuales Recomendaciones	Poder Ejecutivo Comisión Coordinadora Operadores del sistema de prevención de lavado de activos y el financiamiento del terrorismo (públicos y privados) Sujetos obligados Funcionarios de la organización
Implementar y coordinar los procesos de ejecución de programas educativos y de concientización sobre riesgos del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo dirigidos a sectores públicos y privado, contribuyendo a la red de información que facilite el accionar de los organismos involucrados.	Cursos Seminarios Guías Manuales	Sujetos obligados Operadores del sistema de prevención de lavado de activos y el financiamiento del terrorismo (públicos y privados)
Dirigir y controlar procesos de investigación y fiscalización a los sujetos obligados no financieros, con el fin de garantizar el cumplimento de la normativa vigente, en materia competencia de la Secretaría. Aplicar sanciones ante los incumplimientos y ejecutarlas	Fiscalizaciones in situ Fiscalizaciones ex situ Pedidos de información Sanciones Recomendaciones	Sujetos obligados
Generar acciones que permitan la suscripción de convenios con entidades nacionales e internacionales, para el cumplimiento de sus cometidos, con previa conformidad de la Presidencia de la República.	Convenios	Entidades Nacionales Entidades Internacionales Poder Ejecutivo
Administrar el proceso de elaboración y difusión de estadísticas periódicas sobre el sistema nacional de prevención, centralizando la información que proporcionen los organismos involucrados, con el fin de facilitar la revisión periódica de la efectividad del mismo.	Estadísticas	Poder Ejecutivo Operadores del sistema Sujetos obligados Público en general
Colaborar con organismos de	Asesoramiento	Fiscalía General de la Nación

contralor en procesos de investigación por crimen organizado, lavado de activos y financiamiento del terrorismo, integrando los equipos multidisciplinarios de asesoramiento.	Dictámenes	Poder Judicial Ministerio del Interior
Dictaminar en los proyectos relacionados a licencia, plantación, cultivo, cosecha y distribución de Cañamo y Cannabis y en los Proyectos de Participación Público Privada, con el fin de identificar el beneficiario final y el origen de fondos.	Dictámenes	Público en general Interesados en proyectos de Cannabis, Participación Público Privada, etc Otros organismos (ej. Instituto de Regulación y Control del Cannabis, Ministerio de Ganadería Agricultura y Pesca, etc)
Representar al país ante el Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica y los restantes organismos internacionales en la materia.	Informes Reuniones Insumos Asistencia técnica	Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica Organismos Internacionales Ministerio de Relaciones Exteriores
Convocar y coordinar las actividades de la Comisión Coordinadora contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo.	Reuniones Orden del día Actas Informes y seguimiento de los puntos acordados	Integrantes de la Comisión Coordinadora

FICHA DE DESCRIPCIÓN DE UNIDAD ORGANIZATIVA

Inciso	02- Presidencia de la República	**Unidad Ejecutora**	
Unidad Organizativa	Políticas y Estrategias para el combate al Lavado de Activos y al Financiamiento del Terrorismo	**Nivel Jerárquico**	Área
Depende de	Secretario Nacional	**Supervisa o Coordina**	---

1.- Misión de la unidad organizativa
Administrar los procesos vinculados a la definición de políticas y estrategias para el combate al lavado de activos y al financiamiento del terrorismo. Asesorar, asistir e intervenir en el ámbito jurídico, en cumplimiento de los cometidos que la ley asigna a la Secretaría.

2. LISTA DE RESPONSABILIDADES		
2.1 Descripción de actividades, funciones o procesos necesarios para producir los resultados que se entregarán a los destinatarios	**2.2 Producto o resultado de actividades o procesos que ejecutará la unidad organizativa**	**2.3 Destinatarios**
Asesorar en el diseño; gestionar y coordinar la definición de políticas y estrategias para el combate al lavado de activos y al financiamiento del terrorismo	Proyectos de Ley, Decretos, Resoluciones Planes de acción	Sujetos obligados Operadores del sistema de prevención de lavado de activos y el financiamiento del terrorismo (públicos y privados) Poder Ejecutivo Poder Legislativo Secretario Nacional
Participar del proceso de elaboración de los proyectos normativos pertinentes en el marco de las políticas definidas en las materias competentes a la Secretaría, planificando y proyectando los mismos.	Proyectos de Ley, Decretos, Resoluciones	Sujetos obligados Operadores del sistema de prevención de lavado de activos y el financiamiento del terrorismo (públicos y privados) Poder Ejecutivo Poder Legislativo Secretario Nacional
Producir informes y recomendaciones para la definición de nuevas normas y obligaciones, así como el ajuste de las vigentes; relativas tanto a los sujetos obligados como a los restantes temas resorte de la Senaclaft.	Informes Recomendaciones	Secretario Nacional
Planificar, organizar y coordinar los planes anuales de capacitación (tanto a los funcionarios de la Secretaria, como a los diferentes sectores obligados), en el área de sus competencias	Plan anual de capacitación	Sujetos obligados Operadores del sistema de prevención de lavado de activos y el financiamiento del terrorismo (públicos y privados) Poder Ejecutivo Poder Legislativo Secretario Nacional
Planificar, organizar y controlar en coordinación con el Área Control y Fiscalización los procesos de capacitación impartidos por la Senaclaft en el cumplimento de los cometidos asignados.	Capacitación on line Capacitación en la materia	Sujetos obligados Operadores del sistema de prevención de lavado de activos y el financiamiento del terrorismo (públicos y privados) Público en General
Gestionar los procesos jurídicos en referencia a los Comités de Sujetos Obligados	Guías Consultas Denuncias Dictámenes de Sala de Abogados	Sujetos obligados

Asesorar respecto a la normativa que regula la actividad de la Senaclaft y sus cometidos institucionales, proponiendo para ello la posición institucional respectiva.	Asesoramiento jurídico Recomendaciones	Sujetos obligados Operadores del sistema de prevención de lavado de activos y el financiamiento del terrorismo (públicos y privados) Poder Ejecutivo Poder Legislativo Secretario Nacional
Asesorar en referencia a las normas y procedimientos a considerar en la elaboración de los manuales, procedimientos y herramientas necesarias para el desarrollo de las actividades de la Secretaría.	Manuales Guías Procedimientos	Público en general Interesados en proyectos de Cannabis, Participación Público Privada, etc Otros organismos (ej. Instituto de Regulación y Control del Cannabis, Ministerio de Ganadería Agricultura y Pesca, etc) Sujetos obligados Funcionarios de la organización
Asesorar en los procesos que refieran a la competencia de la Secretaría, así como entender en los eventuales recursos que se puedan interponer en los mismos.	Asesoramiento jurídico Dictámenes	Interesados en proyectos de Cannabis, Participación Público Privada, etc Otros organismos (ej. Instituto de Regulación y Control del Cannabis, Ministerio de Ganadería Agricultura y Pesca, etc) Sujetos obligados Secretario Nacional Otras Áreas de la organización
Gestionar las solicitudes de acceso a la información pública que ingresen a Senaclaft, clasificando la información solicitada.	Clasificar la información Realizar informes Proyectar resoluciones	Medios de Prensa Público en general Poder Ejecutivo
Planificar, coordinar, dirigir y controlar la representación de la Senaclaft en los procesos que se sustancien ante las autoridades jurisdiccionales.	Ejecutar actos procesales	Poder Judicial Tribunal de lo Contencioso Administrativo
Asistir técnicamente al Secretario Nacional en la gestión de los requerimientos provenientes del Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica y los restantes organismos internacionales en la materia; así como la cooperación internacional necesaria para el mejor cumplimiento de los cometidos de la organización.	Asistencia técnica Asesoramiento Capacitación en la materia Cooperación nacional e internacional	Organismos Internacionales Ministerio de Relaciones Exteriores Operadores del sistema de prevención de lavado de activos y el financiamiento del terrorismo Funcionarios de la Secretaría

Asistir técnicamente al Secretario Nacional en la gestión de la cooperación internacional necesaria para el mejor cumplimiento de los cometidos de la organización	Asistencia técnica Asesoramiento Capacitación en la materia Cooperación nacional e internacional	Organismos Internacionales Ministerio de Relaciones Exteriores Operadores del sistema de prevención de lavado de activos y el financiamiento del terrorismo Funcionarios de la Secretaría
Asesorar y colaborar con organismos nacionales e internacionales a través de los mecanismos previstos.	Asistencia técnica Asesoramiento Capacitación en la materia Cooperación nacional e internacional	Organismos Internacionales Ministerio de Relaciones Exteriores Operadores del sistema de prevención de lavado de activos y el financiamiento del terrorismo Funcionarios de la Secretaría
Asesorar en procesos de investigaciones por crímenes organizados y lavado de activos, colaborando con la Fiscalía General de la Nación, autoridades judiciales y policiales de forma oportuna.	Informes y Dictámenes	Fiscalía General de la Nación Poder Judicial Ministerio del Interior
Obtener, procesar y analizar la información disponible en la Dirección General de Registros relativa a personas y bienes.	Informes sobre personas físicas y jurídicas	Secretaría Fiscalía General de la Nación Poder Judicial
Asesorar y asistir en la aplicación de la normativa vigente vinculada a los objetivos institucionales y de acuerdo a los lineamientos impartidos por el Secretario Nacional	Informes de asesoramiento	Secretaría en general
Administrar los procesos vinculados a la formulación de convenios de intercambio de información en cumplimiento de las competencias de la Senaclaft.	Convenios	Otros organismos.
Gestionar la actuación de la Sala de Abogados de la Senaclaft.	Dictámenes	Secretaria

FICHA DE DESCRIPCIÓN DE UNIDAD ORGANIZATIVA

Inciso	02- Presidencia de la República	Unidad Ejecutora	--
Unidad Organizativa	CONTROL Y FISCALIZACIÓN	Nivel Jerárquico	Área
Depende de	Secretario Nacional	Supervisa o Coordina	--

1.- Misión de la unidad organizativa
Planificar, coordinar y controlar, fiscalizar los procesos asociados al cumplimiento de la normativa de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, generando en los Sujetos Obligados la concientización de un acatamiento voluntario, con un enfoque basado en riesgos.

2. LISTA DE RESPONSABILIDADES		
2.1 Descripción de actividades, funciones o procesos necesarios para producir los resultados que se entregarán a los destinatarios	2.2 Producto o resultado de actividades o procesos que ejecutará la unidad organizativa	2.3 Destinatarios
Planificar,organizar y ejecutar, en coordinación con el Área de Políticas y Estrategias para el combate al Lavado de Activos y al Financiamiento del Terrorismo, los procesos de educación, capacitación y concientización impartidos por el organismo en el cumplimento de los cometidos asignados.	Capacitación on line Capacitación en la materia	Sujetos obligados Operadores del sistema de prevención de lavado de activos y el financiamiento del terrorismo (públicos y privados) Público en General
Definir y ejecutar las pautas y objetivos para la realización de los diferentes Análisis de Riesgo Sectorial, aplicando un método científico de ponderación de riesgos en función de los diferentes indicadores aplicables a la actividad comercial analizada	Identificación de situaciones de riesgo Análisis estadísticos e ingenieria de datos Ponderación de riesgos	Sujetos Obligados
Definir el plan de acción de los procedimientos inspectivos, en forma previa a su inicio, definiendo el	Planificación Análisis de Documentación Informes técnicos Recomendaciones	Sujetos obligados

alcance, los resultados esperados, así como la forma de supervisión y la documentación a requerir.		
Planificar y gestionar las reuniones con los Comités de Sujetos Obligados, proponiendo temas y haciendo seguimiento de los que se propongan.	Planificar reuniones Labrar actas Negociar puntos de encuentro con los diferentes sectores Hacer seguimiento de los temas	Sujetos obligados
Proponer y colaborar con el Área Políticas y Estrategias para el combate al Lavado de Activos y al Financiamiento del Terrorismo en la elaboración de los manuales, procedimientos y herramientas necesarias para el desarrollo de las actividades de la Senaclaft.	Manuales Guías Procedimientos	Público en general Interesados en proyectos de Cannabis, PPP, entre otros. Otros organismos Sujetos obligados Funcionarios de Senaclaft
Desarrollar y ejecutar los procedimientos masivos de fiscalización del cumplimiento de la normativa contra el LA/FT por parte de los sujetos obligados del Sector No Financiero.	Fiscalizaciones in situ Fiscalizaciones extra situ Informes	Sujetos obligados
Conformar Comisiones Investigadoras, a fin de instruir las denuncias y demás expedientes que se le remitan, analizando posibles escenarios futuros, como ser y entre otros, remisión del expediente a otros organismos	Conformar y coordinar comisiones Realizar Informes	Sujetos obligados Otros operadores del sistema
Coordinar con la Unidad de Información y Análisis Financiero del B.C.U. los procedimientos y políticas de supervisión nacional, en materia de prevención del lavado de activos y el financiamiento del terrorismo	Coordinación e informes	Sujetos Obligados
Coordinar y ejecutar los planes y procesos de supervisión extra situ de los sujetos regulados	Fiscalización extra situ	Sujetos Obligados
Administrar el Sistema de información estadística y	Administrar la información Generar reportes	Fiscalía General de la Nación Poder Judicial

elaborar reportes periódicos sobre el funcionamiento del sistema nacional contra el LA/FT.		Fondo de Bienes Decomisados
Obtener, procesar y analizar información del ámbito internacional, regional y nacional relativa a las competencias de la organización con la finalidad de asistir en la toma de decisiones al más alto nivel de gobierno en esta materia.	Informes y Memorándum	Secretaria en general Secretario Nacional Comisión Coordinadora
Identificar métodos y tendencias a través del análisis de las tipologías criminales. Sistematizar y analizar la información referente a: 1) las tipologías criminales por factores de riesgo o amenazas, 2) las vulnerabilidades existentes en cada ámbito del sistema antilavado y contra la financiación del terrorismo y 3) el probable impacto en cada sector de actividad del país.	Informes	Secretaria en general Secretario Nacional Comisión Coordinadora Sujetos Obligados
Ejecutar los procesos de comunicación y difusión a los sujetos obligados, los organismos con competencia en la materia y el público en general	Enviar comunicados Difundir listas	Sujetos obligados Público en general Operadores del sistema
Administrar y gestionar el Registro de Sujetos Obligados del Sector no Financiero	Generar reportes Actualizar la información Emitir constancias	Sujetos obligados Secretaria

FICHA DE DESCRIPCIÓN DE UNIDAD ORGANIZATIVA

Inciso	02- Presidencia de la República	**Unidad Ejecutora**	
Unidad Organizativa	Secretaría Ejecutiva	**Nivel Jerárquico**	División
Depende de	Secretario Nacional	**Supervisa o Coordina**	--

1.- Misión de la unidad organizativa
Administrar los procesos de apoyo que se desarrollen en la Secretaria Nacional para la Lucha contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo, con el fin de generar las acciones necesarias, que garanticen el cumplimento de los cometidos asignados a la misma, de forma oportuna.

LISTA DE RESPONSABILIDADES		
2.1 Descripción de actividades, funciones o procesos necesarios para producir los resultados que se entregarán a los destinatarios	**2.2 Producto o resultado de actividades o procesos que ejecutará la unidad organizativa**	**2.3 Destinatarios**
Asegurar el cumplimiento de los procesos de trabajo gestionados en la Secretaría.	Gestión de expedientes. Gestión de trámites.	Integrantes de la Secretaría Autoridades de organismos vinculadas a la Secretaría
Gestionar procesos con el fin de dar inicio y trámite a los diversos expedientes que se tramitan en la Secretaría.	Creación de expedientes Recepción e incorporación de documentos Movimientos de expedientes	Secretaría Sujetos Obligados Otros organismos
Dirigir y controlar los procesos de notificación a los sujetos obligados a fin de cumplir con la normativa vigente.	Realizar notificaciones Controlar cumplimiento de plazos Recepcionar escritos	Sujetos Obligados Otros organismos
Gestionar el proceso de resguardo de la documentación reservada con la finalidad de preservar los datos de terceros.	Gestión del archivo virtual con protección de sistemas de información y archivo papel	Secretario Nacional Secretaría en general Otros organismos Sujetos Obligados
Promover la capacitación del personal en diversos temas vinculados a la organización	Formación a través de cursos y talleres	Integrantes de la Secretaría
Gestionar las reuniones con	Preparar y citar a las	Sujetos obligados

los Comités Operativos de relacionamiento con los sujetos obligados, así como las solicitudes y planteamientos que realizan.	reuniones Labrar actas de las reuniones Recepcionar los planteos de los distintos Comites y otorgar el trámite que corresponda	
Gestionar los requerimientos de información extra situ de los sujetos obligados a solicitud del Área Control y Fiscalización.	Solicitar información en los procesos de fiscalización extra situ	Sujetos obligados Área Fiscalización
Colaborar con la gestión del Registro de Sujetos Obligados	Solicitar actualización de datos a los sujetos inscriptos en el registro	Sujetos obligados´ Área Fiscalización
Gestionar los procesos referentes a la base de datos de actuaciones históricas realizadas por la Secretaría.	Actualizar la base de datos Realizar reportes	Secretaría en general Organismos nacionales e internacionales
Gestionar el proceso de capacitación y asistencia en el uso de herramientas que brinda la Secretaría, a los sujetos obligados y demás organismos, para el eficiente diligenciamiento de los mismos.	Implementación y gestión del domicilio electrónico Gestión del Registro de Sujetos Obligados Herramientas de consultas y denuncias Utilización de formularios y guías	Sujetos obligados Organismos nacionales Interesados

4

Decreto 446/021

Prorrógase la aplicación de la franquicia establecida por el Decreto 75/021, de 23 de febrero de 2021, hasta el 30 de abril de 2022.

(4.020*R)

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Montevideo, 29 de Diciembre de 2021

VISTO: la Decisión Nº 53/08 del Consejo del Mercado Común relativa al régimen de equipaje en el MERCOSUR puesta en vigencia por Decreto Nº 139/014, de 19 de mayo de 2014, el Decreto Nº 75/021, de 23 de febrero de 2021 y el Decreto Nº 190/021, de 18 de junio de 2021;

RESULTANDO: **I)** que en la Decisión Nº 53/08 del Consejo del Mercado Común se establece una franquicia mínima adicional para compras en las tiendas libres de impuestos (Tax Free Shops) establecidas en aeropuertos de llegada;

II) que el artículo 14 de la Decisión Nº 53/08 del Consejo del Mercado Común establece una franquicia adicional mínima, lo que confiere la posibilidad de regularla mediante normas internas;

III) que por Decreto del Poder Ejecutivo Nº 75/021, de 23 de febrero de 2021, se elevó la referida franquicia;

IV) que por Decreto Nº 190/021, de 18 de junio de 2021, se prorrogó la aplicación de la referida franquicia elevada hasta el 31 de diciembre de 2021.

CONSIDERANDO: que persisten las circunstancias generadas por la emergencia sanitaria ocasionada por el virus SARS-CoV2 y la consecuente limitación del ingreso de personas, por lo que esta situación debe ser contemplada;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Prorrógase la aplicación de la franquicia establecida por el Decreto Nº 75/021, de 23 de febrero de 2021, hasta el 30 de abril de 2022.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese y archívese.
LACALLE POU LUIS; AZUCENA ARBELECHE; FRANCISCO BUSTILLO.

5

Resolución S/n

Modifícase el listado de bienes dispuesto por Resolución Ministerial 81, de 24 de marzo de 2020, sus modificativas y concordantes, los ítems arancelarios que se determinan.

(18*R)

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
004917

Montevideo, 29 de Diciembre de 2021

VISTO: lo dispuesto por la Resolución Ministerial Nº 81, de 24 de marzo de 2020, sus modificativas y concordantes;

RESULTANDO: I) que el referido acto administrativo, en su numeral 5º, permite la actualización del listado de bienes alcanzado por lo dispuesto en la misma;

II) que por Decreto Nº 430/021, de 20 de diciembre de 2021, se aprobó la Nomenclatura Común del Mercosur ajustada a la VII Enmienda del Sistema Armonizado, vigente a partir del 1º de enero de 2022;

III) que por Resolución Ministerial Nº 4889, de 27 de diciembre de 2021, se ajustó la nomenclatura nacional estructurada a diez dígitos con su correspondiente régimen arancelario, aprobada por la Resolución Ministerial Nº 5043, de 27 de diciembre de 2016 y sus modificativas, para adecuarla a la VII Enmienda del Sistema Armonizado;

CONSIDERANDO: **I)** que existen bienes que sufrieron modificaciones en la nomenclatura nacional asociados al cambio de Enmienda expuesto en los Resultandos II y III;

II) la necesidad de ajustar a la nueva nomenclatura nacional estructurada a diez dígitos los ítems arancelarios anteriormente mencionados;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;

LA MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

RESUELVE:

1º.- Incorpóranse al listado de bienes dispuesto por Resolución Ministerial Nº 81, de 24 de marzo de 2020, sus modificativas y concordantes, los ítems arancelarios que se señalan a continuación:

NCM	Descripción	Observaciones
3002.41.19.10	Vacuna contra COVID 19	Autorizada por MSP
3002.41.29.10	Vacuna contra COVID 19	Autorizada por MSP
3822.19.90.00	Reactivos de diagnóstico o de laboratorio sobre cualquier soporte y reactivos de diagnóstico o de laboratorio preparados, incluso sobre soporte, excepto los de las partidas 30.02 ó 30.06; materiales de referencia certificados Los demás.	
4015.12.00.00	Guantes	Material látex
6201.30.00.00	Túnicas hombres	Material algodón
6202.30.00.00	Túnicas mujeres	Material algodón
6202.40.00.00	Túnicas	Material fibras sintéticas o artificiales
9025.11.99.00	Termómetros	
9027.89.99.90	Equipos de PCR para extracción de ARN para detección del COVID19	

2º.- Elimínanse del listado de bienes dispuesto por Resolución Ministerial Nº 81, de 24 de marzo de 2020, sus modificativas y concordantes, los ítems arancelarios que se señalan a continuación:

NCM	Descripción	Observaciones
3002.20.19.10	Vacunas contra COVID 19	
3002.20.29.10	Vacunas contra COVID 19	
3822.00.90.00	Reactivos de diagnóstico o de laboratorio sobre cualquier soporte y reactivos de diagnóstico o de laboratorio preparados, incluso sobre soporte, excepto los de las partidas 30.02 ó 30.06; materiales de referencia certificados. Los demás.	
4015.11.00.00	Guantes	Material látex
6201.92.00.00	Túnicas hombres	Material algodón
6202.92.00.00	Túnicas mujeres	Material algodón
6202.93.00.00	Túnicas	Material fibras sintéticas o artificiales

9025.11.10.90	Termómetros	
9027.80.99.90	Equipos de PCR para extracción de ARN para detección del COVID19	

3º.- Comuníquese, publíquese y archívese.
AZUCENA ARBELECHE.

MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS GANADEROS

6

Resolución 313/021

Sustitúyese la redacción del numeral 2.2. de la Resolución de esta Dirección General 157/019, de fecha 5 de junio de 2019.

(16*R)

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS GANADEROS

Montevideo, 24 de diciembre de 2021

DGSG/Nº 313/021

VISTO: la solicitud del Área Financiero Contable;

RESULTANDO: la resolución de esta Dirección General Nº 157/019 de 5 de junio de 2019 reglamenta los mecanismos de autorización y rendición de cuentas para la utilización de vehículos para la prestación de servicios a terceros;

CONSIDERANDO: necesario modificar las cuentas destinadas al depósito en los casos de utilización de vehículo oficial;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto; a lo dispuesto por la ley Nº 3.606 del 13 de abril de 1910; inciso primero del artículo 136 de la ley Nº 15.903 de 10 de noviembre de 1987; artículo 144 de la ley Nº 13.835 de 13 de enero de 1970 en la redacción dada por el artículo 262 de la Ley Nº 16736 de 5 de enero de 1996 y artículo 285 de la ley Nº 16736 de 5 de enero de 1996, modificativas y concordantes y el decreto Nº 641/989 de 29 de diciembre de 1989, artículo 14 del decreto Nº 279/012 de 24 de agosto de 2012, decreto 290/013 de 9 de septiembre de 2013 y Resolución del poder ejecutivo del 23 de abril de 2021;

LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS GANADEROS RESUELVE:

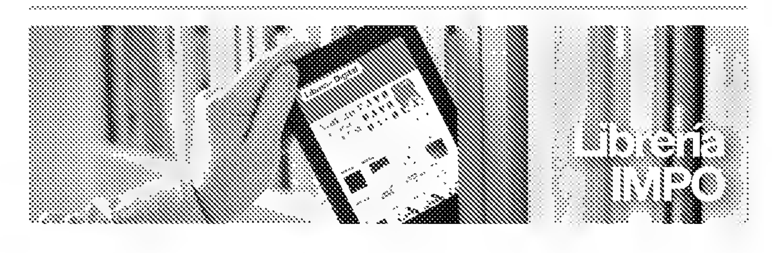
1. Sustitúyase la redacción del numeral 2.2. de la resolución de esta Dirección General Nº 157/019 de 5 de junio de 2019 por la siguiente: "En caso de que no proporcione la locomoción a los funcionarios que realicen la tarea solicitada, el Servicio Veterinario Oficial le notificará al solicitante, previo a la realización del servicio, el costo que deberá depositar a dichos efectos. En este sentido y si el servicio se va a cumplir con vehículo particular (previamente autorizado por la Dirección), el tercero deberá depositar en la cuenta corriente en pesos del BROU (fondo rotatorio) número 001558187-70, en un plazo no mayor a 24 horas. En cambio, si el servicio se va a cumplir en un vehículo oficial el tercero deberá depositar en la cuenta corriente en pesos del BROU (Proventos División Sanidad Animal) número 001558187-30, en un plazo no mayor a 24 horas."

2. Comuníquese a la División Sanidad Animal.

3. Dese cuenta al Área Financiero Contable.

4. Publíquese en el Diario Oficial y en la Página Web del MGAP.

Firmante: Dr. Diego de Freitas Netto - Director General.



7

Resolución 314/021

Amplíase la autorización otorgada por Resolución 311/021 de 21 de diciembre de 2021 a la División Sanidad Animal, a extender autorizaciones a pastoreo de animales en la vía pública, a solicitud de los productores ganaderos cuyos establecimientos se encuentren afectados por la situación climática adversa, y estén ubicados en todas las seccionales policiales del país, exceptuando al departamento de Montevideo.

(17*R)

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS GANADEROS

Montevideo, 29 de diciembre de 2021

DGSG/Nº314/021

VISTO: la resolución de esta Dirección General Nº 311/021 de 21 de diciembre de 2021;

RESULTANDO: I) la situación climática imperante se mantiene a la fecha afectando a varias zonas del país, generando, asimismo, escasez de pasturas, praderas y reservas forrajeras, con los consiguientes perjuicios a los productores agropecuarios, en virtud del riesgo de pérdida de ganado y propagación de enfermedades;

II) el decreto Nº 343/006 de 25 de setiembre de 2006, faculta a esta Dirección General, a través de sus oficinas competentes, a extender autorizaciones para pastoreo de animales en la vía pública, a los productores ganaderos cuyos establecimientos se encuentren afectados por condiciones climáticas adversas, en los términos establecidos por la citada norma;

CONSIDERANDO: I) la situación climática imperante, amerita extender la aplicación de las medidas de excepción dispuestas por la normativa precitada, a todos los establecimientos ubicados en las zonas principalmente afectadas ubicados en todas las seccionales policiales del país, exceptuándose al departamento de Montevideo;

II) conveniente y necesario, extender autorizaciones a los productores afectados, para pastoreo de animales en la vía pública, durante el término de 60 días en las zonas mencionadas precedentemente;

III) la opinión favorable del Sr. Ministro de esta Secretaría de Estado;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto; a lo dispuesto por la ley Nº 3.606 del 13 de abril de 1910; decreto Nº 343/006 de 25 de setiembre de 2006; artículo 215 de la Ley Nº 18.362 de 6 de octubre de 2008; artículo 160 de la Ley 18.834 del 7 de noviembre de 2011; y resolución del Poder Ejecutivo de fecha 22 de abril de 2021;

LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS GANADEROS RESUELVE:

1. Amplíase la autorización otorgada por resolución Nº 311/021 de 21 de diciembre de 2021 a la División Sanidad Animal, a través de sus Oficinas Zonales y Locales competentes, a extender autorizaciones a pastoreo de animales en la vía pública, a solicitud de los productores ganaderos cuyos establecimientos se encuentren afectados por la situación climática adversa, y estén ubicados **en todas las seccionales policiales del país, exceptuando al departamento de Montevideo**
2. Las autorizaciones dispuestas en el numeral precedente, se extenderán en los términos establecidos en el decreto Nº 343/006 de 25 de setiembre de 2006, durante el término de 60 (sesenta) días a partir de la fecha de aprobación de la presente resolución.
3. Comuníquese a la División Industria Animal; División Laboratorios Veterinarios (DILAVE); División Sanidad Animal y, por su intermedio, notifíquese a todas las oficinas de Montevideo e interior del país.
4. Dese cuenta al Sr. Ministro; a la Dirección General de Secretaría y al SNIG.
5. Publíquese en el Diario Oficial y en la Página Web del MGAP.

Firmante: Dr. Diego de Freitas Netto, Director General de Servicios Ganaderos.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

8

Decreto 451/021

Modifícanse las menciones realizadas en los arts. 1º, 3º y 4º del Decreto 137/021, de 10 de mayo de 2021, en la redacción dada por el Decreto 403/021, de 10 de diciembre de 2021, al 1º de junio de 2022 como fecha de referencia, para contemplar como fecha objetivo al 1º de julio de 2022.

(4.028*R)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 29 de Diciembre de 2021

VISTO: el Decreto Nº 403/021, de 10 de diciembre de 2021;

RESULTANDO: **I)** que por el mismo se sustituyó la redacción de los artículos 1º, 3º y 4º del Decreto Nº 137/021, de 10 de mayo de 2021, exhortando a la Unidad Reguladora de Servicios de Energía y Agua (URSEA), a cumplir con los cometidos previstos por el artículo 237 de la Ley Nº 19.889, de 9 de julio de 2022, antes del 1º de junio de 2022;

II) que se padeció error al establecerse el 1º de junio de 2022 como fecha de referencia, debiendo consignarse la fecha 1º de julio de 2022;

CONSIDERANDO: que corresponde enmendar el error padecido;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

Artículo 1º.- Modifícanse las menciones realizadas en los artículos 1º, 3º y 4º del Decreto Nº 137/021, de 10 de mayo de 2021, en la redacción dada por el Decreto Nº 403/021, de 10 de diciembre de 2021, al 1º de junio de 2022 como fecha de referencia, para contemplar como fecha objetivo al 1º de julio de 2022.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.
LACALLE POU LUIS; OMAR PAGANINI; AZUCENA ARBELECHE.

9

Resolución S/n

Apruébase el Reglamento del Sistema Nacional de Certificación de la Energía Eléctrica de Fuente Primaria Renovable (SCER).

(19*R)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
177/21

Montevideo, 30 de Diciembre de 2021

VISTO: lo dispuesto por el Decreto Nº 259/021, de 6 de agosto de 2021;

RESULTANDO: I) que el referido decreto encomendó a esta Secretaría de Estado implementar y administrar un sistema nacional de certificación de la energía eléctrica de fuente primaria renovable (SCER) y establecer las condiciones para dicha certificación, conforme a los principios de trazabilidad, inmutabilidad, transparencia y publicidad;

II) que en virtud de ello la Dirección Nacional de Energía formuló propuesta de Reglamento que establece la organización y funcionamiento del referido sistema;

CONSIDERANDO: que corresponde aprobar el Reglamento propuesto;

ATENTO: a lo expuesto, lo informado por la Asesoría Jurídica y lo dispuesto en el Decreto Nº 259/021, de 6 de agosto de 2021;

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

RESUELVE:

1º.- Apruébase el Reglamento del Sistema Nacional de Certificación de la Energía Eléctrica de Fuente Primaria Renovable (SCER), que se adjunta y forma parte integrante de esta Resolución.

2º.- Comuníquese, publíquese y, cumplido, pase a la Dirección Nacional de Energía.
OMAR PAGANINI.

Reglamento del Sistema Nacional de Certificación de la Energía Eléctrica de Fuente Primaria Renovable (SCER)

1. Objeto
El presente reglamento tiene por objeto establecer la organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Certificación de Energía Eléctrica de Fuente Primaria Renovable (SCER).

2. Certificados de Energía Eléctrica Renovable (CER)
1. El CER acredita que un número determinado de megavatios-hora de energía eléctrica, producidos en un período específico han sido generados a partir de fuentes renovables.
2. Los CER se emitirán en formato electrónico a partir del registro de la energía eléctrica generada en instalaciones de producción proveniente de fuentes renovables.
3. La información para la emisión de los CER provendrá de la Dirección Nacional de Energía del Ministerio de Industria, Energía y Minería (DNE-MIEM), la Administración del Mercado Eléctrico (ADME) y los Agentes y Participantes del Mercado Mayorista de Energía Eléctrica (MMEE).

3. Sistema Nacional de Certificación de Energía Eléctrica de Fuente Primaria Renovable (SCER)
El SCER es el instrumento a través del cual se gestionan los CER.
La Dirección Nacional de Energía (DNE-MIEM) será la encargada del SCER y adoptará las medidas para:
a) Implementar y administrar el SCER garantizando su trazabilidad, inmutabilidad y transparencia.
b) Facilitar al público el acceso a la información del SCER.
c) Asentar en el SCER los movimientos producidos por las operaciones de emisión, transferencia, asignación y cancelación, según el orden cronológico y respetando los criterios especificados en este Reglamento.
d) Establecer los requerimientos técnicos para a la emisión de los CER.
e) Efectuar las comprobaciones e inspecciones para el adecuado funcionamiento del SCER.

4. Emisión de CER
1. Los CER se emitirán en forma automática acoplados a la energía eléctrica generada por la central generadora asociada a la misma.
2. Para cada central generadora, los datos asociados serán los siguientes:
a) Información técnica (ubicación, potencia, tipo de fuente renovable, fecha de entrada en servicio).
b) Información comercial (mercado comercializa su energía Mercado Spot, Mercado de Contratos).
En caso que se comercialice en el Mercado de Contratos la información incluirá los datos del contrato: partes, objeto, potencia, plazos.
Cuando se produzca cualquier modificación en la situación administrativa o técnica que afecte a las características de una Central Generadora, su titular será el responsable de comunicarlo a las

autoridades competentes de mantener las bases de datos de las cuales se nutre este sistema.

3. Los CER correspondientes a cada central generadora acreditarán la producción eléctrica en Megavatios-hora inyectada a la red en el mes calendario. Esta información será suministrada por ADME.

4. Para el caso de Autoproductores y Suscritores con Generación que quieran certificar la energía eléctrica generada y no inyectada a la red, podrán solicitar los CER asociados a dicha energía. A tales efectos deberán entregar la información necesaria y cumplir con los requerimientos de medida de la energía generada que se establezcan.

5. Transferencia

1. La transferencia del CER será automática al Distribuidor, Comercializador o Gran Consumidor que adquiere la energía eléctrica asociada al CER del mismo mes calendario.

2. La información requerida para determinar el derecho para ser destinatario de la transferencia del CER surge de la información que suministrará ADME del Mercado de Contratos y del Mercado Spot, así como de la información que aporten los Agentes y Participantes del Mercado.

6. Importación

1. La importación de certificados de energía renovable emitidos en el país de origen sólo podrá ser realizada por el Comercializador que importe la energía eléctrica acoplada al mismo. La importación será considerada en el SCER de forma análoga a la emisión y transferencia que se reglamenta en el presente. Para ello, los certificados emitidos en el país de origen deben ser expedidos por un órgano reconocido por el administrador del sistema.

2. La emisión del CER de la energía eléctrica que se importa se deberá realizar previa solicitud ante el administrador del sistema.

3. Una vez emitido el CER con origen al certificado importado, éste deberá ser cancelado en el sistema del país de origen.

4, De no existir organismos de otros países reconocidos por la DNE, la energía importada no será contabilizada en el SCER.

7. Exportación

Los CER asociados a la energía eléctrica exportada serán transferidos al Comercializador, teniendo dichos certificados por cancelados.

8. Asignación y Cancelación

1. La asignación de un CER a un consumidor final se realiza considerando el consumo de la energía eléctrica asociada en el mes calendario.

2. La asignación se realizará conforme la información suministrada por el Comercializador o por el Distribuidor al que se le transfirió el CER.

3. Los consumidores finales deberán solicitar la asignación de los CER correspondientes a su consumo. La asignación y cancelación a ese consumidor final se realizará a partir del mes que ingresa su solicitud. El Distribuidor o Comercializador según corresponda podrá indicar la asignación de los CER que no hayan sido cancelados en el marco del presente numeral.

4. Una vez asignado el CER se cancelará en el sistema, no pudiendo ser asignado nuevamente. Para el caso de Gran Consumidor la asignación y cancelación de los certificados asociados a la energía comercializadas en el mercado mayorista se produce al momento de la trasferencia de los CER que le corresponde.

5. La DNE-MIEM establecerá los requisitos que deben cumplir los consumidores finales para solicitar la asignación de los CER asociados a su consumo y los procedimientos de adjudicación de los CER.

9. Caducidad

Los CER no asignados correspondientes a la energía generada en el mes de producción se considerarán automáticamente caducos a los 18 meses de su emisión.

10. Documentación requerida

La solicitud de los CER deberá contener:

a) identificación del solicitante y vías de contacto.

b) Copia de la factura de suministro de energía eléctrica, detallando en forma separada cada suministro.

c) Contrato de suministro de energía, en caso que sea adquirida a un agente particular.

d) Giro principal de la empresa.

Una vez admitida por la DNE-MIEM, la documentación que acredita toda la información requerida al solicitante se procederá al ingreso formal de la solicitud. La DNE-MIEM dispondrá de 60 días hábiles para la emisión de los certificados CER.

10

Resolución S/n

Prorrógase la excepción de la aplicación del arancel fijado por el Decreto 643/006 de 27 de diciembre de 2006, a los productos cuyos ítems se especifican, productor y exportador (RECKITT BENCKISER ARGENTINA S.A.) e importador (CARRAU & CÍA. S.A.).

(20)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
1589/21

Montevideo, 28 de Diciembre de 2021

VISTO: que la empresa CARRAU & CIA. S.A. se presenta al amparo de lo dispuesto por el Decreto N° 367/011, de 14 de octubre de 2011, solicitando se prorrogue la excepción obtenida al régimen de pérdida de preferencia arancelaria establecida en el artículo 9, literal a), del Decreto N° 473/006, de 27 de noviembre de 2006;

RESULTANDO: I) que el artículo 1 del Decreto N° 367/011, de 14 de octubre de 2011, establece que todo importador que haya sido exceptuado del arancel fijado de conformidad con el artículo 1 del Decreto 473/006, de 27 de noviembre de 2006, al amparo de lo dispuesto en el artículo 9 del citado Decreto deberá presentar cada dos años un certificado emitido por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) de la República Argentina que establezca que no ha recibido beneficios tributarios al amparo del régimen de Zonas de Promoción Industrial en los últimos dos años para los productos clasificados en la misma partida arancelaria que el producto incluido en el régimen y/o productos que sean insumos o formen parte del producto final incluido en el régimen;

II) que la empresa CARRAU & CIA. S.A. presentó constancia de inscripción, emitido por la AFIP de la República Argentina con fecha 18 de octubre de 2021 de acuerdo a lo establecido en los artículos 1 y 3 del Decreto N° 367/011, de 14 de octubre de 2011, ante la Dirección Nacional de Industrias;

III) que la Dirección Nacional de Industrias ha verificado el cumplimiento de los extremos establecidos en el artículo 1 del Decreto N° 367/011;

IV) que la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería sugiere hacer lugar a lo solicitado por la empresa CARRAU & CIA. S.A.;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el Decreto N° 473/006, de fecha 27 de noviembre de 2006, el Decreto N° 643/006, de 27 de diciembre de 2006 y el Decreto N° 367/011, de 14 de octubre de 2011;

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

RESUELVE:

1º.- Prorrógase la excepción otorgada mediante Resolución Ministerial, de 21 de marzo de 2007 y prorrogada por última vez por Resolución Ministerial de 27 de enero de 2020 (a regir para los despachos de importación numerados y registrados ante la Dirección Nacional de Aduanas desde el 27 de enero de 2020 y hasta el 26 de enero de 2022) de la aplicación del arancel fijado por el Decreto N° 643/006, de 27 de diciembre de 2006, en su Anexo I a los productos, productor, exportador e importador especificados a continuación:

NCM - descripción	Productor	Exportador	Importador
3401.20.90.10: JABÓN, PRODUCTOS Y PREPARACIONES ORGÁNICOS TENSOACTIVOS USADOS COMO JABÓN, EN BARRAS, PANES, TROZOS O PIEZAS TROQUELADAS O MOLDEADAS, AUNQUE CONTENGAN JABÓN; PRODUCTOS Y PREPARACIONES ORGÁNICOS TENSOACTIVOS PARA EL LAVADO DE LA PIEL, LÍQUIDOS O EN CREMA, ACONDICIONADOS PARA LA VENTA AL POR MENOR, AUNQUE CONTENGAN JABÓN; PAPEL, GUATA, FIELTRO Y TELA SIN TEJER IMPREGNADOS, RECUBIERTOS O REVESTIDOS DE JABÓN O DE DETERGENTES. Jabón en otras formas. Los demás. Domésticos	RECKITT BENCKISER ARGENTINA S.A.	RECKITT BENCKISER ARGENTINA S.A.	CARAU & CIA. S.A. RUT: 210000950017
3402.20.00.10: AGENTES DE SUPERFICIE ORGÁNICOS (EXCEPTO EL JABÓN) PREPARACIONES TENSOACTIVAS, PREPARACIONES DE LAVAR (INCLUÍDAS LAS PREPARACIONES AUXILIARES PARA LAVADO) Y PREPARACIONES PARA LIMPIEZA, AUNQUE CONTENGAN JABÓN, EXCEPTO LAS DE LA PARTIDA 34.01. Preparaciones acondicionadas para la venta al por menor. Preparaciones para lavar (detergentes).	RECKITT BENCKISER ARGENTINA S.A.	RECKITT BENCKISER ARGENTINA S.A.	CARAU & CIA. S.A. RUT: 210000950017
3402.20.00.90: AGENTES DE SUPERFICIE ORGÁNICOS (EXCEPTO EL JABÓN) PREPARACIONES TENSOACTIVAS, PREPARACIONES DE LAVAR (INCLUÍDAS LAS PREPARACIONES AUXILIARES PARA LAVADO) Y PREPARACIONES PARA LIMPIEZA, AUNQUE CONTENGAN JABÓN, EXCEPTO LAS DE LA PARTIDA 34.01. Preparaciones acondicionadas para la venta al por menor. Preparaciones para lavar (detergentes).	RECKITT BENCKISER ARGENTINA S.A.	RECKITT BENCKISER ARGENTINA S.A.	CARAU & CIA. S.A. RUT: 210000950017

2º.- Esta prórroga de la excepción arancelaria regirá para todos los despachos de importación numerados y registrados ante la Dirección Nacional de Aduanas desde el 27 de enero de 2022 y hasta el 26 enero de 2024 de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1 del Decreto Nº 367/011, de 14 de octubre de 2011.

3º.- Comuníquese y publíquese en el Diario Oficial y en la página web del Ministerio de Industria, Energía y Minería.

4º.- Cumplido, archívese por la Dirección Nacional de Industrias. OMAR PAGANINI.

11

Resolución S/n

Exceptúase de la aplicación del arancel fijado por el Decreto 643/006 de 27 de diciembre de 2006, a los productos cuyo ítem se especifica, productor y exportador (PRODUCTOS EMERY S.A.) e importador (TA-TA S.A.).

(21)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
1651/21

Montevideo, 28 de Diciembre de 2021

VISTO: que la empresa TA-TA S.A. se presenta al amparo de lo dispuesto en el artículo 9 literal a) del Decreto Nº 473/006, de 27 de noviembre de 2006, solicitando ser exceptuada de la aplicación del arancel fijado de conformidad con el artículo 1 de dicha norma;

RESULTANDO: I) que el artículo 9 del referido Decreto, dispone que serán exceptuados de la aplicación del arancel fijado de conformidad con el artículo 1 para productos con producción en Zonas de Promoción Industrial, los productos clasificados en la misma posición arancelaria que aquellos, cuando cumplan con las condiciones que se indican, en el caso del literal a), ser producidos por empresas que no tienen plantas instaladas en Zonas de Promoción Industrial y no pertenecer a grupos económicos con plantas instaladas en Zonas de Promoción Industrial;

II) que a los efectos de obtener la excepción prevista en el artículo 9, cada importador del producto deberá presentar la solicitud ante la Dirección Nacional de Industrias del Ministerio de Industria, Energía y Minería, declarando bajo juramento que el producto importado cumple con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la excepción;

III) que en el Decreto Nº 643/006, de 27 de diciembre de 2006 se encuentran detallados los productos incluidos en este régimen;

CONSIDERANDO: I) que la empresa TA-TA S.A. con fecha 11 de noviembre de 2021, ha dado cumplimiento a lo exigido en los artículos 11, 12 y 13 del Decreto Nº 473/006, de 27 de noviembre de 2006, habiendo declarado bajo juramento que el producto importado cumple con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la excepción;

II) que los productos que motivan la presente solicitud se encuentran comprendidos en los detallados en el Decreto Nº 643/006 de 27 de diciembre de 2006;

III) que la División de Defensa Comercial y Salvaguardias de la Dirección Nacional de Industrias ha verificado el cumplimiento del requisito establecido en el artículo 11 del Decreto Nº 473/006, de 27 de noviembre de 2006;

IV) que la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería sugiere hacer lugar a lo solicitado por TA-TA S.A. en los términos sugeridos por la Dirección Nacional de Industrias, al amparo de lo dispuesto por el Decreto Nº 473/006, de 27 de noviembre de 2006;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el Decreto Nº 473/006, de 27 de noviembre de 2006, el Decreto Nº

643/006, de 27 de diciembre de 2006 y el Decreto Nº 367/011 de 14 de octubre de 2011;

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

RESUELVE:

1º.- Exceptúase de la aplicación del arancel fijado por el Decreto Nº 643/006 de 27 de diciembre de 2006, en su Anexo I, al producto, empresa productora, empresa exportadora y empresa importadora especificados a continuación:

NCM	Importador	Productor	Exportador
1905.31.00.10: PRODUCTOS DE PANADERÍA, PASTELERÍA O GALLETERÍA, INCLUSO CON ADICIÓN DE CACAO, HOSTIAS, SELLOS VACIOS, DE LOS TIPOS UTILIZADOS PARA MEDICAMENTOS, OBLEAS PARA SELLAR, PASTAS SECAS DE HARINA, ALMIDÓN O FÉCULA, EN HOJAS Y PRODUCTOS SIMILARES. Galletas dulces (con adición de edulcorante); barquillos y obleas, incluso rellenos («gaufrettes», «wafers») y waffles («gaufres»)*: Galletas dulces (con adición de edulcorante). Sin adición de cacao.	PRODUCTOS EMERY S.A.	PRODUCTOS EMERY S.A.	TATA S.A. RUT: 210003270017

2º.- Estas excepciones arancelarias regirán para todos los despachos de importación numerados y registrados ante la Dirección Nacional de Aduanas desde el 11 de noviembre de 2021 y hasta el 10 de noviembre de 2023 de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1 del Decreto Nº 367/011, de 14 de octubre de 2011.

3º.- Comuníquese y publíquese en el Diario Oficial y en la página web del Ministerio de Industria, Energía y Minería.

4º.- Cumplido, archívese por la Dirección Nacional de Industrias. OMAR PAGANINI.

12

Resolución S/n

Exceptúase de la aplicación del arancel fijado por el Decreto 643/006 de 27 de diciembre de 2006, a los productos cuyo ítem se especifica, productor y exportador (NUTROVO S.A.) e importador (GRUTACAR S.A.).

(22)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
1667/21

Montevideo, 23 de Diciembre de 2021

VISTO: que la empresa GRUTACAR S.A. se presenta al amparo de lo dispuesto del artículo 9 literal a) del Decreto Nº 473/006, de 27 de noviembre de 2006, solicitando ser exceptuada de la aplicación del arancel fijado de conformidad con el artículo 1 de dicha norma;

RESULTANDO: I) que el artículo 9 del referido Decreto, dispone que serán exceptuados de la aplicación del arancel fijado de conformidad con el artículo 1 para productos con producción en Zonas de Promoción Industrial, los productos clasificados en la misma posición arancelaria que aquellos, cuando cumplan con las condiciones que se indican, en el caso del literal a), ser producidos por empresas que no tienen plantas instaladas en Zonas de Promoción Industrial y no pertenecer a grupos económicos con plantas instaladas en Zonas de Promoción Industrial;

II) que a los efectos de obtener la excepción prevista en el artículo 9, cada importador del producto deberá presentar la solicitud ante la Dirección Nacional de Industrias del Ministerio de Industria, Energía y Minería, declarando bajo juramento que el producto importado cumple con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la excepción;

III) que en el Decreto Nº 643/006, de 27 de diciembre de 2006 se encuentran detallados los productos incluidos en este régimen;

CONSIDERANDO: I) que la empresa GRUTACAR S.A. con fecha 18 de octubre de 2021, ha dado cumplimiento a lo exigido en los artículos 11, 12 y 13 del Decreto Nº 473/006, de 27 de noviembre de 2006, habiendo declarado bajo juramento que el producto importado cumple con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la excepción;

II) que los productos que motivan la presente solicitud se encuentran comprendidos en los detallados en el Decreto Nº 643/006, de 27 de diciembre de 2006;

III) que la División de Defensa Comercial y Salvaguardias de la Dirección Nacional de Industrias ha verificado el cumplimiento del requisito establecido en el artículo 11 del Decreto Nº 473/006, de 27 de noviembre de 2006;

IV) que la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería sugiere hacer lugar a lo solicitado por GRUTACAR S.A. en los términos sugeridos por la Dirección Nacional de Industrias, al amparo de lo dispuesto por el Decreto Nº 473/006, de 27 de noviembre de 2006;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el Decreto Nº 473/006 de 27 de noviembre de 2006, el Decreto Nº 643/006, de 27 de diciembre de 2006 y el Decreto Nº 367/011 de 14 de octubre de 2011;

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

RESUELVE:

1º.- Exceptúase de la aplicación del arancel fijado por el Decreto Nº 643/006 de 27 de diciembre de 2006, en su Anexo I, al producto, empresa productora, empresa exportadora y empresa importadora especificados a continuación:

NCM	Productor	Exportador	Importador
1905.90.90.00: PRODUCTOS DE PANADERÍA, PASTELERÍA O GALLETERÍA, INCLUSO CON ADICIÓN DE CACAO; HOSTIAS, SELLOS VACIOS DE LOS TIPOS UTILIZADOS PARA MEDICAMENTOS, OBLEAS PARA SELLAR, PASTAS SECAS DE HARINA, ALMIDÓN O FÉCULA, EN HOJAS Y PRODUCTOS SIMILARES. Los demás. Los demás.	NUTROVO S.A	NUTROVO S.A	GRUTACAR S.A. RUT: 213207590014

2º.- Estas excepciones arancelarias regirán para todos los despachos de importación numerados y registrados ante la Dirección Nacional de Aduanas desde el 18 de octubre de 2021 y hasta el 17 de octubre de 2023 de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1 del Decreto Nº 367/011, de 14 de octubre de 2011.

3º.- Comuníquese y publíquese en el Diario Oficial y en la página web del Ministerio de Industria, Energía y Minería.

4º.- Cumplido, archívese por la Dirección Nacional de Industrias. OMAR PAGANINI.

13

Resolución S/n

Prorrógase la excepción de la aplicación del arancel fijado por el Decreto 643/006 de 27 de diciembre de 2006, a los productos cuyo ítem se especifica, productor y exportador (AKZO NOBEL ARGENTINA S.A.) e importador (PINTURAS INCA S.A.).

(23)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
1690/21

Montevideo, 24 de Diciembre de 2021

VISTO: que la empresa PINTURAS INCA S.A. se presenta al amparo de lo dispuesto por el Decreto Nº 367/011, de 14 de octubre de 2011, solicitando se prorrogue la excepción obtenida al régimen de pérdida de preferencia arancelaria establecida en el artículo 9, literal a), del Decreto Nº 473/006, de 27 de noviembre de 2006;

RESULTANDO: I) que el artículo 1 del Decreto Nº 367/011, de 14 de octubre de 2011, establece que todo importador que haya sido exceptuado del arancel fijado de conformidad con el artículo 1 del Decreto 473/006, de 27 de noviembre de 2006, al amparo de lo dispuesto en el artículo 9 del citado Decreto deberá presentar cada dos años un certificado emitido por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) de la República Argentina que establezca que no ha recibido beneficios tributarios al amparo del régimen de Zonas de Promoción Industrial en los últimos dos años para los productos clasificados en la misma partida arancelaria que el producto incluido en el régimen y/o productos que sean insumos o formen parte del producto final incluido en el régimen;

II) que la empresa PINTURAS INCA S.A. presentó constancia de inscripción, emitido por la AFIP de la República Argentina con fecha 14 de octubre de 2021 de acuerdo a lo establecido en los artículos 1 y 3 del Decreto Nº 367/011, de 14 de octubre de 2011, ante la Dirección Nacional de Industrias;

III) que la Dirección Nacional de Industrias ha verificado el cumplimiento de los extremos establecidos en el artículo 1 del Decreto Nº 367/011;

IV) que la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería sugiere hacer lugar a lo solicitado por la empresa PINTURAS INCA S.A.;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el Decreto Nº 473/006, de fecha 27 de noviembre de 2006, el Decreto Nº 643/006, de 27 de diciembre de 2006 y el Decreto Nº 367/011, de 14 de octubre de 2011;

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

RESUELVE:

1º.- Prorrógase la excepción otorgada mediante Resolución Ministerial, de 22 de agosto de 2014 y prorrogada por última vez por Resolución Ministerial de 27 de noviembre de 2019 (a regir para los despachos de importación numerados y registrados ante la Dirección Nacional de Aduanas desde el 11 de marzo de 2020 y hasta el 10 de marzo de 2022) de la aplicación del arancel fijado por el Decreto Nº 643/006, de 27 de diciembre de 2006, en su Anexo I a los productos, productor, exportador e importador especificados a continuación:

NCM - descripción	Productor	Exportador	Importador
3209.10.20.00 PINTURAS Y BARNICES A BASE DE POLÍMEROS SINTÉTICOS O NATURALES MODIFICADOS, DISPERSOS O DISUELTOS EN UN MEDIO ACUOSO. A base de polímeros acrílicos o vinílicos. Barnices.	AKZO NOBEL ARGENTINA S.A.	AKZO NOBEL ARGENTINA S.A.	PINTURAS INCA S.A. RUT: 210 079 360 017

2º.- Esta prórroga de la excepción arancelaria regirá para todos los despachos de importación numerados y registrados ante la Dirección Nacional de Aduanas desde el 11 de marzo de 2022 y hasta el 10 marzo de 2024 de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1 del Decreto Nº 367/011, de 14 de octubre de 2011.

3º.- Comuníquese y publíquese en el Diario Oficial y en la página web del Ministerio de Industria, Energía y Minería.

4º.- Cumplido, archívese por la Dirección Nacional de Industrias. OMAR PAGANINI.

14

Resolución S/n

Prorrógase la excepción de la aplicación del arancel fijado por el Decreto 643/006 de 27 de diciembre de 2006, a los productos cuyo ítem se especifica, productor y exportador (SAPORITI S.A.) e importador (L y G S.A.).

(24)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
1746/21

Montevideo, 28 de Diciembre de 2021

VISTO: que la empresa L y G S.A. se presenta al amparo de lo dispuesto por el Decreto Nº 367/011, de 14 de octubre de 2011, solicitando se prorrogue la excepción obtenida al régimen de pérdida de preferencia arancelaria establecida en el artículo 9, literal a), del Decreto Nº 473/006, de 27 de noviembre de 2006;

RESULTANDO: I) que el artículo 1 del Decreto Nº 367/011, de 14 de octubre de 2011, establece que todo importador que haya sido exceptuado del arancel fijado de conformidad con el artículo 1 del Decreto 473/006, de 27 de noviembre de 2006, al amparo de lo dispuesto en el artículo 9 del citado Decreto deberá presentar cada dos años un certificado emitido por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) de la República Argentina que establezca que no ha recibido beneficios tributarios al amparo del régimen de Zonas de Promoción Industrial en los últimos dos años para los productos clasificados en la misma partida arancelaria que el producto incluido en el régimen y/o productos que sean insumos o formen parte del producto final incluido en el régimen;

II) que la empresa L y G S.A. presentó constancia de inscripción, emitido por la AFIP de la República Argentina con fecha 18 de noviembre de 2021 de acuerdo a lo establecido en los artículos 1 y 3 del Decreto Nº 367/011, de 14 de octubre de 2011, ante la Dirección Nacional de Industrias;

III) que la Dirección Nacional de Industrias ha verificado el

cumplimiento de los extremos establecidos en el artículo 1 del Decreto Nº 367/011;

IV) que la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería sugiere hacer lugar a lo solicitado por la empresa L y G S.A.;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el Decreto Nº 473/006, de fecha 27 de noviembre de 2006, el Decreto Nº 643/006, de 27 de diciembre de 2006 y el Decreto Nº 367/011, de 14 de octubre de 2011;

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

RESUELVE:

1º.- Prorrógase la excepción otorgada mediante Resolución Ministerial, de 16 de marzo de 2012 y prorrogada por última vez por Resolución Ministerial de 30 de octubre de 2019 (a regir para los despachos de importación numerados y registrados ante la Dirección Nacional de Aduanas desde el 26 de enero de 2020 y hasta el 25 de enero de 2022) de la aplicación del arancel fijado por el Decreto Nº 643/006, de 27 de diciembre de 2006, en su Anexo I a los productos, productor, exportador e importador especificados a continuación:

NCM - descripción	Productor	Exportador	Importador
2106.90.29.00: PREPARACIONES ALIMENTICIAS NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRA PARTE. Las demás. Polvos, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante para la fabricación de budines, cremas, helados, flanes, gelatinas o preparaciones similares. Los demás.	SAPORITI S.A.	SAPORITI S.A.	L y G S.A. RUT: 213328050010

2º.- Esta prórroga de la excepción arancelaria regirá para todos los despachos de importación numerados y registrados ante la Dirección Nacional de Aduanas desde el 26 de enero de 2022 y hasta el 25 enero de 2024 de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1 del Decreto Nº 367/011, de 14 de octubre de 2011.

3º.- Comuníquese y publíquese en el Diario Oficial y en la página web del Ministerio de Industria, Energía y Minería.

4º.- Cumplido, archívese por la Dirección Nacional de Industrias. OMAR PAGANINI.



MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
15
Decreto 461/021

Fíjanse los salarios mínimos y las remuneraciones de todas las empresas que queden comprendidas dentro del Grupo Nº 13 "Transporte y Almacenamiento", Subgrupo 13 "Transporte por vía férrea de personas y de carga", Capítulo "Transporte por vía férrea de carga", para el período comprendido entre el 1º de julio de 2021 y el 30 de junio de 2023.

(4.030*R)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 29 de Diciembre de 2021

VISTO: la necesidad de fijar los montos mínimos de los salarios por categoría laboral y actualizar las remuneraciones de los trabajadores comprendidos en el Grupo de Consejos de Salarios Nº 13 "Transporte y Almacenamiento", Subgrupo 13 "Transporte por vía férrea de personas y de carga", Capítulo "Transporte por vía férrea de carga";

RESULTANDO: **I)** que con fecha 12 de noviembre de 2021, se convocó al Consejo de Salarios respectivo, a los efectos de someter a votación las últimas mejores propuestas a presentar por el Poder Ejecutivo y los sectores profesionales;

II) que en dicha oportunidad, no fue posible alcanzar un acuerdo por mayoría, en relación con ninguna de las propuestas presentadas por el sector empresarial, los trabajadores y el Poder Ejecutivo;

CONSIDERANDO: que en virtud de la ausencia de acuerdo alcanzado en el ámbito del Consejo de Salarios respectivo, el Poder Ejecutivo se encuentra en condiciones aplicar el Decreto-Ley Nº 14.791, de fecha 8 de junio de 1978, que le otorga competencia para regular las remuneraciones de los trabajadores de la actividad privada (artículo 1, lit. e);

ATENTO: a lo dispuesto en el artículo 54 de la Constitución de la República, en el Convenio Internacional de Trabajo relativo al establecimiento de métodos para la fijación de salarios mínimos, 1928 (núm. 26) y en el Convenio Internacional de Trabajo sobre la fijación de salarios mínimos, 1970 (núm. 131); en la Ley Nº 10.449, de fecha 12 de noviembre de 1943, con las modificaciones introducidas por la Ley Nº 18.566, de fecha 11 de setiembre de 2009, y en el artículo 1º literal e) del Decreto-Ley Nº 14.791, de fecha 8 de junio de 1978;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

Artículo 1º.- Los salarios mínimos y las remuneraciones de todas las empresas que queden comprendidas dentro del Grupo Nº 13 "Transporte y Almacenamiento", Subgrupo 13 "Transporte por vía férrea de personas y de carga", Capítulo "Transporte por vía férrea de carga", serán fijados para el período comprendido entre el 1º de julio de 2021 y el 30 de junio de 2023 de acuerdo a las disposiciones del presente Decreto.

Artículo 2º.- Ajuste salarial. I) Ajuste salarial al 1º de julio de 2021: Se establece con vigencia a partir del 1º de julio de 2021 un incremento salarial de 2,5% (0,7% de recuperación) sobre los salarios nominales vigentes al 30 de junio de 2021. II) Ajuste salarial al 1º de enero de 2022: Se establece para todas las categorías, con vigencia a partir del 1º de enero de 2022 un incremento salarial de 3,5% (-0,2% de recuperación) sobre los salarios nominales vigentes al 31 de diciembre de 2021. III) Ajuste salarial al 1º de julio de 2022: Se establece con vigencia a partir del 1º de julio de 2022 un incremento salarial de 3,1% (1,1% de

recuperación) sobre los salarios nominales vigentes al 30 de junio de 2022. IV) Ajuste salarial al 1º de enero de 2023: Se establece con vigencia a partir del 1º de enero de 2023 un incremento salarial de 3% (0% de recuperación) sobre los salarios nominales vigentes al 31 de diciembre de 2022.

Correctivo final. El 1º de julio de 2023 se aplicará si correspondiere un ajuste salarial en más por las eventuales diferencias entre la inflación observada durante la vigencia del presente Decreto y los ajustes salariales otorgados, de forma de asegurar que no hubiere pérdida de salario real.

Para el caso de que en este sector de actividad se registren más del 98% de trabajadores cotizantes en el Banco de Previsión Social en junio de 2023 con respecto a junio de 2019, se aplicará el correctivo final del 100% a partir del 1º de julio de 2023.

Para el caso de que este sector de actividad registre entre un 96 y 98% de cotizantes en el Banco de Previsión Social en junio de 2023 con respecto a junio de 2019, se aplicará el 80% del correctivo final a partir del 1º de julio de 2023.

Para el caso de que este sector de actividad registre menos del 96% de cotizantes en el Banco de Previsión Social en junio de 2023 con respecto a junio de 2019, se aplicará el 60% del ajuste final a partir del 1º de julio de 2023. En todos los casos el monto restante que no se otorgue con respecto al total de ajuste final, se registrará y se diferirá para la siguiente Ronda Salarial.

Excepción. Aquellos salarios que estén por encima de los $ 110.000 nominales serán objeto de ajuste final únicamente por la proporción del salario menor a $ 110.000.

Artículo 3º.- Comuníquese, etc.
LACALLE POU LUIS; PABLO MIERES; AZUCENA ARBELECHE.

SERVICIOS DESCENTRALIZADOS
ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO - ASSE
16
Acta Ordinaria 657

Considérase la 657º Sesión Ordinaria.

(25)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

ACTA No. 657

En la ciudad de Montevideo, el diecisiete de setiembre del año dos mil veintiuno, se reúne el Directorio de la Administración de los Servicios de Salud del Estado, para considerar su sexcentésima quincuagésima séptima sesión ordinaria.

Asisten: Presidente del Directorio, Dr. Leonardo Cipriani; Vicepresidente del Directorio, Dr. Marcelo Sosa, Vocal del Directorio, Cnel. (R) Julio Micak y Representante de los Trabajadores, Lic. Pablo Cabrera.

No comparece la señora Directora, Natalia Pereyra, en virtud de que participará en la jornada de donación de sangre organizada por el Hemocentro en la localidad de Guichón, departamento de Paysandú, participación que confirmó con anterioridad al cambio de fecha de sesión de Directorio, quedando justificada su ausencia en el día de la fecha.

Asistidos por la Secretaria Letrada, Dra. Viviana Santos.

Siendo las 10:35 horas se da por iniciada la sesión.

Los textos de las Resoluciones adoptadas por el Directorio en esta sesión figuran en el ANEXO que integra la presente Acta.

Ingresa a sala el Gerente General, Dr. Eduardo Henderson, quien participa de la presente sesión.

ASUNTOS PREVIOS

1.Aprobación de Acta Nro. 648 correspondiente al día 7 de julio de 2021.
Se posterga.

2.Aprobación de Acta Nro. 651 correspondiente al día 28 de julio de 2021.
Se posterga.

3.Aprobación de Acta Nro. 652 correspondiente al día 9 de agosto de 2021.
Se posterga.

4.Aprobación de Acta Nro. 653 correspondiente al día 17 de agosto de 2021.
Se posterga.

5.Aprobación de Acta Nro. 654 correspondiente al día 24 de agosto de 2021.
Se posterga.

6.Aprobación de Acta Nro. 655 correspondiente al día 02 de setiembre de 2021.
Se posterga.

7.Aprobación de Acta Nro. 656 correspondiente al día 08 de setiembre de 2021.
Se posterga.

ASUNTOS PENDIENTES

1.Actuaciones referentes a solicitudes de informes realizados por los señores Directores:

A.Señora Directora Natalia Pereyra:

I.Solicita que la Gerencia Administrativa presente un informe económico financiero del año 2020 del Organismo. Ref: 29/068/3/1516/2021

24/02/21 - Se solicita a la Gerencia Administrativa el referido informe.

II.Solicita informe respecto de cómo va a funcionar la pediatría en el Centro Departamental de Florida. Ref: 8397/21

17/09/21 - Se entrega informe. Se toma conocimiento. (4/4/)

B.Señor Director Lic. Pablo Cabrera:

I.Licencias otorgadas en el Hospital de Mercedes durante la pandemia: Manifiesta que le han planteado que en el Hospital de Mercedes se otorgaron Licencias durante la pandemia cuando no hubiera correspondido, dado que debía prestarse especial atención en el manejo de los recursos humanos durante la pandemia. En especial solicita se informe las licencias otorgadas a los Licenciados en Enfermería. Ref: 8394/2021

17/09/21 - Se entrega informe. Se toma conocimiento. (4/4)

El Lic. Pablo Cabrera solicita ampliación del informe y que específicamente se le informe respecto del caso de una licencia otorgada por el Hospital de Mercedes, solicitada para realizar un viaje, con la particularidad de que la persona a la que se le otorgó la misma fue contratada en razón de la Emergencia Sanitaria con Fondos Covid.

Pase a informe urgente del Centro Departamental de Soriano. (4/4)

II.Criterios para el cese de contratos de Comisión de Apoyo en el Centro Covid 2: Solicita conocer los criterios que se adoptarán al momento de determinar que trabajadores contratados por Comisión de Apoyo para el Centro Covid 2 prorrogarán sus contratos y cuáles no. Ref: 8398/21

02/09/21 - Se resuelve solicitar informe a la Gerencia General y Gerencia de Recursos Humanos respecto de los criterios para prorrogar o cesar los contratos de Comisión de Apoyo, así como se encomienda que se considere incorporar como mérito al momento de efectuar contrataciones, el haber prestado servicios durante la pandemia.

C.Señor Director Dr. Leonardo Cipriani:

I.Solicita un informe urgente al Centro Departamental de Florida en el que se indique como se contrata el servicio de cocina, quien

presta el servicio, si existe alguna Licitación vigente, precio que se paga, evaluación del servicio y todo otro dato concerniente al mismo. Ref: 8396/2021

17/09/21 - Se entrega informe. Se toma conocimiento. (4/4)

D.Señor Director Dr. Marcelo Sosa:

I.Auditoría RAP - Paysandú: solicita a la Gerencia Administrativa informe respecto de las medidas adoptadas con relación al funcionamiento de la Gerencia Financiera de la RAP Paysandú, en virtud de las conclusiones de la auditoría puesta en su conocimiento en Acta Nro. 624 de fecha 26/01/2021 (Ref. 29/068/3/894/2021) en un plazo de 5 días. Ref. 8550/21

08/09/21 - Pase a la Gerencia Administrativa a informe.

2.CENTRO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Asuntos relacionados a la Investigación Administrativa dispuesta en el Centro Departamental de Treinta y Tres, dispuesto por Resolución de Directorio Nº 2622/19 de fecha 15/05/19.

Actuaciones referentes a considerar el informe de la Dirección Jurídica Notarial que sugiere la aplicación de sanción al Dr. Carlos Isabelino Favotto perteneciente a la Unidad Ejecutora 032 - Centro Departamental de Treinta y Tres, en virtud de las resultancias de la investigación administrativa dispuesta como consecuencia del informe de Auditoría Económica-Financiera donde se constataron irregularidades administrativas.

Ref: 29/068/3/7482/2019.

17/08/21 - Pase a estudio del señor Director, Dr. Leonardo Cipriani.

Actuaciones referentes a informe de la Dirección Jurídico Notarial con relación a la situación del Dr. Juan Pablo Ituño Rodríguez, del Centro Departamental de Treinta y Tres.

Ref: 29/068/3/7491/2019

17/08/21 - Pase a estudio del señor Director, Dr. Leonardo Cipriani.

Actuaciones referentes a radicar denuncia penal en virtud del informe de la Dirección Jurídica Notarial con relación a la Auditoría Económica Financiera realizada en el Centro Departamental de Treinta y Tres.

Ref. 10619/20 - Res. 2957/21

17/08/21 - Se posterga.

3.Actuaciones referentes a destituir por la causal de omisión a los deberes funcionales al Sr. Silvio Martín López Moreira, perteneciente a la Unidad Ejecutora 006 - Hospital Pasteur, en virtud de haber incurrido en 22 inasistencias injustificadas en el período 1º de enero al 31 de diciembre de 2019.

Ref: 29/068/1/1870/2020 - Res: 3966/2021

02/09/2021 - Pase a estudio del señor Director, Lic. Pablo Cabrera.

4.Actuaciones referentes a aplicar a la funcionaria Lic. Senia Leny Duarte Rodríguez, Técnico III Licenciada en Enfermería, Art. 256 Ley Nº 18.834, perteneciente al Centro Departamental de Tacuarembó, una sanción consistente en la suspensión en el empleo con retención total de haberes por el término de 15 días, en virtud de haber sido individualizada en la investigación "prima facie" como responsable de falta administrativa por haber desechado historias clínicas de pacientes sin autorización ni consentimiento previo de sus superiores.

Encomiéndase a la Dirección de la Unidad Ejecutora 055, la adopción de medidas correctivas necesarias para evitar la reiteración de conductas señaladas en el Considerando I) de la presente Resolución.

Ref: 29/055/3/8/2019 - Res. 4338/2021

08/09/2021 - Pase a estudio del señor Director, Lic. Pablo Cabrera.

ASUNTOS VARIOS

1.Actuaciones referentes a disponer el cese como integrante de la Comisión de Apoyo de la Unidad Ejecutora 034 - Centro Auxiliar Bella Unión, a la Presidente Dra. María Mercedes Fornaroli.

Agradécese a la Dra. Fornaroli la valiosa colaboración prestada.

Confórmese a la nueva Comisión de Apoyo de la Unidad Ejecutora 064 con los siguientes integrantes: Presidente Dr. Sergio Pereira, Tesorera Sra. Leticia Márquez, Secretaria Sra. Nancy Suárez, Vocales Sra. Sonia Zambrana, Sra. Idalina Moraes, Suplentes Sra. Carmen Castro, Sr. Nazareno Svedov, Sr. Aparicio Saravia, Sr. Juan Carlos Brandon y Sra. María Guillen.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 4023/21, que figura en el anexo adjunto. (4/4)

2.Actuaciones referentes a auspiciar el 71º Congreso Uruguayo de Cirugía (SCU) y del 14º Congreso Latinoamericano de Cirugía Endoscópico (ALACE) que se realizarán en conjunto con las Jornadas de Residentes en Cirugía, Enfermería Quirúrgica e Instrumentación Quirúrgica a realizarse los días 1, 2 y 3 de diciembre del corriente año en la ciudad de Punta del Este.

Establécese que dicho auspicio no genera gastos para la Administración.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 4026/21, que figura en el anexo adjunto. (4/4)

ASUNTOS INFORMADOS POR LA GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS

1.Actuaciones referentes a mantener en reserva de acuerdo a lo establecido por el artículo 12 de la Ley 16.104 de fecha 23/01/1990 en la redacción dada por el artículo 32 de la Ley 19.924 de fecha 18/12/2020, el cargo que ocupa la funcionaria Sra. Ana Alejandra Bazzi Cortazzo, Técnico IV Obstetra Partera, perteneciente a la Unidad Ejecutora 059 - Red de Atención Primaria Durazno, a partir del 01/10/2021.

Establécese que la referida funcionaria deberá someterse a una nueva revisión médica ante el Banco de Previsión Social, antes del 02/10/2023, debiendo acreditar los resultados de la misma ante su Unidad Ejecutora.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 4394/21, que figura en el anexo adjunto. (4/4)

2.Actuaciones referentes a mantener en reserva de acuerdo a lo establecido por el artículo 12 de la Ley 16.104 de fecha 23/01/1990 en la redacción dada por el artículo 32 de la Ley 19.924 de fecha 18/12/2020, el cargo que ocupa la funcionaria Sra. Shirley Yirlene Olivera Gularte, Especialista VII Serv. Asistenciales, perteneciente a la Unidad Ejecutora 006 - Hospital Pasteur, a partir del 01/10/2021.

Establécese que la referida funcionaria deberá someterse a una nueva revisión médica ante el Banco de Previsión Social, antes del 08/03/2024, debiendo acreditar los resultados de la misma ante su Unidad Ejecutora.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 4017/21, que figura en el anexo adjunto. (4/4)

3.Actuaciones referentes a suprimir en la Estructura Salarial de A.S.S.E. la función de Jefe del Servicio de Anestesiología de la Unidad la Unidad Ejecutora 017 - Centro Departamental de Cerro Largo.

Créase en la Estructura Salarial de A.S.S.E la función de Jefe del Servicio de Block Quirúrgico de la Unidad Ejecutora 017 - Centro Departamental de Cerro Largo.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 4370/21, que figura en el anexo adjunto. (4/4)

ASUNTOS INFORMADOS POR LA GERENCIA ADMINISTRATIVA

1.Actuaciones referentes a oficio dirigido al Ministerio de Economía y Finanzas solicitando el reintegro de los gastos generados por contratos realizados por los organismos financiadores extra presupuestales de ASSE (Comisión de Apoyo de la UE 068 y Comisión Honoraria del Patronato del Psicópata) con motivo de la pandemia por COVID - 19 para el bimestre julio- agosto.

Se aprueba en los términos expresados en la Oficio No. 543/21, que figura en el anexo adjunto. (4/4)

2.Actuaciones referentes a transferir a la Comisión Honoraria del Patronato del Psicópata, hasta un monto de $ 2.303.543, dicha transferencia será financiada con cargo al Programa 440, Financiación 1.7, Grupo 5, Objeto del Gasto 553, Auxiliar 013, para el financiamiento de contratos autorizados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en el marco del COVID- 19.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 2936/21, que figura en el anexo adjunto. (4/4)

3. Actuaciones referentes a transferir a la Comisión de Apoyo de

Programas Asistenciales de ASSE U. E. 068, por hasta un monto de $ 562.759.651, dicha transferencia será financiada con cargo al Programa 440, Financiación 1.7, Grupo 5, Objeto del Gasto 553, Auxiliar 013, para el financiamiento de contratos autorizados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en el marco del COVID- 19.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 2935/21, que figura en el anexo adjunto. (4/4)

4.Actuaciones referentes a cesar como Ordenadora de Gastos del Laboratorio Francisco Dorrego a la Sra. Jessica Dahiana Bustamante Clavijo.

Desígnase como Ordenadora de Gastos de la citada Unidad Ejecutora a la actual Sub Directora Q.F. María Gabriela Vaz Corgo, Técnico III Bioquímico Clínico, perteneciente a la Unidad Ejecutora 002 - RAP - Metropolitana.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 4389/21, que figura en el anexo adjunto. (4/4)

ASUNTOS INFORMADOS POR LA DIRECCIÓN DE JURÍDICA

I) INSTRUCCIÓN DE INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA

1.Actuaciones referentes a revocar las Resoluciones dictadas por la Dirección del Centro Departamental de Río Negro de fecha 07/09/2020, 18/02/2021 y 10/06/2021, a efectos de subsanar lo actuado dado el erróneo proceder de la Dirección, al disponer sumario administrativo con suspensión en el cargo, a la Especialista VII Especialización, Sra. Sandra Elizabeth Maldonado Morales, perteneciente a dicha Unidad Ejecutora.

Dispónese la instrucción de una investigación administrativa a efectos de esclarecer los hechos irregulares relacionados con expedición de pasajes sin la debida autorización.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 4033/21, que figura en el anexo adjunto. (4/4)

II) SANCIONES

1.Actuaciones referentes a disponer la desinvestidura del Dr. Marcos Alejandro García Artave del cargo que ocupa en la Unidad Ejecutora 028 - Centro Departamental de Salto, Técnico III Médico, en virtud del Oficio Judicial Nº 113/2021 de fecha 14/07/2021 proveniente del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal Especializado en Crimen Organizado de Primer Turno, dirigido a la Oficina Nacional de Servicio Civil comunicando la condena impuesta en Sentencia Nº 4/2021 de fecha 26/05/2021 al Sr. Marcos García como autor penalmente responsable de un delito de Conjunción del Interés Personal y del Público especialmente agravado, siendo inhabilitado de forma especial por el término de dos años.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 4400/21, que figura en el anexo adjunto. (4/4)

Actuaciones referentes a oficio dirigido a la Oficina Nacional de Servicio Civil comunicando que por Resolución del Directorio de A.S.S.E. Nº 4400/2021, se declaró la desinvestidura del funcionario Marcos Alejandro García Artave, en virtud de que por Sentencia Nº 4/2021 de fecha 26/05/2021, dictada por el Juez Letrado de Primera instancia en lo Penal Especializado en Crimen Organizado de Primer Turno, fue condenado a la pena de inhabilitación especial de 2 años.

Se aprueba en los términos expresados en la Oficio No. 546/21, que figura en el anexo adjunto. (4/4)

Actuaciones referentes a oficio dirigido al Ministerio de Salud Pública, solicitando remitir las presentes actuaciones a la Comisión Honoraria de Salud Pública, a fin de que la misma valore la conducta del citado profesional de acuerdo al artículo 26 de la Ley No 9.202 de fecha 12/01/1934.

Se aprueba en los términos expresados en la Oficio No. 547/21, que figura en el anexo adjunto. (4/4)

El señor Director, Dr. Marcelo Sosa expresa que para el estudio del presente expediente solicitó los antecedentes administrativos surgiendo de los mismos que la anterior Administración realizó una Investigación Administrativa de los hechos que dieron origen a la sanción penal, la cual culminó con un apercibimiento (sanción menor) al Dr. Marcos García según Resolución de la Gerencia General Nº 2208/2016 de fecha 06 de mayo de 2016. La misma se dictó sin haber transcurrido un procedimiento sumarial previo, lo cual a todas luces, no coincide con la Resolución Judicial, dejando en evidencia la liviandad con la que actuó la anterior Administración.

III)RECURSOS

1.Actuaciones referentes a rechazar la impugnación en vía de revocación por extemporánea en virtud de los recursos administrativos de revocación y jerárquico en subsidio interpuestos por la Sra. Nancy Benítez Pereyra contra la Resolución del Directorio de ASSE Nº 5833/220 de fecha 4/02/2021, perteneciente a la Unidad Ejecutora 051 - Centro Auxiliar de Paso de los Toros, por la cual se resolvió aplicarle una sanción consistente en la suspensión en el empleo con retención total de haberes por el término de 90 días.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 4000/21, que figura en el anexo adjunto. (4/4)

2.Actuaciones referentes a rechazar la impugnación en vía jerárquica por extemporáneo e improcedente en virtud de los recursos administrativos de revocación, jerárquico y anulación en subsidio interpuestos por la Sra. Liliana Dehl Guichón contra el acto emanado de la Gerencia General de ASSE, de fecha 08/10/20, por el cual se notifica a la funcionaria lo informado por la Gerencia de Recursos Humanos de ASSE que se habría dado respuesta a la compareciente respecto a su solicitud de pase a desempeñar tareas en la RAP Metropolitana Unidad Ejecutora 002, solicitando la suspensión del acto impugnado.

Considerando que el acto recurrido identificado como un informe de Gerencia General, se trata de un acto de mero trámite que no causa estado en sí mismo atento a que no resuelve sobre el fondo del asunto, corresponde rechazar los recursos en vía jerárquica por extemporáneos e improcedentes, franqueando el recurso de anulación interpuesto en subsidio para ante el Poder Ejecutivo.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 4309/21, que figura en el anexo adjunto. (4/4)

3.Actuaciones referentes a mantener la recurrida en vía jerárquica, en virtud de los recursos de revocación, jerárquico y anulación en subsidio interpuestos por la empresa "Nolla y Nolla Construcciones Ltda", contra la Resolución Nº 7/2020 de fecha 13/01/20, dictada por la Dirección del Centro Departamental de Paysandú, por la cual se adjudica a la empresa "Caillabet Construcciones" la obra de remodelación del Sector del Block Quirúrgico de dicho Hospital, en el marco de la Licitación Pública Nº 1/2019, solicitando la suspensión de la ejecución del acto.

Considerando que los agravios esgrimidos por la recurrente no son de recibo en cuanto al fondo del asunto y dado que la Administración actuó conforme a derecho, corresponde mantener la recurrida en vía jerárquica, franqueando el recurso de anulación interpuesto en subsidio para ante el Poder Ejecutivo.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 3337/21, que figura en el anexo adjunto. (4/4)

4.Actuaciones referentes a mantener la recurrida en vía de revocación en vía de revocación y anulación en subsidio interpuestos por la Sra. Sandra Rojas, contra la Resolución dictada por la Gerencia de Recursos Humanos Nº 5066/2018 de fecha 23/09/2018, por la que se dispuso la rescisión de contrato que vinculaba a la Administración al amparo del Art. 256 de la Ley Nº 18.834.

Considerando que los agravios de la recurrente no son de recibo, por lo que la Administración actuó conforme de derecho, respetando las garantías del debido proceso y el derecho de defensa siendo la resistida dictada en forma legítima y suficientemente motivada, corresponde mantener la recurrida en vía de revocación, franqueando el recurso de anulación interpuesto en subsidio para ante el Poder Ejecutivo.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 4401/21, que figura en el anexo adjunto. (4/4)

IV) CLAUSURAS

1.Actuaciones referentes a clausurar el sumario administrativo con suspensión preventiva y retención de la mitad de haberes dispuesto al Dr. Ramón Vidal Correa, perteneciente a la U.E. 050 - Centro Auxiliar de Pando, por Resolución de la Dirección de la RAP Canelones de fecha 19/03/2018, homologado por Resolución del Directorio de ASSE Nº 3025/2018, en virtud de que el dictamen preceptivo requerido a

la Comisión Nacional de Servicio Civil, expresa que no comparte la propuesta de destitución por considerar que no existe cúmulo probatorio suficiente que pueda comprobar una conducta que configure violencia basada en género de tipo sexual por parte del sumariado y que en consecuencia implique la comisión de una falta administrativa de carácter muy grave.

Procédase al archivo de las actuaciones sin perjuicio, y a la devolución de los haberes retenidos al Dr. Ramón Vidal Correa, en virtud de la preventiva sufrida dispuesta por la citada Resolución de la RAP Canelones.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 4331/21, que figura en el anexo adjunto. (4/4)

V) VARIOS

1.Actuaciones referentes a modificar el Resuelve 3º) de la Resolución de Directorio Nro. 2769/2021 de fecha 21/07/21, por la cual se resolvió revocar por razones formales la Resolución Nº 2/2021 que disponía la destitución del funcionario Dr. Juan Carlos Mesa por la causal de omisión a los deberes funcionales, estableciendo que donde dice "División Asesoría Jurídica de ASSE" debe decir "División Investigaciones y Sumarios de ASSE".

Mantiénese los demás términos contenidos en la aludida Resolución.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 4387/21, que figura en el anexo adjunto. (4/4)

CONVENIOS Y DONACIONES

1.Actuaciones referentes a aprobar el Contrato de Comodato entre el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (Plan Nacional de Integración Socio-Habitacional Juntos) y la Administración de los Servicios de Salud del Estado, por el cual se da un comodato un contenedor tipo habitacional por un plazo de 12 meses, para ser utilizado como base de llamados y Economato para el Servicio de Traslados Pediátricos del Hospital de la localidad de Mercedes.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 4390/21, que figura en el anexo adjunto. (4/4)

2.Actuaciones referentes a aceptar la donación ofrecida por la Asociación Civil Club Leones de Sarandí Grande, del vehículo cuyo titular registral es Lidemare S.A, consistente en un vehículo automotor, Marca Peugeot, Modelo Partner FGL1, matrícula B141642, a combustible: nafta, motor 10FX8D3483287, chasis VF37LN6ABDJ506099, con destino al Centro Auxiliar de Sarandí Grande - RAP Florida.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 4418/21, que figura en el anexo adjunto. (4/4)

ASUNTOS A CONSIDERACIÓN

1.Actuaciones referentes a informe de la Auditoría Interna y de Gestión de ASSE de la auditoría administrativo financiero contable dispuesto en el Centro Hospitalario Maldonado - San Carlos dispuesta por Resolución de Directorio No 4018/20 de fecha 27/08/2020.

Ref: 29/102/3/144/2020

17/09/21 - Se entrega copia. Se toma conocimiento. (4/4)

ASUNTOS APROBADOS EN SESIÓN DE DESPACHO CON LA GERENCIA GENERAL

1.Actuaciones referentes a designar como Encargado de la Dirección del Primer Nivel de Atención, al Dr. Daniel Strozzi Scala, con una carga horaria de 40 horas semanales.

Inclúyase al Dr. Strozzi en la escala salarial de ASSE de acuerdo a la función asignada, comunicándose a Comisión de Apoyo para efectuar su contratación.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 4404/21, que figura en el anexo adjunto. (4/4)

2.Actuaciones referentes a cesar como Adjunta a la Dirección de Primer Nivel de Atención, a la Sra. María Fernanda Bermúdez Cachón.

Solicítese al Ministerio de Salud Pública el cese del pase en comisión, oportunamente solicitado por Oficio Nº 468/2020.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 4434/21, que figura en el anexo adjunto. (4/4)

Actuaciones referentes a oficio dirigido al Ministerio de Salud Pública solicitando el cese del pase en comisión en ASSE de la Sra. María Fernanda Bermúdez Cachón.

Se aprueba en los términos expresados en la Oficio No. 561/21, que figura en el anexo adjunto. (4/4)

3.Actuaciones referentes a aceptar la donación ofrecida por Asociación Organizadora del Festival de Minas y Abril, de una Camioneta utilitaria 0 Km marca CHANGAN, MODELO Star Cargo Furgón 1.2 full, con destino al Centro Departamental de Lavalleja - Unidad Ejecutora 022.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 4405/21, que figura en el anexo adjunto. (4/4)

4.Actuaciones referentes a aceptar la donación ofrecida por la Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Últimos Días de equipamiento médico con destino a ASSE.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 4406/21, que figura en el anexo adjunto. (4/4)

5.Actuaciones referentes a aceptar la donación ofrecida por el Club Rotatorio Minas de Corrales, consistente en 1 (un) Equipo de Ecografía Portátil marca MINDRAY modelo DP 10 con doppler pulsado y 1 transductor convexo, con destino al Centro Auxiliar de Minas de Corrales de la Red de Atención Primaria de Rivera - Unidad Ejecutora 046.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 4407/21, que figura en el anexo adjunto. (4/4)

6.Actuaciones referentes a reiterar el pago correspondiente al Lote 1290 por un monto total de $ 13.230.705, para el pago de la Fundación Plenario de Mujeres del Uruguay (PLEMUU) por el Servicio de Limpieza y Peones del Centro Hospitalario Pereira Rossell, durante el período comprendido entre el 26/04/2021 y el 25/05/2021.

Se deja constancia que según informó la Dirección del Centro Hospitalario Pereira Rossell desde el 18 de agosto de 2021 se encuentra prestando el servicio la empresa Consorcio Innova quien resultó adjudicataria en la Licitación Nº 32/2019, por lo que corresponde la presente reiteración, dado que no podía interrumpirse el servicio mientras se desarrollaba el procedimiento licitatorio referido.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 4327/21, que figura en el anexo adjunto. (4/4)

ASUNTOS POR FUERA DEL ORDEN DEL DÍA

1.Actuaciones referentes a designar en la función de Administrador de la Unidad Ejecutora 027 - Centro Departamental de Rocha, al Sr. Nelson Ignacio Rotondaro Laborda, Especialista VII Especialización, perteneciente a la Unidad Ejecutora 027.

Inclúyase al Sr. Rotondaro en la escala salarial de ASSE de acuerdo a la función asignada.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 4410/21, que figura en el anexo adjunto. (4/4)

2.Actuaciones referentes a cesar como Director del Centro Auxiliar de Pan de Azúcar - RAP Maldonado, al Dr. Sergio Edgardo Mozzo Rosas, Técnico III Médico, perteneciente a la U.E 049.

Agradécese los servicios prestados.

Pase a cumplir las funciones inherentes al caro presupuestal que ocupa, adecuando su salario a las nuevas tareas encomendadas en su Unidad Ejecutora.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 4442/21, que figura en el anexo adjunto. (4/4)

3.Actuaciones referentes a cesar en la función de Subdirector del Centro Auxiliar de Aiguá al Lic. Rubén Ariel Paulo Núñez, contratado por Comisión de Apoyo.

Desígnase al Lic. Paulo en la función de Director del Centro Auxiliar de Pan de Azúcar.

Comuníquese a Comisión de Apoyo a efectos de adecuar su salario a las nuevas funciones encomendadas.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 4443/21, que figura en el anexo adjunto. (4/4)

4.Actuaciones referentes a designar en la función de Subdirectora

del Centro Auxiliar de Aiguá de la Red de Atención Primaria de Maldonado, a la Lic. María Noel Rodríguez López.
Inclúyase a la Lic. Rodríguez en la escala salarial de A.S.S.E. por la función asignada, comunicándose a Comisión de Apoyo para efectivizar su contratación.
Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 4444/21, que figura en el anexo adjunto. (4/4)

5.Actuaciones referentes a oficio dirigido al Ministerio del Interior solicitando la autorización del pase en comisión del Dr. Tydeo Patiño Larre Borges a fin de cumplir funciones en el Servicio de Urología del Hospital de Minas "Dr. Alfredo Vidal y Fuentes", en el Centro Departamental de Lavalleja.
Se aprueba en los términos expresados en la Oficio No. 559/21, que figura en el anexo adjunto. (4/4)

6.Actuaciones referentes a aprobar la nómina del personal contratado por Comisión de Apoyo que revistará presupuestalmente en la Unidad Ejecutora de la Administración de los Servicios de Salud del Estado, a partir del 1º de setiembre de 2021 del cargo que se indica en el anexo adjunto y que forma parte integrante de la presente resolución.
Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 4177/21, que figura en el anexo adjunto. (4/4)

7.Actuaciones referentes a aplicar al Sr. José Pedro Larrañaga Luz, Oficial II Oficio, presupuestado, una sanción consistente en la suspensión en el empleo por el término de 90 días con retención total de haberes y al Sr. Ernesto Fabián Píriz Sosa, Técnico III Administración, presupuestado, una sanción consistente en la suspensión en el empleo por el término de 30 días con retención total de haberes, ambos pertenecientes a la U.E 068 - ASSE, en virtud de haber sido individualizados como responsables de falta administrativa prima facie con relación al incumplimiento de los deberes establecidos en las Resoluciones del Directorio de ASSE Nº 1482/2013 y Nº 2341/2016 las cuales describen las tareas de sus cargos, la violación de los Artículos 83, 84 y 137 del TOCAF donde se establece la obligación de realizar inventario de los bienes muebles de dominio público así como también la violación de los deberes funcionales contenidos en el Decreto Nº 30/2003 Normas de Conducta en la Función Pública Artículos 18º y 19º.
El señor Director, Lic. Pablo Cabrera, expresa que, no puede acompañar en este caso la sanción propuesta por no haber tenido oportunidad de examinar el expediente.
Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 4427/21, que figura en el anexo adjunto. (3/4)
Por la positiva: Dr. Leonardo Cipriani, Dr. Marcelo Sosa y Cnel. (R) Julio Micak.
Por la negativa: Lic. Pablo Cabrera, en virtud de no haber tenido oportunidad de examinar el expediente.

Actuaciones referentes a radicar denuncia penal sobre los hechos con apariencia delictiva señalados en el cuerpo de la resolución.
El señor Director, Lic. Pablo Cabrera, en virtud de lo ya manifestado no acompaña la presente resolución.
Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 4428/21, que figura en el anexo adjunto. (3/4)
Por la positiva: Dr. Leonardo Cipriani, Dr. Marcelo Sosa y Cnel. (R) Julio Micak.
Por la negativa: Lic. Pablo Cabrera, en virtud de no haber tenido oportunidad de examinar el expediente.

8.Actuaciones referentes a cesar en la función de Encargado de la Intendencia y Mantenimiento del Edificio Sede de ASSE al Oficial II Oficio, perteneciente a la Unidad Ejecutora 068, Sr. José Pedro Larrañaga.
Pase a cumplir funciones inherentes al cargo presupuestal que ocupa, adecuando su salario a las nuevas tareas encomendadas en su Unidad Ejecutora.
Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 4429/21, que figura en el anexo adjunto. (4/4)

9.Actuaciones referentes a cesar en la función de Adjunto a la Dirección de la División Control de Flota de la Unidad Ejecutora 068 al Sr. Mario Rodríguez.
Desígnase como Encargado de la Intendencia y Mantenimiento del Edificio Sede de ASSE al Sr. Mario Rodríguez.
Inclúyase al Sr. Rodríguez en la escala salarial de A.S.S.E. de acuerdo a la nueva función asignada, comunicándose a Comisión de Apoyo para adecuar su contratación.
Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 4437/21, que figura en el anexo adjunto. (4/4)

10.Actuaciones referentes a designar para cumplir la función de Adjunto a la Dirección de la División Control de Flota de la Unidad Ejecutora 068 al Sr. Dionisio Marcelo Porto Gutiérrez.
Inclúyase al Sr. Porto en la escala salarial de A.S.S.E. de acuerdo a la función asignada, comunicándose a Comisión de Apoyo a efectos de efectivizar su contratación.
Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 4438/21, que figura en el anexo adjunto. (4/4)

11.Actuaciones referentes a aprobar el Convenio a celebrarse entre el Ministerio de Desarrollo Social y la Administración de los Servicios de Salud del Estado, con el objeto de brindar asistencia a las personas más vulnerables y en especial a las personas en situación de calle, poniendo a disposición de las mismas móviles equipados adecuadamente, en las condiciones que lucen en el documento adjunto y que forma parte de la presente resolución.
Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 4439/21, que figura en el anexo adjunto. (4/4)

12.Actuaciones referentes a disponer la instrucción de una Investigación Administrativa, en virtud de las declaraciones públicas realizadas en la prensa por el Dr. Martín Salvatierra y por no haber formulado su denuncia en el seno del Organismo al que pertenece.
Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 4440/21, que figura en el anexo adjunto. (4/4)

13.Actuaciones referentes a disponer la instrucción de una Investigación Administrativa, a efectos de esclarecer los hechos relatados por el Dr. Martín Salvatierra, en relación a la disminución del número de cirugías pendientes, detectado en abril-junio de 2020 y sobre lo cual el citado Técnico no realizó la denuncia correspondiente al respecto.
Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 4441/21, que figura en el anexo adjunto. (4/4)

14.Ingresa a sala el Gerente Administrativo, Cr. Juan Behrend, a efectos de explicar que corresponde la reiteración del gasto de la compra efectuada con relación a respiradores, en virtud de que si bien quedó acreditado en el expediente la escasez y la necesidad urgente de contar con los respiradores dado el estado de la pandemia, la observación corresponde por razones formales.

Actuaciones referentes a reiterar el pago correspondiente al Lote 1301, Objeto del Gasto 331/000, por un monto de $ 54.460.083, referente a la adquisición de equipamiento médico según CDE 54/2021 realizadas a las empresas: Mare Ltda., Tecmar Médica S.A. y Equimed S.A.
Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 4431/21, que figura en el anexo adjunto. (4/4)

ASUNTOS PRESENTADOS POR LOS SEÑORES DIRECTORES
I.Asuntos presentados por el señor Director, Lic. Pablo Cabrera:
1.Laboratorio Francisco Dorrego:
El Lic. Pablo Cabrera expresa que los medicamentos que se entregan en el Laboratorio Dorrego no tienen prospectos adjuntos porque no se entregan en cajas y entiende importante que pueda coordinarse que las dosis que se entregan tengan una identificación. Plantea realizar un Plan Piloto entregando la medicación con el prospecto en bolsas.
17/09/21 - Se toma conocimiento. (4/4)

2.Conflicto en el Centro de Rehabilitación Médico Ocupacional y Sicosocial:
El Lic. Pablo Cabrera solicita informe a la Dirección de Salud Mental y Poblaciones Vulnerables a efectos de que explique la situación de los funcionarios de CE.RE.M.O.S. que están siendo trasladados.
El señor Director, Dr. Marcelo Sosa expresa que de acuerdo a lo

que ha señalado el Director de Salud Mental, desde hace años sólo se producen egresos en CE.RE.M.O.S., además de que debe cumplirse con la Ley de Salud Mental, lo que ha motivado los cambios que se están realizando con relación a donde cumplen funciones algunos funcionarios de CE.RE.M.O.S. y a efectos de poder poner en funcionamiento la sala de salud mental del Hospital de San José.

17/09/21 - Pase a informe de la Dirección de Salud Mental y Poblaciones Vulnerables. (4/4)

II.Asuntos presentados por el señor Director, Dr. Marcelo Sosa:

1.Banco de Seguros del Estado:

El Dr. Marcelo Sosa informa que en la presente semana concurrió con su Adjunto, el Dr. Martín Ponce, el Dr. Gustavo Capponi, Director de Jurídica Notarial, y la Dra. Ana Campo, Directora de la División Contencioso Montevideo, a una reunión con parte del Directorio del Banco de Seguros del Estado y con el Cr. Fernando Blanco del Ministerio de Economía y Finanzas.

A.S.S.E. solicitó la reunión con el objeto de abordar las deudas pendientes por atención en el B.S.E. por accidentes laborales a funcionarios de A.S.S.E., planteando la posibilidad de lograr una transacción con el aval y la financiación del Ministerio de Economía evitando de esta forma los costos judiciales por el cobro, lo que equivale al 40% de la deuda, aproximadamente. En ese sentido, se acordó que el B.S.E. aportará la liquidación correspondiente para que sea analizada por A.S.S.E. y el M.E.F.

Por otra parte, se solicitó la posibilidad de que la atención médica en caso de accidentes laborales con respecto a nuestros funcionarios sea prestada por A.S.S.E., teniendo en cuenta que es el principal prestador de salud del país, lo que requiere reforma legislativa.

17/09/21 - Se toma conocimiento. (4/4)

Siendo las 12:40 horas y no habiendo otros asuntos para considerar, se da por terminada la sesión de Directorio del día de la fecha.

Dr. Leonardo Cipriani, Presidente, Administración de los Servicios, de Salud del Estado; Dr. Marcelo Sosa, Vice Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Coronel (R) Julio Micak, Vocal, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Lic. Pablo Cabrera, Representante de los Trabajadores, A.S.S.E.

17

Resolución 3.261/021

Dispónese que la Unidad Ejecutora 086 - Servicio de Atención Integral de las Personas Privadas de Libertad, pase a depender directamente de la Gerencia Asistencial.

(26)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 14 de Octubre de 2021

Visto: que por Resolución del Directorio de A.S.S.E. Nº 2794/2012 de fecha 08/08/2012, se estableció que la Unidad Ejecutora 086 - Servicio de Atención Integral de las Personas Privadas de Libertad (SAI-PPL) pase a depender de la Dirección de Salud Mental y Poblaciones Vulnerables de A.S.S.E.;

Resultando: I) que según se informa por parte de la Gerencia General de A.S.S.E., atento a las características y cantidad de usuarios que se atienden en la Unidad Ejecutora 086 - SAI PPL, se entiende inadecuada la dependencia de dicho Servicio a la Dirección mencionada;

II) que por lo señalado, se propone que dicho Servicio deje de pertenecer a la órbita de la Dirección de Salud Mental y Poblaciones Vulnerables y pase a depender de la Gerencia Asistencial;

Considerando: que de acuerdo a lo informado por la Gerencia General, se estima pertinente modificar la estructura organizativa en el sentido propuesto, disponiendo que la Unidad Ejecutora 086 - SAIPPL, pase a depender de la Gerencia Asistencial;

Atento: a lo expuesto, al Artículo 5º de la Ley 18.161 de fecha 29/07/07.

El Directorio de ASSE
Resuelve:

1º) Establécese que la Unidad Ejecutora 086 - Servicio de Atención Integral de las Personas Privadas de Libertad, pase a depender directamente de la Gerencia Asistencial.

2º) Comuníquese a la Dirección de la U.E. 086 y a la Unidad de Calidad y Desarrollo Organizacional. Tomen nota las Gerencias General, Asistencial, Administrativa y de Recursos Humanos, las Direcciones Regionales, de Salud Bucal, de Salud de Niñez y Adolescencia, del Área de Cirugía, de Primer Nivel de Atención, de Salud Mental y Poblaciones Vulnerables, Auditoría Interna y de Gestión, y de Comunicaciones, y la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Nota: 5147/2021
Res.: 3261/2021
/mmf

Dr. Leonardo Cipriani, Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dr. Marcelo Sosa Abella, Vicepresidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado.

18

Resolución 3.262/021

Modifícase la denominación de la Dirección de Salud Mental y Poblaciones Vulnerables, por la de Dirección de Salud Mental.

(27)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 14 de Octubre de 2021

Visto: que por Resolución del Directorio de A.S.S.E Nº 2794/2012 del 08/08/2012, se creó la Dirección de Salud Mental y Poblaciones Vulnerables de A.S.S.E

Considerando: que en virtud de la reestructura organizacional y las actuales competencias asignadas a dicha Dirección, se entiende adecuado que su denominación sea Dirección de Salud Mental;

Atento: a lo expuesto y a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley 18.161 del 29/07/2007;

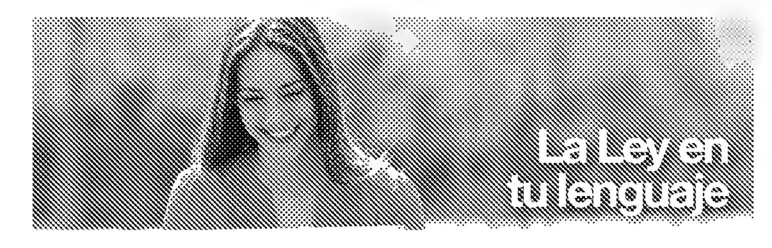
El Directorio de A.S.S.E.
Resuelve:

1) Modificase la denominación de la Dirección de Salud Mental y Poblaciones Vulnerables de A.S.S.E. por Dirección de Salud Mental.

2) Comuníquese a la Dirección de Salud Mental y a la Unidad de Calidad y Desarrollo Onganizacional. Tomen nota las Gerencias General, Asistencial, Administrativa y de Recursos Humanos, las Direcciones Regionales, de Salud Mental, de Salud Bucal, de Salud de Niñez y Adolescencia, del Área de Cirugía, de Primer Nivel de Atención, Auditoría Interna y de Gestión, Auditoría Delegada y Departamento de Comunicaciones.

Nota: 5147/2021
Res: 3262/2021
mmf

Dr. Leonardo Cipriani, Presidente, Administración de los Servicos de Salud del Estado; Dr. Marcelo Sosa Abella, Vicepresidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado.



19

Resolución 4.456/021

Apruébase el Convenio a celebrarse entre la Sociedad Uruguaya de Reumatología, la Fundación Uruguaya de Enfermedades Reumáticas Prof. Dr. Fernando Herrera Ramos y ASSE.

(5)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 4 de Octubre de 2021

Visto: el proyecto de Convenio Marco a celebrarse entre la Sociedad Uruguaya de Reumatología (S.U.R.), la Fundación Uruguaya de Enfermedades Reumáticas Prof. Dr. Fernando Herrera Ramos (F.U.E.R.) y la Administración de los Servicios de Salud del Estado (A.S.S.E.);

Resultando: I) que mediante el referido Convenio se pretende establecer y desarrollar relaciones de cooperación entre las instituciones vinculadas a la Reumatología en todos los planos de la cultura, así como su desarrollo y difusión para proteger e impulsar la investigación científica y tecnológica, contribuir al estudio de los problemas de interés general y propender a su comprensión pública;

II) que asimismo las partes se comprometen a potenciar su eficacia en el cumplimiento de sus cometidos por medio de la cooperación;

III) que en la elaboración del texto del proyecto han participado todos los integrantes del Convenio;

Considerando: I) que se cuenta con el visto bueno de la Dirección del Instituto Nacional de Reumatología, de la Dirección de la Región Sur, de la Dirección de Gestión Comercial, Convenios y Desarrollo, y de la Gerencia General;

II) que por lo expuesto, se estima pertinente aprobar el citado Convenio;

Atento: a lo expuesto, y a lo dispuesto por el Artículo 5º de la Ley 18.161 de fecha 29/07/07;

El Directorio de A.S.S.E.
Resuelve:

1º) Apruébase el Convenio a celebrarse entre la Sociedad Uruguaya de Reumatología, la Fundación Uruguaya de Enfermedades Reumáticas Prof. Dr. Fernando Herrera Ramos y la Administración de los Servicios de Salud del Estado, cuyo texto luce adjunto y forma parte de la presente resolución.

2º) Comuníquese a las Gerencias General, Asistencial y Administrativa, a la Dirección de la Región Sur, a la Dirección de Gestión Comercial, Convenios y Desarrollo y a la Dirección de la Unidad Ejecutora 010.

3º) Pase a la División Notarial a sus efectos.

Nota: 010/47/2020
Res.: 4456/2021
me
Dr. Leonardo Cipriani, Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dr. Marcelo Sosa Abella, Vicepresidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado.

CONVENIO MARCO
ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO ("A.S.S.E")
SOCIEDAD URUGUAYA DE REUMATOLOGÍA ("SUR")
FUNDACIÓN URUGUAYA DE ENFERMEDADES REUMÁTICAS PROFESOR DOCTOR FERNANDO HERRERA RAMOS ("FUER")

En la ciudad de Montevideo, el día .... de .... de 2021, SE REUNEN: POR UNA PARTE: La ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO, (en adelante "A.S.S.E") representada en este acto por el Dr. Leonardo Cipriani Abreo y por el Dr. Marcelo Sosa Abella, en sus calidades de Presidente y Vicepresidente respectivamente del Directorio de A.S.S.E, con domicilio en la Avenida Luis Alberto de Herrera Nº 3326, de esta ciudad.

POR OTRA PARTE: La SOCIEDAD URUGUAYA DE REUMATOLOGÍA (en adelante "SUR"), representada en este acto por la Dra. María Inés Corbacho y por el Dr. Alejandro Fernández, en sus calidades de Presidente y Secretario respectivamente de la Comisión Directiva de SUR, con domicilio en Avenida Italia s/n esquina Las Heras, de esta ciudad.

Y POR OTRA PARTE: La FUNDACIÓN URUGUAYA DE ENFERMEDADES REUMÁTICAS PROFESOR DR. FERNANDO HERRERA RAMOS (en adelante "FUER"), representada en este acto por la Dra. Renée Souto y la Dra. Raquel Teijeiro, en sus calidades de Presidente y Secretaria respectivamente del Consejo de Administración de la FUER, con domicilio a estos efectos en la calle General Paz 1356 de esta ciudad.

QUIENES CONVIENEN en celebrar el presente Convenio.

PRIMERO: ANTECEDENTES.- 1.1 A) LA ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO ("A.S.S.E"), es un servicio descentralizado creado por la Ley 18.161 de fecha 29 de julio de 2007. Es un prestador estatal de atención integral de la salud con una red de servicios en todo el territorio nacional, que contribuye a mejorar la calidad de vida de sus beneficiarios y lidera el cambio del modelo asistencial de acuerdo a los postulados del Sistema Nacional Integrado de Salud, poniendo especial énfasis en la promoción, prevención y diagnóstico precoz.

B) EL INSTITUTO NACIONAL DE REUMATOLOGÍA (INRU), es el Centro de Referencia Nacional donde se previenen, diagnostican y estudian las Enfermedades Reumáticas de los usuarios de la Administración de los Servicios de Salud del Estado (A.S.S.E). El Instituto Nacional de Reumatología tiene como misión "ser centro de referencia a nivel nacional promoviendo el conocimiento, formando técnicos comprometidos abocados al tratamiento de las diferentes patologías reumáticas con un riguroso trabajo en la sociedad para la prevención de dichas enfermedades", y como visión "prevención y diagnóstico precoz de las enfermedades reumáticas". Este fue inaugurado en 1971 bajo la dirección del Dr. Moisés Mizraji, quien fuera el creador y diseñador del proyecto para la edificación del mismo, pero además estimuló desde su inicio la realización de protocolos e investigaciones para las patologías en cuestión. Los Servicios de Salud requieren nuevas políticas de gestión para así poder optimizar los recursos humanos materiales y financieros todo esto conduce a procesos de mejora como es la innovación organizativa.

1.2- LA SOCIEDAD URUGUAYA DE REUMATOLOGÍA ("SUR"), es una asociación científica, académica y gremial que tiene como cometido promover la formación médica, la actualización profesional, la excelencia en asistencia y el desarrollo de proyectos de investigación en patologías reumáticas. La "SUR" se involucra con la población en general, comunidades de pacientes, familiares y otras organizaciones públicas y privadas para facilitar la información, realizar sensibilización y motivación de consulta temprana.

1.3- LA FUNDACIÓN URUGUAYA DE ENFERMEDADES REUMÁTICAS PROFESOR DR. FERNANDO HERRERA RAMOS ("FUER"), constituye un grupo de personas sin fines de lucro que trabajan para promover y facilitar el desarrollo de actividades científicas, investigación académica, técnicas y educativas en el área de las enfermedades del sistema músculo esquelético, con especial énfasis en las enfermedades reumáticas y su repercusión social, prevenir y promover la salud y su extensión hacia la comunidad. Difundir e intercambiar información, apoyar experiencias académicas, científicas y educativas a través de convenios, becas, pasantías, publicaciones, etc a nivel nacional y extranjero. Colaborar en la organización de servicios administrativos de apoyo, crear apoyo informático y base de datos y colaborar en la formación de recursos humanos. Trabaja en la promoción de salud y el cuidado del aparato locomotor en la población, en apoyar la investigación y el desarrollo profesional en reumatología, en la educación de los enfermos crónicos y en proponer programas de atención de los enfermos reumáticos. En este sentido, trabaja en la capacitación del primer nivel de atención y en llevar la especialidad a niveles de excelencia.

2.- La conveniencia de establecer y desarrollar relaciones de cooperación entre las partes, vinculadas a la Reumatología en todos los planos de la cultura, así como su desarrollo y difusión; proteger e impulsar la investigación científica y tecnológica y las actividades, y

contribuir al estudio de los problemas de interés general y propender a su comprensión pública.

3.- Que las partes aspiran a potenciar su eficacia en el cumplimiento de sus cometidos por medio de cooperación entre ellas.

SEGUNDO: OBJETO.- El presente Convenio tiene por objetivos en general, acordar un marco institucional que promueva el desarrollo de la reumatología en particular:

1) Prevención y Promoción de la Salud Osteo- Articular;

2) Prevención y Diagnóstico de las Enfermedades Reumáticas;

3) Colaborar en el diseño de la Organización de Servicios con una adecuada optimización de RR.HH y RR.MM según la demanda asistencial;

4) Crear ámbitos de investigación y desarrollo de los profesionales;

5) Propender el desarrollo de actividades científicas y técnicas;

6) Crear apoyo informático y base de datos.

TERCERO: OBLIGACIONES.- Este Acuerdo Marco no conlleva erogaciones monetarias por parte de A.S.S.E. Para dar cumplimiento a los objetivos indicados las partes, de común acuerdo, elaborarán programas y proyectos de cooperación, en los que se especificarán las obligaciones que asumirá cada una de ellas en la ejecución de los mismos.

CUARTO.- IMPLEMENTACIÓN. Los programas y proyectos referidos en la cláusula anterior serán objeto de acuerdos complementarios o de ejecución entre las partes, cuando se trate de programas o proyectos centrales o multidisciplinarios;

QUINTO: ASPECTOS.- Los acuerdos complementarios o de ejecución se podrán referir, entre otros a los siguientes aspectos:

* Donaciones de insumos, equipos, etc.
* Promoción de la reumatología.
* Formación y perfeccionamiento de docentes e investigadores.
* Intercambio de información estadística.
* Estudios e investigaciones.
* Cursos, seminarios conferencias, talleres, etc.
* Publicaciones y toda otra actividad idónea para lograr los objetivos del presente convenio.

Los acuerdos complementarios deberán ser en su oportunidad objeto de dictamen y evaluación presupuestaria correspondiendo su posterior ratificación por las autoridades competentes.

SEXTO: Las personas relacionadas con este convenio quedarán sometidas a las normas vigentes de las instituciones donde desarrollan sus actividades.

SÉPTIMO: Las partes, de común acuerdo, podrán solicitar la participación de terceros para colaborar en el financiamiento, ejecución, coordinación, seguimiento o evaluación de los programas y proyectos relacionados con este convenio.

OCTAVO: PLAZO.- Este convenio tendrá un plazo de 2 años, el cual comenzará a regir a partir de la suscripción del mismo. Dicho plazo se renovará automáticamente por períodos iguales y consecutivos, salvo que cualquiera de las partes comunique a la otra su voluntad de no renovarlo con al menos 60 días de anticipación al vencimiento del plazo original o de cualquiera de sus prórrogas. Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las partes podrá, transcurrido el plazo original, rescindir el presente convenio sin expresión de causa, en cualquier momento y sin incurrir por ello en responsabilidad, siempre que comunique a la otra su voluntad de rescindir con una anticipación no menor a 60 días.

NOVENO: Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este convenio se solucionará por vía de negociación directa. En cualquier momento una de las partes podrá proponer a las otras su modificación.-

DÉCIMO: DOMICILIOS ESPECIALES.-

Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos judiciales o extrajudiciales a que pueda dar lugar este convenio, en los indicados como suyos respectivamente en la comparecencia.

DÉCIMO PRIMERO: NOTIFICACIONES.- Las partes aceptan como medio válido de notificación para todos los efectos a que pueda dar lugar este Convenio, el telegrama colacionado con acuse de recibo, el acta notarial, carta con constancia de recepción en su duplicado, o cualquier otro medio considerado legalmente fehaciente.

DÉCIMO SEGUNDO: APROBACIÓN.- El presente Convenio fue aprobado por Resolución del Directorio de A.S.S.E, N.º .... de fecha.............de ....recaída en expediente número 29/010/3/47/2020.

Y PARA CONSTANCIA, previa lectura, de conformidad de las partes, se suscriben tres ejemplares del mismo tenor, en el lugar y fecha indicados ut-supra.

POR A.S.S.E.

Dr. Marcelo Sosa Abella
Vicepresidente

Dr. Leonardo Cipriani Abreo
Presidente

POR SUR

Dra. María Inés Corbacho
Presidente

Dr. Alejandro Fernández
Secretario

POR FUER

Dra. Renée Souto
Presidente

Dra. Raquel Teijeiro
Secretaria

20

Resolución 4.504/021

Homológase el Convenio de Cooperación suscrito entre ASSE y el MIDES, que tiene por objetivo el abordaje integral de la salud de los usuarios en situación de vulnerabilidad sanitaria y social.

(6)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 4 de Octubre de 2021

Visto el Convenio de Cooperación suscrito entre la Administración de los Servicios del Estado (A.S.S.E.) y el Ministerio de Desarrollo Social (MIDES);

Resultando: I) que ha sido constatado que una gran cantidad de usuarios de los refugios del MIDES no cuentan con cobertura asistencial y, que la mayoría de los que cuentan con cobertura consultan o concurren en casos de urgencia o enfermedades agudas, no existiendo por lo general consultas preventivas o de control;

II) que el referido Acuerdo tiene como Objetivo General lograr el abordaje integral en la salud de todos quienes asisten a los centros del MIDES del Departamento de Montevideo, donde concurren individuos en situación de vulnerabilidad sanitaria y social;

Considerando: que corresponde homologar el Acuerdo suscrito con el Ministerio de Desarrollo Social;

Atento: a lo expuesto y a lo establecido por el Artículo 5 0 de la Ley 18.161 de fecha 29/07/07;

El Directorio de A.S.S.E.
Resuelve:

1)Homológase el Convenio de Cooperación suscrito entre la Administración de los Servicios del Estado (ASSE) y el Ministerio de Desarrollo Social (MIDES) que luce adjunto y forma parte de la presente resolución.

2) Comuníquese a las Gerencias General, Asistencial, Administrativa y de Recursos Humanos. Tomen nota la División Notarial de A.S.S.E. y Dirección de Gestión Comercial, Convenios y Desarrollo.

Nota: 353/2021
Res.: 4504/2021
/scp
Dr. Leonardo Cipriani, Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dr. Marcelo Sosa Abella, Vicepresidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado.

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE ASSE Y MIDES

En Montevideo, a los 27 días del mes de setiembre de dos mil veintiuno, Por una parte: La Administración de los Servicios de Salud del Estado (en adelante "ASSE"), RUT 214935520018 con domicilio a

estos efectos en Avenida Luis Alberto de Herrera 3326 de esta ciudad, representada en este acto por el Dr Leonardo CIPRIANI ABREO, y el Dr. Marcelo SOSA ABELLA, en sus calidades de Presidente y Vicepresidente del Directorio, Por otra parte: el Ministerio de Desarrollo Social (en adelante el "MIDES RUT 215151990019 con domicilio a estos efectos en Avenida 18 de Julio 1453 de esta ciudad, representada en este acto por el Dr. Martín LEMA en su calidad de Ministro de Desarrollo Social, quienes acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES

(i)- ASSE es un servicio descentralizado creado por la Ley 18.161 que tiene como cometidos los de organizar y gestionar los servicios destinados al cuidado de la salud en su modalidad preventiva y el tratamiento de los enfermos, así como el de brindar los servicios de salud establecidos en la Ley Nº 9.202, entre otros.

(ii)- El MIDES, creado por la Ley 17.866 del 21 de marzo de 2005, tiene dentro de sus cometidos el de implementar, ejecutar y coordinar programas de Atención a la Emergencia Social, mediante la cobertura de las necesidades básicas de quienes se hallan en situación de indigencia y de extrema pobreza, buscando el mejoramiento de las condiciones de vida y su integración social.

(iii)- Ha sido constatado por ASSE que una gran cantidad de usuario de los refugios del MIDES no cuentan con cobertura de asistencial y, que la mayoría de los que cuentan con cobertura consultan o concurren en casos de urgencia o enfermedades agudas, no existiendo por lo general consultas preventivas o de control.

(iv)- Atento a las competencias relacionadas de ambos organismos, las partes han arribado al siguiente Convenio de Cooperación sin fines de lucro (en adelante el "Convenio ")

SEGUNDO: OBJETIVO GENERAL

El presente convenio tiene como objetivo el de lograr el abordaje integral en salud de los usuarios que se encuentran en situación de vulnerabilidad sanitaria y social, que asisten a los centros del MIDES, mediante una conducta activa del sistema sanitario.

TERCERO: OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Son objetivos específicos los de:

- Captar al 100% de los usuarios de ASSE residentes permanentes o transitorios que concurren a los refugios.
- Realizar diagnóstico, tratamiento y seguimiento de enfermedades crónicas no transmisibles.
- Realizar un abordaje y tratamiento oportuno y adecuado de las patologías mentales.
- Realizar diagnóstico y tratamiento de enfermedades infectocontagiosas (VIH, Hepatitis, Sífilis, Tuberculosis).
- Facilitar el acceso a estudios imagenológicos y de laboratorio.
- Facilitar el acceso de los usuarios a las especialidades dentro de la Red de salud de ASSE.
- Continuar con la vigilancia y abordaje con prontitud de los casos sospechosos de Covid 19.

CUARTO: ACTIVIDADES A DESARROLLAR POR ASSE

ASSE brindará los servicios antes referidos a todos los individuos en situación de vulnerabilidad sanitaria y social que hagan uso de dispositivos del MIDES ubicados en el departamento de Montevideo pertenecientes a los programas de cuidados, mujeres con niños y adolescentes, calle y viviendas con apoyo.

ASSE se obliga a desarrollar las siguientes actividades:

1- Con el objetivo de captar al 100% de los usuarios de ASSE residentes permanentes o transitorios que concurren a los refugios, se obliga a elaborar un registro de los usuarios asistidos en los refugios, chequeando su situación filiatoria y comunicando a la oficina de atención al usuario de RAP Metropolitana en el caso de no estar afiliados a ASSE para su incorporación al padrón.

2- Con el objetivo de realizar diagnóstico, tratamiento y seguimiento de enfermedades crónicas no transmisibles, se obliga a:

- Realizar controles en salud mensuales o bimensuales con el equipo de salud (médico y enfermero) realizando estudios correspondientes para su captación.
- Realizar la clasificación de los usuarios según el riesgo cardiovascular, derivando a las Unidades Cardiometabólica (UCAME) de la RAP metropolitana las personas con riesgo cardiovascular moderado y alto.
- Coordinar junto con el MIDES la derivación de las personas con enfermedades crónicas no transmisibles su atención con el centro de salud de referencia para complementar su atención.

3- Con el objetivo de realizar abordaje y tratamiento oportuno y adecuado de las patologías mentales, se obliga a:

- Captar usuarios con patologías mentales no diagnosticadas o con abandono de tratamiento.
- Coordinar junto con el MIDES la derivación a los centros de salud de referencia y a los equipos de salud mental la atención de las personas con patologías mentales.
- Coordinar urgencias con profesional de la Dirección de Salud Mental de ASSE cuando amerite.

4- Con el objetivo de realizar diagnóstico y tratamiento de enfermedades infectocontagiosas (VIH, Hepatitis, Sífilis, Tuberculosis), se obliga a:

- Realizar screening para BK mediante toma de muestra de esputo y realización de Baciloscopía y/o Genexpert, realizando las coordinaciones con laboratorio.
- Coordinar junto con el MIDES la derivación a las personas con resultado positivo para BK a los equipos referentes de los centros de salud.
- Realizar test rápidos de VIH y VDRL para la captación.
- Coordinar junto con el MIDES la derivación de las personas con diagnóstico VIH a los equipos referentes en los centros de salud.

5- Con el objetivo de facilitar el acceso a estudios imagenológicos y de laboratorio, se obliga a realizar indicaciones para estudios imagenológicos y de laboratorio cuando el profesional lo considere.

6- Con el objetivo de facilitar el acceso de los usuarios a las especialidades dentro de la Red de Salud de ASSE, indicará pases a especialistas coordinando junto con el MIDES y la Unidad de Enlace de la RAP Metropolitana el acceso a los mismos.

7- Con el objetivo de continuar con la vigilancia y abordaje con prontitud de los casos sospechosos de Covid 19 realizará hisopados y aislamiento preventivo frente a casos sospechosos.

QUINTO: OTRAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

ASSE:

1) Será responsable de la creación de la Unidad de Asistencia Sanitaria conformada por al menos un médico de familia, un médico general, un licenciado en enfermería y un auxiliar de enfermería.

2) Realizará inducción de los nuevos profesionales del equipo en las características de nuestra institución, procedimientos administrativos, sistemas de información y registros.

3) Coordinará con los referentes de los distintos centros día y horario de visita, y la organización de los usuarios en cuanto a la necesidad de evaluación médica.

4) Será responsable de los insumos para brindar una atención adecuada y de calidad.

MIDES:

1) Será responsable de proporcionar un lugar físico adecuado para que el equipo de salud pueda desarrollar la tarea de atención de los usuarios.

2) Coordinará junto con el equipo de salud la organización de los usuarios dentro del refugio.

SEXTO: PLAZO Y RESCISIÓN

El presente Convenio se mantendrá vigente por el plazo de 1 año, prorrogándose en forma automática por períodos iguales, salvo que cualquiera de la Partes notifique a la otra su voluntad de terminación, siendo suficiente un preaviso de 30 días corridos.

SEPTIMO: COSTOS

El presente Convenio es de carácter gratuito, sin ninguna erogación económica del MIDES a ASSE.

OCTAVO: COMUNICACIONES

Cualquier notificación que deba efectuarse entre las partes, se tendrá por válida a todos los efectos, si se efectúa a los domicilios constituidos en este documento, por medio de carta con aviso de retorno, fax, telegrama colacionado, o cualquier otro medio idóneo que diera certeza a su realización.

NOVENO: MODIFICACIONES

Cualquier modificación a este Convenio, será establecida de común acuerdo entre las partes dejando constancia por escrito.

DECIMO: DOMICILIOS

A los efectos de este Convenio las partes constituyen domicilio en los indicados como suyos en la comparecencia.

PARA CONSTANCIA y en prueba de conformidad las partes suscriben dos ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados en la comparecencia.

Por Ministerio de Desarrollo Social

Por Administración de los Servicios de Salud del Estado

21

Resolución 4.515/021

Créase la Dirección de Medicamentos, dependiente jerárquicamente de la Gerencia General.

(28)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 4 de Octubre de 2021

Visto: la necesidad de impulsar políticas farmaceúticas institucionales que permitan lograr el acceso oportuno al medicamento para todos los usuarios y estimular su uso racional, seguro y eficiente;

Resultando: I) que es una prioridad para ASSE fortalecer la gestión de los medicamentos en la institución, para lo cual se entiende necesario la creación de una Dirección especializada y abocada a tal fin;

II) que se considera trascendental contar con una estructura capaz de diseñar y fortalecer líneas político-estratégicas de uso adecuado de medicamentos, con capacidad de supervisar las acciones, procesos y resultados, estableciendo procesos de mejora continua y gestión por resultados;

III) que en tal sentido se propone crear una Dirección de Medicamentos que se encargue de diseñar la política de medicamentos institucional que permita garantizar a los usuarios el acceso y disponibilidad de medicamentos seguros, eficaces y de calidad, a través de la coordinación con todas las unidades ejecutoras, promoviendo el uso racional de los mismos y el manejo eficiente de los recursos institucionales;

IV) que se entiende apropiado que la misma dependa jerárquicamente de la Gerencia General;

V) que su estructura estará compuesta por un (1) Director, dos (2) Adjuntos y un (1) Secretario;

VI) que las remuneraciones y cargas horarias, para el caso de las funciones de Director y Adjunto, deberán asimilarse a lo previsto en la Resolución Nº 3170/10 de fecha 17/11/2010, y para la función de Secretaría se establecerá una carga horaria de 40 horas semanales, con la remuneración correspondiente a la prevista para Secretarías de Direcciones de Staff de la Gerencia General establecida en la Resolución Nº 4468/13 de fecha 18/12/2013;

Considerando: I) que por lo manifestado, se entiende pertinente proceder en consecuencia, disponiendo la creación de la Dirección de Medicamentos;

II) que dado los cometidos que la referida Dirección tendrá a su cargo, se entiende pertinente asimismo suprimir el actual Área de Medicamentos, Farmacia y Prestaciones Especiales dependiente de la Gerencia Asistencial;

Atento: a lo expuesto y al Artículo 5º de la Ley 18.161 del 29/7/07;

El Directorio de A.S.S.E.
Resuelve:

1º) Créase la Dirección de Medicamentos, dependiente jerárquicamente de la Gerencia General.

2º) Establécese que su estructura estará conformada por un (1) Director, dos (2) Adjuntos y un (1) Secretario, con las cargas horarias y remuneraciones detalladas en el numeral VI) del Resultando de la presente Resolución.

3º) Suprímese en la estructura de la Gerencia Asistencial el Área de Medicamentos, Farmacia y Prestaciones Especiales.

3º) Comuníquese a la Dirección Gestión de Remneraciones, a la División Sueldos y a Personal de la U.E. 068. Tomen nota las Gerencias General, Administrativa, Asistencial y de Recursos Humanos.

Nota: 7891/2021
Res.: 4515/2021
nfc

Dr. Leonardo Cipriani, Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dr. Marcelo Sosa Abella, Vicepresidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado.

22

Resolución 4.516/021

Desígnase en la función de Encargado de la Dirección de Medicamentes al Dr. Jorge Eduardo Moreale Vlaeminck.

(29)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 4 de Octubre de 2021

Visto: que corresponde designar al Encargado de la Dirección de Medicamentos, creada por Resolución del Directorio Nº 4515/2021;

Resultando: I) que se propone para desempeñar la función, al Dr. Jorge Eduardo Moreale Vlaeminck (C.I. 4.164.653-4), quien cumple con el perfil y experiencia adecuados para cumplir eficientemente la tarea;

II) que el Dr. Moreale es Magister en Farmacología Clínica, Magíster en Farmacoepidemiología y Farmacovigilancia, y cuenta con un Diplomado en Uso Seguro de Medicamentos;

Considerando: que en tal sentido, se entiende pertinente proceder en consecuencia desginando al referido profesional como Encargado de la Dirección de Medicamentos;

Atento: a lo expuesto y a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley 18.161 del 29/07/07;

El Directorio de A.S.S.E.
Resuelve:

1º) Desígnase en la función de Encargado de la Dirección de Medicamentos al Dr. Jorge Eduardo Moreale Vlaeminck (C.I. 4.164.653-4), Técnico III Médico, Presupuestado, Correlativo 1581, Escalafón A, Grado 8, perteneciente a la Unidad Ejecutora 012.

2º) Inclúyase al Dr. Moreale en la Estructura Salarial de A.S.S.E. de acuerdo a la nueva función asignada.

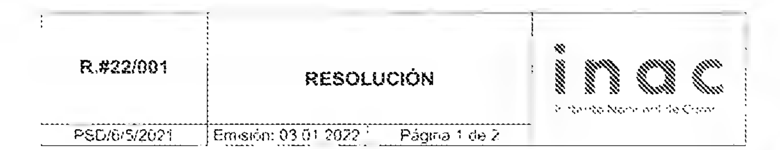
3º) Comuníquese a Personal de la U.E. 068 y la U.E. 012, a efectos de tomar conocimiento y notificar al Dr. Moreale, a la Dirección Gestión de Remuneraciones y División Sueldos. Tomen nota las Gerencias General, Asistencial, Administrativa y de Recursos Humanos de A.S.S.E..

Nota: 7891/2021
Res.: 4516/2021
nfc
Dr. Leonardo Cipriani, Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dr. Marcelo Sosa Abella, Vicepresidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado.

PERSONAS PÚBLICAS NO ESTATALES
INSTITUTO NACIONAL DE CARNES - INAC
23
Resolución #22/001

Prorrogar la vigencia del numeral 1º de la resolución R.#21/072 de 29 de junio de 2021.
(15*R)

INSTITUTO NACIONAL DE CARNES


R.#22/001 RESOLUCIÓN inac
PSD/6/5/2021 Emisión: 03 01 2022 Página 1 de 2

VISTO: la oportunidad y conveniencia de prorrogar la vigencia de numeral 1° de la resolución R.#21/072 de 29 de junio de 2021, respecto al plazo y al costo de los trámites para la habilitación, renovación y mantenimiento de la inscripción en el Registro Único Nacional de Empresas Cárnicas (RUNEC) a cargo del Instituto Nacional de Carnes (INAC).

RESULTANDO: I) la resolución R.#21/009 de 3 de febrero de 2021 dispuso en su numeral 2°: *"Establecer que los trámites que se inicien a partir del 3 de febrero de 2021 y hasta el 31 de marzo de 2021 inclusive, relativos a los locales de carnicerías de todo el país, a excepción del departamento de Montevideo, estarán exonerados de los costos de habilitación, renovación y mantenimiento de la inscripción en el Registro Único Nacional de Empresas Cárnicas (RUNEC)."*;

II) posteriormente, mediante la resolución R.#21/034 de 24 de marzo de 2021, y la resolución R.#21/072 de 29 de junio de 2021, se dispuso la prórroga de los dispuesto en el Resultando I) de la presente hasta el 31 de diciembre de 2021 inclusive;

III) el plazo de exoneración no ha sido suficiente para realizar un análisis en mayor profundidad de la forma de cobro de los trámites de carnicerías, con la finalidad de establecer los costos de los trámites para la habilitación, renovación y mantenimiento;

IV) la campaña de promoción que está realizando el Instituto para lograr la formalización de las carnicerías.

CONSIDERANDO: I) conveniente establecer una prórroga del período de transición a los efectos de continuar realizando un análisis en mayor profundidad de la forma de cobro de los trámites de carnicerías;

II) oportuno continuar con la exoneración de las tarifas de los trámites de las carnicerías del interior del país, a los efectos de promover la regularización.

ATENTO: a lo dispuesto por el artículo 3°, literal A), numeral 6°, del Decreto-Ley N° 15.605, de 27 de julio de 1984, en la redacción dada por el artículo 360 de la Ley 19.889, de 9 de julio de 2020, artículo 15°, literal D), el artículo 17°, literal B), del Decreto-Ley N° 15.605, de 27 de julio de 1984, el artículo 370 de la Ley 19.889, de 9 de julio de 2020, el Decreto N° 31/021 de 21 de enero de 2021, y las resoluciones R.#21/009 de 3 de febrero de 2021, R.#21/034 de 24 de marzo de 2021, R.#21/072 de 29 de junio de 2021, modificativas y concordantes.

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE CARNES
RESUELVE:

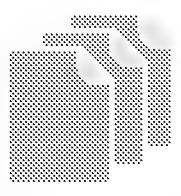
1º) Prorrogar la vigencia del numeral 1° de la resolución R.#21/072 de 29 de junio de 2021, estableciendo que los trámites que se inicien a partir la fecha de la presente resolución y hasta el día 1° de junio de 2022 inclusive, relativos a los locales de carnicerías de todo el país, a excepción del departamento de Montevideo, estarán exonerados de los costos de habilitación, renovación y mantenimiento de la inscripción en el Registro Único Nacional de Empresas Cárnicas (RUNEC).

2º) Notifíquese en el Diario Oficial y en dos diarios de los de mayor circulación nacional.

3º) Pase a la Gerencia General y a las Gerencias de Mercado Interno, Administración y Finanzas y Asuntos Legales para su conocimiento.

Conrado Ferber Artagaveytia, Presidente, Instituto Nacional de Carnes.

Avisos



Convocatorias



ARCOBALENO S.A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
SEGUNDA CONVOCATORIA

SE CONVOCA A LOS SEÑORES ACCIONISTAS DE ARCOBALENO S.A. PARA LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA A CELEBRARSE EL PROXIMO 23 DE ENERO DE 2022, A LA HORA 10:00, EN LAS INSTALACIONES DE LA COPROPIEDAD CIUDAD ARCOBALENO, EN SEGUNDA CONVOCATORIA, DE CONFORMIDAD A LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ESTATUTARIAS VIGENTES, PARA CONSIDERAR EL SIGUIENTE:
ORDEN DEL DIA:
1- APROBACIÓN DE LA MEMORIA, BALANCE, ESTADO DE SITUACIÓN Y DE RESULTADOS, CORRESPONDIENTES A LOS EJERCICIOS OCTUBRE 2019/ SETIEMBRE 2020 Y OCTUBRE 2020/ SETIEMBRE 2021 INFORME DE LA COMISIÓN FISCAL.
2- PROYECTO DE PRESUPUESTO 2021/2022.
3- PROYECTOS Y FONDOS PARA OBRAS.
4- FIJACIÓN DEL VALOR FICTO COMERCIAL DE CADA ACCIÓN, SEGÚN LO ESTABLECE EL ART. 8 DEL ESTATUTO.
5- REGISTRO DE ACCIONISTAS.
6- DESIGNACIÓN DE DIRECTORIO.
7- DESIGNACIÓN COMISIÓN FISCAL.
8- DESIGNACIÓN DE DOS ACCIONISTAS PARA FIRMAR EL ACTA.
EL DIRECTORIO.
MALDONADO, 31 DE DICIEMBRE DE 2021
NOTA:
* La Asamblea se integrará con los accionistas que hayan justificado su calidad de tales en el Registro constituido al efecto, hasta 24 horas antes de la fijada para la fecha de la Asamblea.
* Asimismo, deberán estar al día con las obligaciones: a) haber pago sus cuotas societarias y b) haber realizado su Declaratoria de Beneficiario Final ante el BCU.

Primera Publicación

03) $ 8378 3/p 223 Ene 07- Ene 11

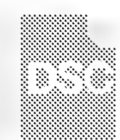
GUSTOV S.A.
CONVOCATORIA
Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los Sres. Accionistas para el:
Día: 25 de enero de 2022
Primera convocatoria: 15.00 hs.
Segunda convocatoria: 16.00 hs.
Lugar: Juncal 1327 d Oficina 2201, Montevideo.
ORDEN DEL DIA:
1) Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea.
2) Aprobar memoria y balance del ejercicio cerrado el 31 de julio de 2021.
3) Aprobación de la gestión y lo actuado por el Directorio hasta la fecha.
4) Proyecto de Distribución de utilidades.
5) Designación de un accionista para aprobar y firmar el Acta de Asamblea.

Última Publicación

03) $ 3750 3/p 134 Ene 04- Ene 07

Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales



PODER JUDICIAL

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)

Por disposición de los Señores Jueces Letrados de Familia, se hace saber que se han decretado la Disolución y Liquidación de las Sociedades Legales de Bienes existentes entre los cónyuges que se indican a continuación; y que se cita y emplaza a todos los interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que corresponda por Derecho.

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

VIGESIMOQUINTO TURNO

MARIA NOEL CLEMATTE FESTARI y SERGIO ANDRES HUENTELICAN RUIZ (IUE 2-56993/2021).
Se habilitó la Feria Judicial.
Montevideo, 27 de diciembre de 2021.
FLORENCIA MARÍA BONINO REIG, Actuario Adjunto.

05) $ 12546 10/p 32700 Dic 28- Ene 11



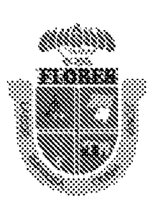
Emplazamientos



GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE FLORES

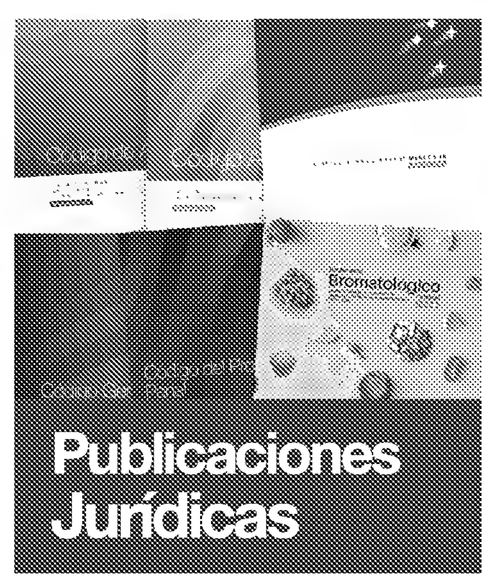


INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE FLORES

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO; La Intendencia Departamental de Flores, en cumplimiento de lo dispuesto en el articulo 5 de la Resolución de creación del Registro de Vehículos y Conductores (RVS) del SUCIVE, tomada en Sesión Plenaria No. 10 del CNI de fecha 23/09/2021 y por Resolución 12.662.2021 del Intendente Departamental, recaída en expediente 212721, se cita, llama y emplaza por el termino de 180 días a partir del 2 de enero del 2022, a aquellos que figuren como titulares de un vehículo automotor de cualquier categoría fiscal ante el registro de esta Intendencia, para que por su sola voluntad pueda desvincularse del referido vehículo, sin otra condición que su declaración jurada, bajo apercibimiento de que quienes no se presenten en el plazo fijado y resulten vinculados a un automotor, se los considerara responsables de los tributos que el mismo haya devengado, así como de las responsabilidades civiles y penales derivadas de su registro en el RVS..-Asesoría Jurídica de la Intendencia de Flores.- Trinidad, 28 de diciembre de 2021.

Primera Publicación

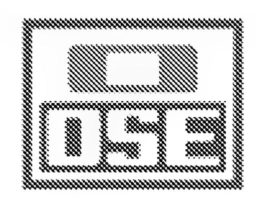
08) (Cta. Cte.) 10/p 163 Ene 07- Ene 20



Expropiaciones 

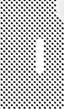
SERVICIOS DESCENTRALIZADOS

ADMINISTRACIÓN DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO - OSE



ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO O.S.E.

EDICTO DE EXPROPIACION Y NOTIFICACION: Se hace público y notifica a Isidro Félix Garmendia y/o Sucesores a cualquier título; Ana Pereyra y/o Sucesores a cualquier título; Estela Maris Montenegro Labrea y/o a todas las personas con derechos reales o personales sobre el bien en cuestión que por Resolución del Directorio de O.S.E. Nº 655/21 de fecha 28/VII/21, se ha designado para ser expropiada por causa de utilidad pública declarándose urgente su ocupación, una fracción de terreno con destino a la Perforación Nº 65.4.007 en la Localidad de Goñi, empadronada con el Nº 52 (p) ubicada en la Localidad Catastral Goñi, Departamento de Florida, zona urbana, y que conforme al Plano de Mensura del Ing. Agrim. Raúl Castro, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro (Oficina Delegada de Florida) el 17/VI/21, con el Nº 10.190, tiene una superficie afectada de 100 m2 y se deslinda de la siguiente manera: Al Suroeste 10 m de frente a la calle Florida; al Noroeste 10 m; al Noreste 10 m y al Sureste 10m lindando por estos tres últimos lados con resto del Padrón Nº 52.
El bien fue tasado en UR 103,0000.
Expediente Nº 869/21
El Expediente respectivo se encuentra de manifiesto en la División Escribanía de la Administración, calle Carlos Roxlo Nº 1275, Piso 5º de la ciudad de Montevideo, a efectos de lo dispuesto en la Ley Nº 3958 del 28 de marzo de 1912, quedando en consecuencia citados y notificados los propietarios y todos aquellos que tuvieran derechos reales o personales sobre el bien.
A publicarse durante ocho días hábiles consecutivos.
09) (Cta. Cte.) 8/p 32706 Dic 29- Ene 10

Incapacidades 

PODER JUDICIAL

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

CUARTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Cerro Largo de 4º Turno en autos: "CUñA ABERO, PATRICIA GRISEL. INCAPACIDAD.", IUE 208-164/1996, se hace saber que por Resolución Nº 5567/2021 de fecha 22/12/2021, dictada por éste Juzgado, se removió del cargo de curador/a del ya declarado incapaz PATRICIA GRISEL CUÑA ABERO, al/a Sr/a. JUANA ANGELA ABERO, designándose a tales efectos al/a Sr/a. JORGE GUSTAVO CUÑA ABERO, quien aceptó el cargo con fecha 22/12/2021 sirviendo tal providencia de suficiente discernimiento y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Se habilitó la Feria Judicial a los efectos de las publicaciones.
Melo, 04 de enero de 2022.
MARÍA DANIELA MORALES OXANDABARATZ, Actuario Adjunto.
10) (Sin Costo) 10/p 158 Ene 05- Ene 19

TREINTA Y TRES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Treinta y Tres de 2º Turno en autos: "MUñOZ, ALBERTO FERNANDO INCAPACIDAD.", IUE 449-240/2021, se hace saber que por Resolución Nº 5060/2021 de fecha 28/12/2021, dictada por éste Juzgado, se ha designado curador/a interino/a al/a Sr/a. FRANCISCA PAOLA RAMIREZ BAS del denunciado ALBERTO FERNANDO MUÑOZ, quien aceptó el cargo con fecha 29/12/2021 sirviendo tal providencia de suficiente discernimiento y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones.

Se habilitó la Feria Judicial a los efectos de las publicaciones.
Treinta y Tres, 31 de diciembre de 2021.
MARÍA FERNANDA DOS SANTOS GUILLEN, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
10) $ 4022 10/p 218 Ene 07- Ene 20

Licitaciones 

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

LLAMADO A PEDIDO DE PRECIOS





Llamado a Pedido de Precios:

"Suministro de TAGS de Telepeaje"

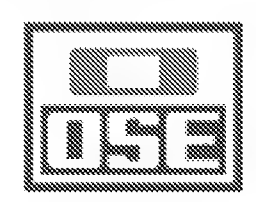
Fecha límite de presentación de ofertas:
27 de enero de 2022.
Hora: 14:00.

https://cvu.com.uy/licitaciones

Única Publicación
12) (Cta. Cte.) 1/p 199 Ene 07- Ene 07

SERVICIOS DESCENTRALIZADOS

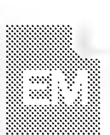
ADMINISTRACIÓN DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO - OSE



Obras Sanitarias del Estado
Licitación Pública No. 22162
Servicio de Toma de Lecturas para el Dpto. de Montevideo.

La recepción y apertura de propuestas se realizará el día 28 de enero de 2022, a la hora 11:00, cualquiera sea el número de proponentes al acto.
La recepción de la documentación se efectuará hasta la hora antes mencionada (11:00 hrs.), en la Oficina de Licitaciones de O.S.E. ubicada en Av. San Martín 3235, Dpto. Montevideo, no siendo de recibo las que no lleguen en tiempo.
El Pliego de la Licitación se encuentra disponible para consulta en el sitio Web de la Agencia Reguladora de Compras Estatales.
OFICINA DE LICITACIONES.

Única Publicación
12) (Cta. Cte.) 1/p 156 Ene 07- Ene 07

Edictos Matrimoniales 

Montevideo, enero 7 de 2022
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.

MONTEVIDEO
OFICINA No. 1

GASTÓN HERNÁNDEZ CACCIAVILLANI, 33 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio PINTADO 5419 y NATALIA JIMENA CASTRO GUICHÓN, 30 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio PINTADO 5419.

Primera Publicación
14) $ 623 3/p 224 Ene 07- Ene 11

MAR{IA CRISTINA DECAPRIO TECHERA, 62 años, divorciada, MODISTA, URUGUAYA, lugar de domicilio SAN CONO 4016 y JOSÉ ANTONIO AÑÓN GARCIA, 66 años, soltero, CARPINTERO, ESPAÑOL R/L, lugar de domicilio EL MISMO.

Primera Publicación

14) $ 623 3/p 220 Ene 07- Ene 11

DIEGO DUARTE GUIGOU, 38 años, soltero, ING. CIVIL, URUGUAYO, lugar de domicilio JOSÉ ENRIQUE RODO 1655 y VERÓNICA NOEL MORALES IGUÁ, 33 años, soltera, ESTUDIANTE, URUGUAYA, lugar de domicilio JOSÉ ENRIQUE RODO 1655.

Primera Publicación

14) $ 623 3/p 215 Ene 07- Ene 11

LUIS FEDERICO AGUALLAZO SASTRE, 28 años, soltero, MILITAR, URUGUAYO, lugar de domicilio AV LEZICA 6680/3 y NATALY ANDREA CABRIOTTO BARBOZA, 32 años, soltera, AUX ENFERMERIA, uruguaya, lugar de domicilio el mismo.

Primera Publicación

14) $ 623 3/p 214 Ene 07- Ene 11

OFICINA No. 2

WALTER BELEN MOZO, 61 años, divorciado, JUBILADO, URUGUAYO, lugar de domicilio 21 DE SETIEMBRE 2875/904 y MARÍA CECILIA FERNÁNDEZ GARCIA, 43 años, divorciada, LICENCIADA EN NEUMOCARDIOLOGÍA, URUGUAYA, lugar de domicilio 21 DE SETIEMBRE 2471/101.

Primera Publicación

14) $ 623 3/p 231 Ene 07- Ene 11

CÉSAR FERNÁNDEZ CORREA, 43 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio LOS JOCKEYS 4606 y MARISA CASERTA BONATTI, 34 años, soltera, EDUCADORA PREESCOLAR, URUGUAYA, lugar de domicilio CAMINO CORRALES 3930.

Primera Publicación

14) $ 623 3/p 216 Ene 07- Ene 11

EDUARDO SEBASTIAN FERNÁNDEZ PERLAS, 37 años, divorciado, EMPRESARIO, ORIENTAL , lugar de domicilio CHARCAS 2096 y BERENISE BRONDO OVIEDO, 24 años, soltera, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio CHARCAS 2096.

Primera Publicación

14) $ 623 3/p 211 Ene 07- Ene 11

OFICINA No. 3

MARK DAVID CUELLO PEÑA, 40 años, soltero, JORNALERO, URUGUAYO, lugar de domicilio ANDRÓMEDA 10399 y VERÓNICA PAOLA CARMINATTI DECIA, 35 años, soltera, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio ANDRÓMEDA 10399.

Primera Publicación

14) $ 623 3/p 236 Ene 07- Ene 11

LUCÍA PAOLA CURBELO DA ROSA, 24 años, soltera, TRABAJADORA INDEPENDIENTE, URUGUAYA, lugar de domicilio JULIÁN LAGUNA 4644 y NICOLÁS FERNANDO SAN JUAN PONZONI, 27 años, soltero, TRABAJADOR INDEPENDIENTE, URUGUAYO, lugar de domicilio TTE. GALEANO 4014.

Primera Publicación

14) $ 623 3/p 228 Ene 07- Ene 11

IGNACIO DARÍO CLAVIJO VIÑOLE, 20 años, soltero, EMPLEADO, ARGENTINO N/U, lugar de domicilio PIRÁN 2371 y CAROLINA FLEITAS DE LEÓN, 26 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio PIRÁN 2371.

Primera Publicación

14) $ 623 3/p 225 Ene 07- Ene 11

OFICINA No. 4

LUIS RICARDO LEVRATTO LAGROTTA, 44 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio AVDA ITALIA 4281 AP 708 y FABIANA JOSELINE GONZALEZ SANABRIA, 36 años, soltera, COMERCIANTE, URUGUAYA, lugar de domicilio AVDA ITALIA 4281 AP 708.

Primera Publicación

14) $ 623 3/p 219 Ene 07- Ene 11

OFICINA No. 5

EUGENIO WALDEMAR MELCÓN MARTÍNEZ, 66 años, divorciado, JUBILADO, URUGUAYO, lugar de domicilio LAS MAGNOLIAS 5885 y ROMINA MABEL SOTO RODRIGUEZ, 37 años, soltera, EMPRESARIA, CHILENA, lugar de domicilio LAS MAGNOLIAS 5585.

Primera Publicación

14) $ 623 3/p 213 Ene 07- Ene 11

JORGE FABIAN OJEDA GARCÍA, 41 años, divorciado, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio ROBINSON 3410 y KATERINE MARIANA MARTINEZ QUESADA, 23 años, soltera, ESTUDIANTE, URUGUAYA, lugar de domicilio ROBINSON 3410.

Primera Publicación

14) $ 623 3/p 212 Ene 07- Ene 11

OFICINA No. 6

MAICOL ALEXANDER SAHAKIAN GONZÁLEZ, 20 años, soltero, BARBERO, URUGUAYA, lugar de domicilio Pasaje Sanchez 346 y MICAELA BELÉN HUTTON RODRÍGUEZ, 21 años, soltera, ESTUDIANTE, URUGUAYA, lugar de domicilio Pasaje Sanchez 346.

Primera Publicación

14) $ 623 3/p 251 Ene 07- Ene 11

LUIS ERNESTO SUFFO RAMÍREZ, 31 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio LUIS MORO 4371 y MARÍA EUGENIA GRAVIZ STRANEO, 29 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio LUIS MORO 4371.

Primera Publicación

14) $ 623 3/p 210 Ene 07- Ene 11

CRISTIAN ALEXANDER SUÁREZ MÉNDEZ, 29 años, soltero, POLICÍA, URUGUAYO, lugar de domicilio VILARDEBÓ 1157/218 y FLORENCIA PAOLA LARRAMA GONZALEZ, 33 años, soltera, POLICÍA , URUGUAYA, lugar de domicilio VILARDEBÓ 1157/218.

Primera Publicación

14) $ 623 3/p 209 Ene 07- Ene 11

OFICINA No. 7

MARCO SEBASTIÁN VIGIL RODRIGUEZ, 35 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio JULIO VERNE 6270 y VICTORIA MICAELA CORIA, 25 años, soltera, LABORES, ARGENTINA, lugar de domicilio JULIO VERNE 6270.

Primera Publicación

14) $ 623 3/p 250 Ene 07- Ene 11

Montevideo, enero 5 de 2022

Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley."

Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

FERNANDO ANDRES de los SANTOS DÍAZ, 44 años, soltero, TECNICO, URUGUAYO, lugar de domicilio LUIS LASAGNA 6668 y ANA DANIELA OJEDA ANDRULIS , 55 años, divorciada, ESTETICISTA, URUGUAYA, lugar de domicilio EL MISMO.

14) $ 623 3/p 165 Ene 05- Ene 10

JOSÉ ANTONIO ASSANELLI BURGOS , 26 años, soltero, EMPRESARIO, URUGUAYO, lugar de domicilio LOS PINOS 51 y KAREN MACARENA FONTES EIJO, 26 años, soltera, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio EL MISMO.

14) $ 623 3/p 161 Ene 05- Ene 10

JAIRO ANDRES ALANIZ FIGUEROA, 31 años, soltero, CHANGAS, URUGUAYO, lugar de domicilio CNO DE LAS TROPAS 5138 y CAROLINA MAGDALENA MAGALLANES PAIVA, 29 años, soltera, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio EL MISMO.

14) $ 623 3/p 148 Ene 05- Ene 10

OFICINA No. 2

HUGO GERARDO FARESE ZINO, 82 años, viudo, JUBILADO, URUGUAYO, lugar de domicilio JUAN BENITO BLANCO 3280/1001 y GRACIELA AMANDA AGUILAR SUÁREZ, 69 años, divorciada, JUBILADA, URUGUAYA, lugar de domicilio JUAN BENITO BLANCO 3280/1001.

14) $ 623 3/p 188 Ene 05- Ene 10

FEDERICO NICOLAS FIGUEROA PERRUCCIO, 34 años, soltero, BOMBERO, URUGUAYO, lugar de domicilio DR. JOSÉ MARÍA DELGADO 1949 y TAMARA CECILIA FORMOSO BANDERA, 33 años, soltera, MAESTRA, URUGUAYA, lugar de domicilio DR. JOSÉ MARÍA DELGADO 1949.

14) $ 623 3/p 174 Ene 05- Ene 10

MARCEL RICHARD BOUYSSOUNADE VEIRAS, 42 años, soltero, LIC.EN ADMINISTRACION, ORIENTAL, lugar de domicilio 26 DE MARZO 3279/201 y MARIA LUCIA BRIGNONI ARROYO, 30 años, soltera, LIC.EN NUTRICION, ORIENTAL, lugar de domicilio 26 DE MARZO 3279/201.
14) $ 623 3/p 164 Ene 05- Ene 10

OFICINA No. 3

MATÍAS CRESPO MIRANDA, 31 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio AVDA. MILLÁN 4250, TORRE C, APARTAMENTO 309 y TATIANA COCCARO MARMOLEJO, 30 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio AVDA. MILLÁN 4250, TORRE C, APARTAMENTO 309.
14) $ 623 3/p 185 Ene 05- Ene 10

EDUARDO GABRIEL CORDERO ROSADILLA, 39 años, divorciado, TRABAJADOR INDEPENDIENTE, URUGUAYO, lugar de domicilio SANTIAGO GADEA 3179 y LETICIA BOUYSSOUNADE FLORES, 35 años, soltera, ABOGADA, URUGUAYA, lugar de domicilio SANTIAGO GADEA 3179.
14) $ 623 3/p 180 Ene 05- Ene 10

CÉSAR JAVIER JACQUEZ BATISTA, 34 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio AVDA. DE LAS INSTRUCCIONES, SOLAR 45 y MARÍA ANTONELLA OLIVERA SILVA, 26 años, soltera, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio AVDA. DE LAS INSTRUCCIONES, SOLAR 45.
14) $ 623 3/p 179 Ene 05- Ene 10

BRAIHAN NICOLÁS CANTERA COITINHO, 30 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio RONDEAU 1921, APARTAMENTO 204 y ROMINA PAOLA SOSA PÉREZ, 33 años, soltera, DOCENTE, URUGUAYA, lugar de domicilio RONDEAU 1921, APARTAMENTO 204.
14) $ 623 3/p 178 Ene 05- Ene 10

OFICINA No. 4

WASHINGTON ZARAGOSA GONZÁLEZ CARRADORI, 73 años, divorciado, JUBILADO, URUGUAYO, lugar de domicilio JUAN JOSÉ SEVERINO 7945 y MIRIAM SOLEDAD SCANTONI MENDEZ, 69 años, divorciada, JUBILADA, URUGUAYA, lugar de domicilio JUAN JOSÉ SEVERINO 7945.
14) $ 623 3/p 205 Ene 05- Ene 10

VICTOR HUGO GUADALUPE ILLESCAS, 42 años, soltero, AUX ADMINISTRATIVO, URUGUAYO, lugar de domicilio JOAQUÍN REQUENA 1077 AP 502 y HEBERT JORGE MARFETÁN MESSUTI, 73 años, soltero, JUBILADO, URUGUAYO, lugar de domicilio JOAQUÍN REQUENA 1077 AP 502.
14) $ 623 3/p 203 Ene 05- Ene 10

ALEJANDRA LUCÍA LOPEZ LEVY, 30 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio 26 DE MARZO 3433/701 y MARTÍN NICOLÁS SEGUNDO ROMERO, 30 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio 26 DE MARZO 3433/701.
14) $ 623 3/p 181 Ene 05- Ene 10

LILIAN RUTH GUTIERREZ SANDOVAL, 32 años, soltera, TRABAJADORA INDEPENDEINTE, URUGUAYA, lugar de domicilio HORACIO ARREDONDO 4941/2 y MARCELO ALEXIS BARBOZA NUÑEZ, 34 años, soltero, TRABAJADOR INDEPENDIENTE, URUGUAYO, lugar de domicilio HORACIO ARREDONDO 4941/2.
14) $ 623 3/p 159 Ene 05- Ene 10

OFICINA No. 5

NICOLÁS MIGUEL TRAVERSO CARUSO, 30 años, soltero, CARPINTERO, URUGUAYA, lugar de domicilio TRÍPOLI 3911 y ZULMA CAROLINA LARROSA GARCÍA, 26 años, soltera, DESEMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio TRÍPOLI 3911.
14) $ 623 3/p 208 Ene 05- Ene 10

FERNANDO TRAVERSONI FIORE, 34 años, soltero, INGENIERO DE PRODUCCIÓN, URUGUAYO, lugar de domicilio 26 DE MARZO 3483 APTO. 702 y CLAUDIA KAZDAN IGLESIAS, 34 años, soltera, CONTADORA PÚBLICA, URUGUAYA, lugar de domicilio 26 DE MARZO 3483 APTO. 702.
14) $ 623 3/p 206 Ene 05- Ene 10

WALTER DOROTEO MIRABALLES FERNANDEZ, 76 años, viudo, JUBILADO, URUGUAYO, lugar de domicilio FERRARA 3463 y YOLANDA LEMES GÓMES SILVA, 65 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio FERRARA 3463.
14) $ 623 3/p 175 Ene 05- Ene 10

SEBASTIAN TERZIAN MARACHLIAN, 31 años, soltero, EMPRESARIO, URUGUAYA, lugar de domicilio AV. LUIS BATLLE BERRES 9021 y DEBORA BERBERIAN BENZANO, 27 años, soltera, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio IDEARIO ARTIGUISTA 1722.
14) $ 623 3/p 152 Ene 05- Ene 10

LUIS ALBERTO TEGEDA, 38 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio AV. DE LAS INSTRUCCIONES 4003 BIS y MARÍA GIMENA CHUY RECENDE, 35 años, soltera, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio AV. DE LAS INSTRUCCIONES 4003 BIS.
14) $ 623 3/p 145 Ene 05- Ene 10

CHRISTIAN MAURICIO OLIVERA CAPANO, 34 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio DUNANT 3746 y NADIA STEPHANIE FONSECA MENESES, 23 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio SOLIDARIDAD 2406.
14) $ 623 3/p 143 Ene 05- Ene 10

OFICINA No. 6

ROSSANA ETHEL SELLANES BERMÚDEZ, 59 años, divorciada, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio Ascasubi 4475 y JOSÉ LUIS BENTO HERNÁNDEZ, 60 años, divorciado, EMPLEADO, URUGUAYA, lugar de domicilio Ascasubi 4475.
14) $ 623 3/p 154 Ene 05- Ene 10

CHRISTIAN ANDRES SILVEIRA PAZ, 47 años, soltero, CHOFER, ARGENTINA, lugar de domicilio Mato Grosso 5772 y JESSICA MARISOL ALMADA MACHADO, 31 años, viuda, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio Mato Grosso 5772.
14) $ 623 3/p 151 Ene 05- Ene 10

FEDERICO ESTEFANO ROMANO GAMBETTA, 30 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio TRISTÁN NARVAJA 1513/602 y ANGY YAEL VIÑA DELGADO, 28 años, soltera, ESTUDIANTE, URUGUAYA, lugar de domicilio MARIO CASSINONI 1463.
14) $ 623 3/p 150 Ene 05- Ene 10

OFICINA No. 7

GABRIEL PEDRAZA RODRÍGUEZ, 31 años, soltero, PROGRAMADOR, CUBANO , lugar de domicilio CEBOLLATÍ 1443 APTO. 504 y ELAIMY ARIAS LISMÉ, 30 años, soltera, ING. INFORMÁTICA, CUBANA, lugar de domicilio CEBOLLATÍ 1443 APTO. 504.
14) $ 623 3/p 202 Ene 05- Ene 10

MARIA CONSTANZA VALLI BARRETO, 30 años, soltera, DISEÑADORA INDUSTRIAL, URUGUAYA, lugar de domicilio FCO. MUÑÓZ 3160 APTO. 104 y VICENTE RUIZ VIROGA, 33 años, soltero, BIÓLOGO, URUGUAYO, lugar de domicilio FCO. MUÑÓZ 3160 APTO. 104.
14) $ 623 3/p 193 Ene 05- Ene 10

RODRIGO SEBASTIÁN VALIERO VERA, 37 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio BUENOS AIRES 268 AP. 2 y KAREN PAOLA VARGAS DIEL, 35 años, soltera, TRABAJADORA INDEPENDIENTE, URUGUAYA, lugar de domicilio BUENOS AIRES 268 AP. 2.
14) $ 623 3/p 157 Ene 05- Ene 10

EUCLIDES PIRIZ da ROSA SILVA, 78 años, divorciado, JUBILADO, URUGUAYO, lugar de domicilio HUNGRÍA 3694 BIS y NIVIA MIRIAN PINTO LIMA, 67 años, divorciada, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio HUNGRÍA 3694 BIS.
14) $ 623 3/p 153 Ene 05- Ene 10

MARÍA MICAELA XIMÉNEZ PERDOMO, 43 años, soltera, CHEF, URUGUAYA, lugar de domicilio CTE. BRAGA 2593 AP. 4 y SALVADOR ANTELO TERNANDE, 76 años, viudo, JUBILADO, ESPAÑOL, lugar de domicilio RUTA 1 KM 22.500, CIUDAD DEL PLATA, SAN JOSÉ.
14) $ 623 3/p 142 Ene 05- Ene 10

Montevideo, enero 4 de 2022
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

GASTÓN EMANUEL DA SILVA CANCELA, 24 años, soltero, MILITAR, URUGUAYO, lugar de domicilio LOS TRANSPARENTES 71 y FLORENCIA NATALIA RODRIGUEZ AGUIRRE, 22 años, soltera, MILITAR, URUGUAYA, lugar de domicilio EL MISMO.
Última Publicación
14) $ 623 3/p 104 Ene 04- Ene 07

SEBASTIAN MATÍAS ASCARATE LOZADA, 32 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio CANOA 4325 BIS y JESSICA LOURDES MIKLAXEVWICZ TERMESANA, 34 años, soltera, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio CANOA 4325 BIS.
Última Publicación
14) $ 623 3/p 94 Ene 04- Ene 07

NICOLÁS APARICIO ARDANZ, 26 años, soltero, COCINERO, URUGUAYO, lugar de domicilio 8 DE OCTUBRE 4169/102 y JONNA ROST, 22 años, soltera, ESTUDIANTE, ALEMANA, lugar de domicilio EL MISMO.
Última Publicación
14) $ 623 3/p 88 Ene 04- Ene 07

MARÍA NOEL ALVAREZ FRANCO, 25 años, soltera, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio CON. VENECIA 3203 y MARTÍN ALANIZ NADALES, 31 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio CON. VENECIA 3203.
Última Publicación
14) $ 623 3/p 84 Ene 04- Ene 07

OFICINA No. 2

DANIEL VARUYAN BEDIGIAN KUZUIAN, 53 años, divorciado, COMERCIANTE, URUGUAYO, lugar de domicilio NELSON 3160 y LAURA ELENA OLIVERA VEGA, 51 años, viuda, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio NELSON 3160.
Última Publicación
14) $ 623 3/p 121 Ene 04- Ene 07

PABLO RODRIGO BRACESCO STANKEVICAITE, 30 años, soltero, TÉCNICO EN RADIOISÓTOPOS, URUGUAYO, lugar de domicilio JAIME ROLDÓS Y PONS 3615 G y KAREN DAIANA MINOLA ALMADA, 34 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio JAIME ROLDÓS Y PONS 3615 G.
Última Publicación
14) $ 623 3/p 117 Ene 04- Ene 07

RODRIGO BORGES FERNANDEZ, 29 años, soltero, MÚSICO, URUGUAYO, lugar de domicilio GUANÁ 2312 y SELENA HORVATH LOBELCHO, 21 años, soltera, ESTUDIANTE, URUGUAYA, lugar de domicilio GUANÁ 2312.
Última Publicación
14) $ 623 3/p 89 Ene 04- Ene 07

OFICINA No. 3

RICHARD PAUL CABRERA LAGUNA, 45 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio SERVANDO GÓMEZ 2636 y VICTORIA CAROLINA LEMOS DOMÍNGUEZ, 34 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio SERVANDO GÓMEZ 2636.
Última Publicación
14) $ 623 3/p 116 Ene 04- Ene 07

EDUARDO ALBERTO CLAVIJO REMESEIRO, 61 años, soltero, JUBILADO, URUGUAYO, lugar de domicilio GRAL. FLORES 2671, APARTAMENTO 201 y IVÁN VLADIMIR MORA LALLANA, 46 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYA, lugar de domicilio GRAL. FLORES 2671, APARTAMENTO 201.
Última Publicación
14) $ 623 3/p 100 Ene 04- Ene 07

FLORENCIA CASH BIGIO, 31 años, soltera, CONTADORA PÚBLICA, URUGUAYA, lugar de domicilio AVDA. BRASIL 2986, APARTAMENTO 1708 y JUAN CARLOS BANQUERO BERRUTTI, 30 años, soltero, TRABAJADOR INDEPENDIENTE, URUGUAYO, lugar de domicilio AVDA. BRASIL 2986, APARTAMENTO 1708.
Última Publicación
14) $ 623 3/p 93 Ene 04- Ene 07

JUAN ANTONIO CASTRO TEILLERI, 39 años, divorciado, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio AVDA. 18 DE JULIO 1240, APARTAMENTO 903 y VERÓNICA SOFÍA GONZÁLEZ RUSSOMANO, 38 años, soltera, ODONTÓLOGA, URUGUAYA, lugar de domicilio AVDA. 18 DE JULIO 1240, APARTAMENTO 903.
Última Publicación
14) $ 623 3/p 91 Ene 04- Ene 07

SANDY CARABALLO CUELLAR, 29 años, soltero, EMPLEADO, CUBANO, lugar de domicilio ENRIQUE CASTILLO 2588/2 y YESLY VENTO RODRÍGUEZ, 30 años, soltera, ASISTENTE DENTAL , CUBANA , lugar de domicilio ENRIQUE CASTILLO 2588/2.
Última Publicación
14) $ 623 3/p 87 Ene 04- Ene 07

VALERIA PAOLA CALERO ARRIOLA , 33 años, soltera, DOCENTE , URUGUAYA , lugar de domicilio RIMAC 1659 y FABRIZIO BARABINO ESPINOSA , 33 años, soltero, KINESIOLOGO, URUGUAYO , lugar de domicilio RIMAC 1659.
Última Publicación
14) $ 623 3/p 86 Ene 04- Ene 07

EDGAR LEONARDO CASTRO CHINEPPE, 48 años, soltero, MÉDICO, URUGUAYO, lugar de domicilio BENITO BLANCO 875 APTO. 101 y VICTORIA BENÍTEZ LAVECCHIA, 49 años, soltera, MÉDICA, URUGUAYA, lugar de domicilio BENITO BLANCO 875 APTO. 101.
Última Publicación
14) $ 623 3/p 85 Ene 04- Ene 07

GUZMÁN ANDRES CAMACHO CABRERA, 25 años, soltero, TÉCNICO ELECTRICISTA, URUGUAYO, lugar de domicilio APARICIO SARAVIA 3263 y JESSICA PAOLA BALIN DORADO, 28 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio APARICIO SARAVIA 3263.
Última Publicación
14) $ 623 3/p 83 Ene 04- Ene 07

MARÍA MAGDALENA CASAÑA MUSTO, 40 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio CONT. ABAYUBÁ 2574 BLOCK J, APTO. 001 y VICTOR GUSTAVO MONTIEL FIGUEIRA, 38 años, divorciado, LIC. EN ADMINISTRACIÓN, URUGUAYO, lugar de domicilio CONT. ABAYUBÁ 2574 BLOCK J, APTO. 001.
Última Publicación
14) $ 623 3/p 82 Ene 04- Ene 07

OFICINA No. 4

JUAN PABLO LINKERT RINALDIS, 31 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio PEDRO DOMINGO MURILLO 6288 y ALICIA GARCIARENA BORDÓN, 28 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio PEDRO DOMINGO MURILLO 6288.
Última Publicación
14) $ 623 3/p 115 Ene 04- Ene 07

AGUSTÍN MARÍA GARCÍA CABRAL, 31 años, soltero, ING EN SISTEMAS, URUGUAYO, lugar de domicilio BENITO BLANCO 715 AP 401 y PAOLA CAMEJO BENTANCOR, 31 años, soltera, LIC EN ADMINISTRACIÓN, URUGUAYA, lugar de domicilio BENITO BLANCO 715 AP 401.
Última Publicación
14) $ 623 3/p 96 Ene 04- Ene 07

ALVARO SANTIAGO GONZÁLEZ MOLEDO, 38 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio JUAN PAULLIER 2872 y DEBORAH VICTORIA SANTURIÓN FLOR, 21 años, soltera, ESTUDIANTE, URUGUAYA, lugar de domicilio JUAN PAULLIER 2872.
Última Publicación
14) $ 623 3/p 90 Ene 04- Ene 07

EDWARD LYNN GONZÁLEZ BARBOZA, 31 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio FELIPE CARDOZO 3310 y VERÓNICA NOELIA CARRIÓN SILVEIRA, 36 años, soltera, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio FELIPE CARDOZO 3310.
Última Publicación
14) $ 623 3/p 76 Ene 04- Ene 07

OFICINA No. 5

MARIANA MUÑOZ SEYNDIC, 36 años, soltera, LIC. EN COMUNICACIÓN, URUGUAYA, lugar de domicilio MICHIGAN 1380/401 y MAURO CHRISTIAN BETSCHARD DECK, 37 años, soltero, EMPRESARIO, ARGENTINO, lugar de domicilio MICHIGAN 1380/401.
Última Publicación
14) $ 623 3/p 80 Ene 04- Ene 07

ANALí DIANA MIGLIARINI PÉREZ, 27 años, soltera, DESEMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio PAYSANDÚ 1215 APTO. 201 y JOAQUÍN CARRARA TORRES, 24 años, soltero, FOTÓGRAFO, URUGUAYO, lugar de domicilio PAYSANDÚ 1215 APTO. 201.

Última Publicación

14) $ 623 3/p 79 Ene 04- Ene 07

OFICINA No. 6

MELODY PILAR SECADAS ROSAS, 29 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio ARTURO LEZAMA 2031 y ANDY NAHUEL GONZALEZ PEDROZO, 22 años, soltero, DESOCUPADO , URUGUAYO, lugar de domicilio ARTURO LEZAMA 2031.

Última Publicación

14) $ 623 3/p 141 Ene 04- Ene 07

ANDRÉS RUSSI ROTH, 47 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio SALTO 1067 y DUILIO DANIEL NUÑEZ ADINOLFI, 53 años, soltero, ARQUITECTO, URUGUAYO, lugar de domicilio SALTO 1067.

Última Publicación

14) $ 623 3/p 136 Ene 04- Ene 07

FABIÁN ANDRÉS ROLÓN OJEDA, 31 años, soltero, ELECTRICISTA, URUGUAYA, lugar de domicilio Zum Felde 2240 y SILVIA KARINA ARIAS DEVIASSE, 30 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio Zum Felde 2240.

Última Publicación

14) $ 623 3/p 129 Ene 04- Ene 07

JESÚS ALEJANDRO SÚAREZ LEÓN, 31 años, soltero, PROFESOR, VENEZUELA, lugar de domicilio Roque Graseras 828 y GABRIEL HENRIQUE JOIA MOREIRA SILVA DE SOUZA, 30 años, soltero, PROFESOR, BRASIL, lugar de domicilio Roque Graseras 828.

Última Publicación

14) $ 623 3/p 126 Ene 04- Ene 07

YONATHAN RODRÍGUEZ ESCOBAR, 31 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYA, lugar de domicilio Marimoñas 3536 y FABIANA ANTONELLA CASAMÁN ORTEGA, 29 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio Marimoñas 3536.

Última Publicación

14) $ 623 3/p 125 Ene 04- Ene 07

CAROLINA PAULA RODRÍGUEZ MOREIRA, 36 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio MARCOS SALCEDO 5784 y IGNACIO FERRER MORALES, 34 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYA, lugar de domicilio MARCOS SALCEDO 5784.

Última Publicación

14) $ 623 3/p 118 Ene 04- Ene 07

OFICINA No. 7

JORGE MARCELO PACHECO QUEVEDO, 33 años, soltero, JORNALERO, URUGUAYO, lugar de domicilio CALLE 2 SOLAR 131, VILLA GARCÍA y ANA GISSELLE OLIVERA BARRIOS, 37 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio CALLE 2 SOLAR 131, VILLA GARCÍA.

Última Publicación

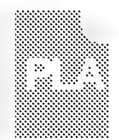
14) $ 623 3/p 140 Ene 04- Ene 07

OSIRIS GABRIEL VARELA , 32 años, soltero, ABOGADO , ARGENTINO, lugar de domicilio NEYRA 3866 y VALENTINA SPINELLI FERNÁNDEZ , 31 años, soltera, ABOGADA , URUGUAYA , lugar de domicilio NEYRA 3866.

Última Publicación

14) $ 623 3/p 77 Ene 04- Ene 07

Propiedad Literaria y Artística



BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

María Sofía Remedi Avelino, solicita la inscripción de la/s obra/s titulada/s: "El sol entre las estrellas" (Novela juvenil), de la/s cual/es se declara/n Autora.
Montevideo, 04 de enero de 2022.

Única Publicación

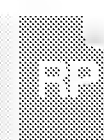
17) $ 208 1/p 244 Ene 07- Ene 07

Gerardo María Álvarez Benavente, solicita la inscripción de la/s obra/s titulada/s: "Los 7 Senderos de Harry Potter" (Ensayo), de la/s cual/es se declara/n Autor.
Montevideo, 04 de enero de 2022.

Única Publicación

17) $ 208 1/p 242 Ene 07- Ene 07

Rectificaciones de Partidas



PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

VIGESIMOTERCER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 23º Turno, dictada en autos caratulados: "RODRÍGUEZ AGUILERA, BLANCA Y OTRO RECTIFICACIÓN DE PARTIDA", IUE 2-62103/2021, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Defunción de: EDUARDO JESUS OLIVERA GERACIME , inscripta el día 09/09/2021, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. 5 del Departamento de Montevideo, Acta Nº A-2095, en el sentido que: donde dice estado civil "soltero " debe decir estado civil " casado " por así corresponder.
Se habilitó la Feria Judicial a los efectos de las publicaciones.
Montevideo, 30 de diciembre de 2021.
VALENTINA SOLEDAD BARRERA AVILA, Actuario Adjunto.

19) (Sin Costo) 10/p 32880 Dic 31- Ene 14

Sociedades de Responsabilidad Ltda.



ARVIS LTDA.
(Reducción de capital)

Por asamblea general extraordinaria de socios de fecha 16 de diciembre de 2021 se resolvió reducir el capital de la sociedad a $ 1.872.392,4776 (pesos uruguayos un millón ochocientos setenta y dos mil trescientos noventa y dos con 4776/1000) mediante el rescate de cuotas sociales.
Se emplaza a los acreedores sociales para que en el plazo de 30 días a partir de la última publicación deduzcan sus oposiciones y se ponen a disposición los documentos en Juncal 1392, en virtud de lo dispuesto por el art. 294 de la Ley 16.060.

22) $ 69405 10/p 32796 Dic 29- Ene 12

MAGICTUR LTDA

Contrato: 15/11/2021
Inscripción: Nº 18786 18/11/2021
Socios/ cuotas: Washington Daniel PERDOMO MARTINEZ (50) Daniel POMBO VARELA (50)
Objeto: transporte terrestre de personas, etc.
Plazo: 30 años rescindibles
Administración: indistinta
Capital: $ 100.000
Domicilio: Montevideo.

Única Publicación

22) $ 2603 1/p 248 Ene 07- Ene 07

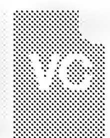
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.-
"TRANSPORTES SOTO Y ASOCIADOS S.R.L."

Contrato: 19/08/2021.-
Inscripción: Nº 13758/2021 el 30/08/2021.-
Socios: Álvaro Daniel SOTO HACKEMBRUCH (50 cuotas).-
Ana Ruth CARDOZO CHAMORRO (50 cuotas).-
Capital: $ 300.000.-
Objeto: Principalmente el transporte de carga, nacional e internacional.-
Realizar y administrar operaciones comerciales e industriales en los ramos de: artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, entre otros y cualquier otra actividad afin o conexa con su actividad principal.-
Plazo: 30 años-
Domicilio.- Bella Unión 7º Sección Judicial de Artigas.-
Administración: Exclusiva socio Álvaro Daniel SOTO HACKEMBRUCH-.

Única Publicación

22) $ 6579 1/p 227 Ene 07- Ene 07

Venta de Comercios



Ley 26/09/1904.
Juan Eduardo Ramos de los Rios, prometió enajenar a favor de Natalia Ximena Ibarra Piñeiro "Salón Honey", sito en Av. 8 de octubre Nº 4057 bis. Acreedores presentarse en Brandzen 1961/802, Montevideo.
25) $ 4022 20/p 32779 Dic 29- Ene 26

VENTA DE COMERCIO

LEY 2.904. BEATRIZ MARIA NANOTTI CERILLO prometio vender a JORAL L.T.D.A., FARMACIA "NOTTI", sita en Bulevar José Batlle y Ordoñez Nº 6621, Montevideo. Acreedores allí.
25) $ 4022 20/p 32731 Dic 28- Ene 25

VENTA DE COMERCIO LEY 2904
CECILIA NOEL CARDENAS BONSIGNORE y MAXIMILIANO MEDRANO FERNÁNDEZ, RUT 110173210019, prometen vender a ALENSTAR SOCIEDAD ANÓNIMA, RUT 216148190013, establecimiento comercial denominado FARMACIA DE LA COSTA, sita en Avenida Calcagno, esquina Panamá, manzana 40 solar 8, Shangrilá, Ciudad de la Costa, Canelones. Acreedores presentarse en Guayabos 1718 oficina 606, Montevideo, teléfono 099180160, 10 a 15 horas en el término legal.
25) $ 4022 20/p 32510 Dic 23- Ene 20

Ley 26/9/1904.-
"FARMACIA PUNTA CARRETAS LIMITADA" prometio vender a favor de "COBOE S.A." el Establecimiento Comercial "Farmacia Puntas Carretas" sita en Montevideo en Ellauri No 411.- Acreedores presentarse en Esc. Stella Righetti Avda. 18 de Julio 841/501. Montevideo mail:
righetti@vera.com.uy.
25) $ 4022 20/p 32396 Dic 22- Ene 19

VENTA DE COMERCIO

FLOR S.R.L prometió enajenar a favor de "S.R.L" el Establecimiento Comercial "Flor de Solymar", sita en Márquez Castro y Giannattasio 11111 Canelones, Departamento de Canelones. Acreedores: presentarse en Avenida Giannatasio y Márquez Castro (Complejo Galerías Márquez Castro) Ciudad de la Costa, Canelones, Farmacia Olaza 4.
25) $ 4022 20/p 32186 Dic 21- Ene 18

Ley 26/9/1904.
"ZANIC LIMITADA" prometió enajenar a favor de "FARMAVELLI SAS" el Establecimiento Comercial "Farmacia Vázquez", sita en la ciudad de Montevideo, en Avda. Rivera 2947, Departamento de Montevideo. Acreedores presentarse en Eduardo Acevedo 1369 de Montevideo.
Última Publicación
25) $ 4022 20/p 31158 Dic 10- Ene 07

Niñez y Adolescencia



PODER JUDICIAL

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

SÉPTIMO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Las Piedras de 7º Turno, dictada en autos caratulados: "I.N.A.U. ART. 132 C.N.A.", IUE 170-351/2021, se cita, llama y emplaza a DAHIANA VELLOZO, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en estos autos, por el término de 30 días, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Se habilitó la Feria Judicial a los efectos de las publicaciones.
Las Piedras, 14 de diciembre de 2021.
ANA NOELIA SUÁREZ RODRIGUEZ, Actuario Adjunto.
26) (Sin Costo) 30/p 31565 Dic 15- Ene 26

Varios



PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE AMBIENTE

DIRECCIÓN NACIONAL DE AGUAS - DINAGUA

MINISTERIO DE AMBIENTE DIRECCIÓN NACIONAL DE AGUAS

Se comunica que se ha presentado ante esta Dirección Nacional una solicitud de Portón Blanco Asociación Agraria de Responsabilidad Limitada para la construcción de un represamiento que embalsa las aguas de la Cañada Quebrachal, afluente del Arroyo Sauce (cód. 226), cuenca del Rio de la Plata, con destino riego, según expediente GEX: 2021/36001/002952 con un volumen solicitado de 694.000 m^3. El dique, el vertedero y su embalse se ubican sobre los padrones Nº 2928, 7053, 19647, 19653, 19657, 19661, 19665, 19667, 19669 y 7053 de la 14ª Sección Catastral de Colonia, coordenadas planas X = 340221 e Y = 6194936. Se cita a todos aquellos que tuvieren interés a una Audiencia Pública a efectuarse en las condiciones establecidas en el Art. 177 del Código de Aguas, el día 02 de febrero de 2022 a las 11:00 horas en la oficina de la Dirección Nacional de Aguas en la ciudad de Fray Bentos, sita en la calle Argentina Nº 3.266 de dicha ciudad.
Ing. Civil Mario Bustamante
Jefe Regional Litoral
DINAGUA - Ministerio de Ambiente.
Primera Publicación
27) $ 7221 3/p 246 Ene 07- Ene 11

ENTES AUTÓNOMOS

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA - ANEP

DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA - DGES

Se notifica a la Prof. Steffanie Ethel VILLAR CARBALLO, Cédula de Identidad Nº 4.956.163-3 la Resolución de la Dirección General de Educación Secundaria, Resol. 23 del 8 de febrero de 2021, la cual establece: "1) Aplicar a la Prof. Steffanie Ethel VILLAR CARBALLO, Cédula de Identidad Nº 4.956.163-3, una sanción consistente en una suspensión con pérdida de haberes por 150 días, la que deberá cumplir cuando ocupe un cargo de docencia directa o indirecta. 2) Encomendar a la Inspección de Biología en coordinación con Departamento Docente dar impulso a las presentes actuaciones, en caso de que la Prof. Steffanie Ethel VILLAR CARBALLO, ocupe un cargo de docencia directa o indirecta, con la finalidad de efectivizar la sanción aplicada. 3) Dar por concluido el presente sumario administrativo.
27) (Cta. Cte.) 3/p 194 Ene 05- Ene 10

BANCO DE PREVISIÓN SOCIAL - BPS



Se cita a los sucesores de las personas que se dirán, a efectos de notificarles del Acta Final y Vista de Determinación Tributaria, en Montevideo, calle Colonia 1921, PB, oficina Vista y Notificación, dentro del plazo de 30 días bajo apercibimiento de darlos por notificados, de acuerdo a lo establecido por el art. 51 del Código Tributario.
REGISTRO, EMPRESA, Nº EXPEDIENTE, ACTUACION
7759063, ACUNA SILVA FIDENCIA MARIA, 2021-28-1-088596, 992513.
3696521, GIRALT AMARE MARIA CATALINA, 2021-28-1-093185, 993433
Asesoría Tributaria y Recaudación.
Primera Publicación
27) (Cta. Cte.) 3/p 238 Ene 07- Ene 11



Se cita a los sucesores de la persona que se dirá, a efectos de notificarles del Acta Final y Vista de Determinación Tributaria, en BPS UDAG CIUDAD DEL PLATA, Ruta 1 km 31.500, dentro del plazo de 30 días bajo apercibimiento de darlos por notificados de acuerdo a lo establecido en el Art. 51 del Código Tributario.

REGISTRO, EMPRESA, EXPEDIENTE, ACTUACIÓN

6750503 SANCHEZ MIGUEZ BLANCA DEL LUJÁN, 2020-28-1-061311, 950723.

Unidad Descentralizada de Atención Genérica - CIUDAD DEL PLATA.

Primera Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 235 Ene 07- Ene 11



Se cita a los sucesores de la persona que se dirá, a efectos de Notificarles de la Resolución de Determinaciones Tributarias, en BPS UDAI Salto, calle Uruguay 627, PB, dentro del plazo de 30 días bajo apercibimiento de darlos por notificados, de acuerdo a lo establecido por el art. 51 del Código Tributario.

REGISTRO, EMPRESA, MOTIVO

3136952, Libedinsky Rothman Hector, DT 979493 del 22/06/2021

Unidad Descentralizada de Atención Integral Salto

Dpto. de Salto.

Primera Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 234 Ene 07- Ene 11



Se cita al titular a comparecer en BPS UDAI San José, en calle Treinta y Tres s/n esquina Ciganda, Sector Pasivos, a efectos de notificarse de las actuaciones realizadas en el expediente mencionado.

C.I., NOMBRE, EXPEDIENTE

38407202, FERNANDO DARIO MEDINA RODRIGUEZ, 2017-28-1-109267

Unidad Descentralizada de Atención Integral San José de Mayo

Dpto. de San José.

Primera Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 233 Ene 07- Ene 11

PERSONAS PUBLICAS NO ESTATALES

INSTITUTO NACIONAL DE CARNES - INAC

inac

Instituto Nacional de Carnes

CALENDARIO DE VENCIMIENTOS

AÑO 2022

PLAZOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA Y PAGO DE LA PRESTACIÓN DEL 0,7%, ART. 17°, LIT. A, INC.2 LEY 15,605 DEL 27,07,84 EN LA REDACCION DADA POR EL ART.3 DE LA LEY Nº 19110, ASI COMO EL ART.91 DE LA LEY 19535

LA NO PRESENTACION DE LA DECLARACION JURADA Y NO PAGO DE LA PRESTACIÓN DEL 07% DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS DARÁ LUGAR A LA APLICACIÓN DEL RÉGIMEN DE SANCIONES PREVISTOS EN EL CAP.V DEL DECRETO LEY 15,605 DEL 27/07/1984

Mes de Aportación	Vencimiento del plazo de presentación de la DECLARACION JURADA del 0,7%	Vencimiento del plazo de PAGO del aporte del 0,7%
enero-22	14-feb-22	22-feb-22
febrero-22	14-mar-22	22-mar-22
marzo-22	13-abr-22	22-abr-22
abril-22	13-may-22	23-may-22
mayo-22	13-jun-22	21-jun-22
junio-22	15-jul-22	22-jul-22
julio-22	15-ago-22	22-ago-22
agosto-22	15-sep-22	22-sep-22
septiembre-22	14-oct-22	21-oct-22
octubre-22	15-nov-22	23-nov-22
noviembre-22	15-dic-22	22-dic-22
diciembre-22	13-ene-23	24-ene-23

Única Publicación

27) (Cta. Cte.) 1/p 192 Ene 07- Ene 07



CALENDARIO DE VENCIMIENTOS

AÑO 2022

PLAZOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACION JURADA Y PAGO DE LA TASA CONTROL DE FAENA, ESTABLECIDA POR EL DECRETO 364/2003 DEL 29 /08/ 2003. A PARTIR DEL HECHO GRAVADO CORRESPONDIENTE DE ENERO DE 2020.

LA TASA DE CONTROL DE FAENA GRAVA A LA FAENA DE RESES BOVINAS REMITIDAS POR PERSONAS FISICA O JURÍDICAS A TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS DE FAENA.

LAS PLANTAS DEBERAN PRESENTAR UNA DECLARACION JURADA MENSUAL DE LAS FAENAS DIARIAS DE RESES BOVINAS ANTES DEL DÍA 10 DEL MES SIGUIENTE AL DECLARADO. EL PAGO DEBERÁ REALIZARSE DENTRO DEL MES SIGUIENTE AL DE LA GENERACIÓN DEL HECHO GRAVADO.

Mes de Aportación	Vencimiento del plazo de presentación de la DECLARACION JURADA T.C.F	Vencimiento del plazo de PAGO del aporte T.C.F.
enero-22	10-feb-22	25-feb-22
febrero-22	10-mar-22	31-mar-22
marzo-22	11-abr-22	29-abr-22
abril-22	10-may-22	31-may-22
mayo-22	10-jun-22	30-jun-22
junio-22	11-jul-22	29-jul-22
julio-22	10-ago-22	31-ago-22
agosto-22	12-sep-22	30-sep-22
septiembre-22	11-oct-22	31-oct-22
octubre-22	10-nov-22	30-nov-22
noviembre-22	12-dic-22	30-dic-22
diciembre-22	10-ene-23	31-ene-23

Única Publicación
27) (Cta. Cte.) 1/p 191 Ene 07- Ene 07

PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA ESPECIALIZADO

TERCER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Primera Instancia de Familia Especializado de 3º Turno, dictada en autos caratulados: "SENA CIRULLO IAN EZEQUIELCNA LEY 17823 ART 132", IUE 435-446/2021, se dispuso notificar a STEFANY RUTH CIRILLO MARTINEZ; BELITARDO SENA ROCHA Y SUS HIJOS MAYORES DE EDAD; VALERIA MARTINEZ HAEDO LAURA PATRICIA MARTINEZ HAEDO Y A TODO OTRO INTERESADO DE SU FAMILIA BIOLOGICA O EXTENSA DEL NIÑO, del decreto Nº 5298/2021 de fecha 23/12/2021 que se transcribe: "DECRETO Nº 5298/2021 de fecha 23/12/2021 se dispone, A) DECLÁRASE LA CONDICIÓN DE ADOPTABILIDAD DEL NIÑO IAN EZEQUIEL SENA CIRULLO, RATIFICANDO SU INSERCIÓN EN UNA FAMILIA SELECCIONADA DEL REGISTRO ÚNICO DE ASPIRANTES POR EL INAU DISPUESTA POR AUTO Nº 4919/2021 (FS. 26-28), OFICIÁNDOSE SIN MÁS TRÁMITE AL DEPARTAMENTO DE ADOPCIONES DEL INAU. B) EN SU MÉRITO, CLAUSÚRASE EL PRESENTE PROCESO, EXPIDIÉNDOSE TESTIMONIO UNA VEZ EJECUTORIADA LA PRESENTE SENTENCIA. C) NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE, EXPIDIENDO EDICTOS A EFECTOS DE LA NOTIFICACIÓN DE TODOS LOS NTERESADOS CUYOS DOMICILIOS Y/O NOMBRES SE DESCONOCEN Y OPORTUNAMENTE PASEN ESTOS AUTOS AL ARCHIVO DE LA SEDE, HABILITANDO LA FJS A TALES EFECTOS. IAN SENA CIRULLO, CI: 6.241.933-6 PROGENITORA: STEFANY RUTH CIRULLO, CI: 4.955.544-6. ".
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Se habilitó la Feria Judicial a los efectos de las publicaciones.
Montevideo, 24 de diciembre de 2021.
PABLO DANIEL BOTTA MARTINEZ, Actuario Adjunto.
27) (Sin Costo) 10/p 32646 Dic 28- Ene 11

QUINTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Primera Instancia de Familia Especializado de 5º Turno, dictada en autos caratulados: "ALMADA SANDONATO JULIETA GABRIELAC.N.A LEY 17.823 ART.117DENUNCIA OTROS", IUE 499-622/2021, se dispuso notificar a IVANA SANDONATO CI 4627561-1, JHON ALMADA CI 46489664, ALFONSO ALMADA, BEATRIZ VELAZQUEZ , del decreto Nº 6645/2021 de fecha 30/12/2021 que se transcribe: "Según lo que surge de los informes de fs. 41 y según lo dispuesto por la Convenciòn de los Derechos del Niño, en especial arts. 5 ya que los padres de los niños deben proteger sus derechos como personas, el art. 12 en el cual los niños/as y adolescentes deben expresar su opiniòn como participante activo en la protección de sus derechos (Observación General N* 12 del año 2009), el niño/a ya fue oida a traves de su Defensor - Curador expresando su voluntad, el art.18 en el cual los padres deben respetar el interès superior de los niños los que se encuentran en riesgo cuando los padres son incapaces de protegerlos en sus derechos. Segun lo previsto por la Observacion General Nº13 en cuanto a los menores no pueden ser sometidos a ninguna forma de violencia y deben crecer en familia en tanto sea posible respetando su famillia biologica o en su defecto una familia adoptiva.Por lo expuesto y en virtud de lo dispuesto por el CNA, art.132.3 en la redaccion dada por la ley 19092 resuelvo: Ratificase lo decretado en autos .Notifiquese a los progenitores, familiares y en caso de ser domicilio desconocido, se disponga la notificacion por edictos.Habilitase la feria judicial mayor. ".
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Se habilitó la Feria Judicial a los efectos de las publicaciones.
Montevideo, 04 de enero de 2022.
MARIA JOSÉ PIÑEYRO CASTELLANOS, Actuario Adjunto.
27) (Sin Costo) 10/p 149 Ene 05- Ene 19

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO CENTRO COMUNAL ZONAL 4

De acuerdo al Art. D.2185 del Digesto Municipal, se intima a las y los poseedores de cualquier título (titulares de los padrones indicados a continuación) a proceder a la construcción o reparación de su correspondiente vereda. Dispondrán a los efectos de un plazo, a partir de la intimación, no mayor de diez días hábiles para iniciar ante el Centro Comunal Zonal correspondiente la gestión del permiso de construcción o reconstrucción de vereda y tendrán un plazo máximo de cuarenta y cinco días, a partir de la obtención del permiso, para ejecutar la obra. Vencido el plazo, la Intendencia de Montevideo podrá disponer de las reparaciones de los tramos deteriorados

y están habilitados a cargar el costo a las y los propietarios, a un valor de 1,91 UR por metro cuadrado reparado durante 2021, en las facturas de la Contribución Inmobiliaria. Sin perjuicio de la aplicación de las sanciones dispuestas conforme a lo previsto por el artículo D.2213, se intima a los padrones que en el relevamiento realizado por la IM entre agosto y octubre del corriente se constató que requieren reparaciones. Los padrones se listan a continuación:
10612, 10613, 14521, 20264, 23523, 24813, 25915, 26383, 26385, 26392, 26393, 26394, 26395, 26396, 26397, 26399, 26407, 26408, 26409, 26410, 26411, 26412, 26413, 26414, 26415, 26416, 26417, 26418, 26419, 26420, 26423, 26424, 26428, 26429, 26430, 26431, 26432, 26433, 26434, 26435, 26436, 26437, 26438, 26439, 26440, 26441, 26442, 26443, 26444, 26445, 26446, 26447, 26448, 26449, 26450, 26451, 26452, 26454, 26455, 26456, 26457, 26458, 26459, 26460, 26461, 26463, 26464, 26465, 26466, 26467, 26468, 26470, 26471, 26472, 26473, 26474, 26475, 26476, 26479, 26480, 26481, 26482, 26483, 26484, 26485, 26487, 26488, 26489, 26490, 26491, 26492, 26493, 26494, 26495, 26496, 26497, 26498, 26499, 26500, 26501, 26502, 26503, 26505, 26510, 26511, 26512, 26513, 26515, 26516, 26517, 26518, 26519, 26520, 26521, 26522, 26523, 26524, 26525, 26526, 26527, 26528, 26529, 26530, 26531, 26532, 26533, 26534, 26535, 26536, 26537, 26538, 26539, 26540, 26541, 26542, 26543, 26544, 26545, 26546, 26547, 26548, 26549, 26550, 26551, 26560, 26561, 26582, 26583, 26584, 26585, 26586, 26587, 26609, 26610, 26611, 26612, 26613, 26614, 26620, 26621, 26622, 26722, 26724, 26726, 26728, 26729, 26730, 26731, 26732, 26733, 26734, 26736, 26737, 26739, 26740, 26741, 26742, 26743, 26746, 26747, 26748, 26749, 26750, 26751, 26752, 26753, 26754, 26755, 26765, 26766, 26767, 26768, 26769, 26770, 26771, 26772, 26773, 26774, 26775, 26776, 26778, 26781, 26782, 26783, 26784, 26785, 26786, 26787, 26788, 26789, 26790, 26791, 26792, 26793, 26794, 26795, 26796, 26797, 26798, 26799, 26800, 26801, 26802, 26803, 26804, 26805, 26806, 26807, 26808, 26809, 26810, 26817, 26818, 26819, 26820, 26821, 26822, 26823, 26824, 26825, 26826, 26827, 26828, 26829, 26830, 26831, 26832, 26833, 26834, 26835, 26836, 26837, 26838, 26839, 26840, 26841, 26842, 26843, 26844, 26845, 26846, 26847, 26848, 26849, 26850, 26851, 26853, 26860, 26861, 26862, 26863, 26864, 26865, 26866, 26867, 26868, 26869, 26870, 26871, 26872, 26873, 26874, 26875, 26876, 26877, 26878, 26879, 26880, 26881, 26882, 26883, 26884, 26885, 26886, 26887, 26888, 26889, 26890, 26891, 26892, 26893, 26895, 26896, 26899, 26900, 26901, 26902, 26903, 26904, 26912, 26913, 26914, 26915, 26916, 26917, 26918, 26919, 26920, 26921, 26922, 26923, 26924, 26925, 26926, 26927, 26928, 26929, 26930, 26931, 26932, 26933, 26934, 26935, 26936, 26937, 26938, 26939, 26940, 26941, 26942, 26943, 26944, 26945, 26946, 26947, 26948, 26949, 26950, 26951, 26952, 26953, 26954, 26955, 26956, 26957, 26958, 26959, 26960, 26961, 26962, 26963, 26964, 26965, 26966, 26967, 26968, 26969, 26970, 26971, 26972, 26973, 26974, 26975, 26976, 26977, 26978, 26979, 26980, 26981, 26982, 26983, 26984, 26997, 26998, 26999, 27000, 27001, 27002, 27003, 27004, 27005, 27006, 27007, 27008, 27009, 27010, 27011, 27012, 27013, 27014, 27015, 27016, 27017, 27018, 27019, 27020, 27021, 27022, 27023, 27024, 27025, 27026, 27027, 27028, 27029, 27030, 27031, 27033, 27034, 27035, 27036, 27037, 27038, 27039, 27040, 27041, 27042, 27043, 27044, 27045, 27046, 27047, 27048, 27049, 27050, 27051, 27052, 27054, 27055, 27056, 27057, 27058, 27059, 27060, 27061, 27062, 27063, 27064, 27065, 27066, 27067, 27068, 27069, 27070, 27071, 27072, 27081, 27082, 27083, 27084, 27085, 27086, 27087, 27088, 27089, 27090, 27091, 27092, 27093, 27094, 27095, 27096, 27097, 27098, 27107, 27108, 27109, 27110, 27111, 27112, 27113, 27114, 27115, 27116, 27123, 27124, 27125, 27126, 27127, 27128, 27129, 27130, 27131, 27132, 27133, 27134, 27135, 27980, 27981, 27982, 27983, 27984, 27985, 27986, 27987, 27988, 27989, 27990, 27991, 27992, 27995, 27996, 27997, 27998, 27999, 28000, 28001, 28002, 28003, 28004, 28005, 28006, 28007, 28014, 28015, 28016, 28017, 28018, 28019, 28020, 28021, 28022, 28023, 28024, 28025, 28026, 28030, 28031, 28032, 28033, 28034, 28035, 28036, 28037, 28038, 28039, 28040, 28041, 28042, 28043, 28044, 28045, 28046, 28047, 28048, 28049, 28050, 28051, 28052, 28053, 28054, 28055, 28056, 28057, 28058, 28059, 28060, 28061, 28062, 28063, 28068, 28069, 28070, 28071, 28072, 28073, 28074, 28075, 28077, 28078, 28079, 28086, 28087, 28088, 28089, 28090, 28091, 28092, 28095, 28096, 28097, 28098, 28099, 28100, 28101, 28102, 28103, 28104, 28105, 28106, 28107, 28108, 28109, 28110, 28127, 28128, 28129, 28130, 28131, 28132, 28133, 28134, 28135, 28136, 28137, 28138, 28139, 28140, 28141, 28142, 28143, 28144, 28145, 28146, 28147, 28148, 28149, 28150, 28151, 28152, 28153, 28154, 28155, 28156, 28157, 28158, 28159, 28160, 28161, 28162, 28163, 28164, 28165, 28166, 28167, 28168, 28169, 28170, 28171, 28172, 28173, 28174, 28175, 28176, 28177, 28178, 28179, 28180, 28181, 28182, 28383, 28384, 28385, 28386, 28387, 28388, 28389, 28390, 28392, 28393, 28394, 28395, 28396, 28397, 28398, 28399, 28400, 28401, 28402, 28403, 28404, 28405, 28406, 28407, 28409, 28410, 28411, 28412, 28413, 28414, 28415, 28416, 28417, 28418, 28419, 28420, 28422, 28423, 28424, 28425, 28426, 28427, 28428, 31254, 32649, 32792, 32793, 32794, 32795, 33690, 33691, 33692, 33693, 33694, 33695, 33696, 33697, 33698, 33699, 33700, 33701, 33708, 33782, 33783, 33784, 33785, 33786, 33787, 33788, 33789, 33790, 33792, 33793, 33794, 33795, 33796, 33797, 33798, 33799, 33800, 33801, 33802, 33803, 33804, 33805, 33806, 33807, 33808, 33809, 33810, 33811, 33812, 33813, 33814, 33815, 33816, 33817, 33818, 33819, 33820, 33821, 33822, 33823, 33824, 33825, 33826, 33827, 33828, 33829, 33830, 33831, 33832, 33833, 33834, 33835, 33836, 33837, 33838, 33839, 33840, 33841, 33842, 33843, 34053, 34076, 34077, 34088, 34156, 34159, 34160, 34161, 34162, 34166, 34927, 35227, 35228, 35229, 35272, 35298, 35299, 35356, 35411, 35421, 35426, 35432, 38025, 38487, 39903, 46971, 53934, 53935, 53936, 57584, 57810, 58503, 59973, 59974, 59994, 64084, 76244, 79998, 91678, 94311, 94312, 94335, 94422, 94610, 94611, 94612, 94613, 94747, 95177, 95461, 95664, 95665, 95666, 95667, 95668, 95669, 95670, 95672, 95673, 95674, 95675, 95676, 95679, 95680, 95681, 95682, 95683, 95684, 95685, 95686, 95687, 97178, 97179, 97180, 97181, 97182, 97183, 97352, 97353, 97354, 97355, 97356, 97357, 97358, 97359, 97360, 97361, 97362, 97363, 97364, 97365, 97366, 97367, 97368, 97369, 97370, 97371, 97372, 97373, 97374, 97375, 97376, 97377, 97378, 97379, 97380, 101233, 101236, 101237, 101238, 101410, 102779, 103313, 103314, 103315, 103316, 103317, 103318, 103319, 103952, 103953, 103954, 103955, 103956, 103957, 103958, 103959, 103960, 103961, 103962, 103969, 104054, 104055, 104056, 104056, 104057, 104058, 104059, 104060, 104061, 104062, 104063, 104064, 104065, 104066, 104067, 104068, 104069, 104070, 104071, 104072, 104073, 104074, 104075, 104076, 104077, 104078, 104079, 104080, 104081, 104082, 104083, 104084, 104085, 104086, 104087, 104088, 104089, 104090, 104091, 104092, 104093, 104094, 104095, 104096, 104097, 104098, 104099, 104100, 104101, 104102, 104103, 104104, 104105, 104106, 104107, 104108, 104109, 104110, 104111, 104112, 104113, 104114, 104115, 104116, 104117, 104118, 104119, 104120, 104121, 104122, 104123, 104124, 104125, 104126, 104129, 104130, 104131, 104132, 104133, 104134, 104135, 104136, 104137, 104138, 104139, 104140, 104141, 104142, 104143, 104144, 104145, 104146, 104147, 104148, 104149, 104150, 104151, 104152, 104153, 104154, 104155, 104156, 104157, 104158, 104159, 104161, 104162, 104163, 104164, 104165, 104166, 104167, 104168, 104169, 104170, 104171, 104172, 104173, 104174, 104175, 104176, 104177, 104178, 104180, 104181, 104182, 104184, 104185, 104186, 105978, 105979, 105980, 105981, 105982, 105983, 105984, 105985, 105986, 105987, 105988, 105989, 105990, 105991, 105992, 105993, 105994, 105995, 105996, 105997, 105998, 105999, 106000, 106001, 106002, 106003, 106004, 106005, 106006, 106007, 106008, 106009, 106010, 106011, 106011, 106012, 106013, 106014, 106015, 106016, 106017, 106018, 106019, 106020, 106021, 106779, 106780, 106781, 106782, 106784, 106785, 106786, 106787, 106788, 106789, 106790, 106791, 106792, 106793, 106794, 106795, 106796, 106797, 106798, 106799, 106800, 106801, 106802, 106803, 106804, 106805, 106806, 106807, 106808, 106809, 109006, 109007, 109129, 109130, 109330, 109331, 110131, 110132, 110133, 110134, 110142, 110143, 110144, 110145, 110146, 110147, 110148, 110149, 110150, 110151, 110152, 110153, 110154, 110155, 110156, 110157, 110158, 110159, 110160, 110161, 110162, 110163, 110164, 110906, 110907, 112511, 113002, 113003, 113005, 113007, 113008, 114971, 114972, 114973, 114974, 114975, 114976, 114977, 114978, 114979, 114980, 114981, 114984, 114985, 114986, 114987, 114988, 114989, 114990, 114991, 114992, 114993, 114994, 114995, 114996, 114997, 114998, 114999, 115000, 115001, 115002, 115003, 115004, 115471, 116159, 116160, 116161, 116162, 116163, 116164, 116165, 116166, 116171, 116172, 116173, 116174, 116175, 116176, 116177, 116178, 116179, 116180, 116181, 116182, 116184, 116185, 116186, 116187, 116188, 116193, 116194, 116195, 116196, 116197, 116198, 116199, 116200, 116201, 116202, 116203, 116204, 116205, 116206, 116917, 119700, 124421, 124424, 124425, 124426, 124427, 124428, 124429, 124430, 124431, 124432, 124433, 124434, 124435, 124436, 124437, 124438, 124439, 124443, 124444, 124445, 124446, 124447, 124448, 124449, 124450, 124451, 124452, 124453, 124454, 124455, 124456, 124457, 124458, 124459, 124460, 124461, 124462, 124463, 124464, 124465, 124466, 124467, 124468, 124469, 124470, 124471, 124472, 124473, 124474, 124476, 124477, 124478, 124480, 124481, 124482, 124483, 124484, 124485, 124486, 124487, 124488, 124489, 124490, 124491, 124492, 124493, 124494, 124495, 124496, 124497, 124498, 124499, 124500, 124501, 124502, 124503, 124504, 124505, 124506, 124507, 124508, 124509, 124510, 124511, 124512, 124513, 124514, 124515, 124516, 124517, 124521, 124544, 124545, 124546, 124547, 124548, 124549, 124550, 124551, 124552, 124553, 124554, 124555, 124575, 124780, 124781, 124782, 124783, 124784, 124785, 124786, 124787, 124788, 124789, 124790, 124792, 124793, 124794, 124795, 124799, 124800, 124801, 124802, 125214, 125282, 125283, 125336, 125352, 125353, 125354, 125355, 125356, 125357, 125359, 125360, 125361, 125362, 125363, 125364, 125365, 125366, 125367, 125377, 125378, 125379, 125380, 125381, 125382, 125383, 125384, 125385, 125390, 125392, 125393, 125394, 125395, 125397, 125398, 125399, 125400, 125401, 125402, 125403, 125404, 125850, 126306, 126532, 126533, 126534, 126535, 126536, 126537, 126538, 126539, 126540, 126541, 126542, 126543, 126544, 126545, 126546, 126547, 126548, 126549, 126550, 126551, 126552, 126553, 126554, 126555, 126556, 126557, 126558, 126559, 126560, 126561, 126562, 126563, 126723, 126732, 126734, 126735, 126736, 126737, 126738, 126739, 126753, 126769, 126770, 126771, 126772, 126773, 126776, 127120,

127122, 127257, 127259, 127260, 127261, 127262, 127263, 127320, 127609, 128768, 128769, 129196, 129197, 129198, 129199, 129200, 129201, 129202, 129203, 129204, 129205, 129206, 129207, 129208, 129209, 129210, 129211, 129212, 129213, 129214, 129215, 129216, 129217, 129218, 129219, 129220, 129221, 129222, 129223, 129224, 129225, 129226, 129227, 129228, 129229, 129230, 129231, 129232, 129233, 129234, 129235, 129236, 129237, 129238, 129239, 129240, 129241, 129242, 129243, 129244, 129245, 129246, 129247, 129248, 129249, 129250, 129251, 129252, 129253, 129254, 129255, 129256, 129257, 129258, 129259, 129260, 129261, 129262, 130514, 131165, 131166, 131167, 131168, 131169, 131170, 131171, 131172, 131173, 131174, 131175, 131176, 131177, 131178, 131179, 131180, 131181, 131182, 131183, 131184, 131185, 131186, 131187, 131188, 131189, 131190, 131219, 131220, 131221, 131222, 131223, 131224, 131225, 131226, 131227, 131236, 131237, 131238, 131239, 131240, 131241, 131242, 131243, 131244, 131245, 131246, 131247, 131248, 131249, 131250, 131251, 131252, 131253, 131254, 131255, 131256, 131257, 131258, 131259, 131260, 131261, 131262, 131263, 131264, 131265, 131266, 131267, 131268, 131269, 131270, 131271, 131272, 131273, 131274, 131275, 131276, 131277, 131278, 131279, 131280, 131281, 131282, 131283, 131284, 131285, 131771, 132996, 133005, 133113, 133114, 134765, 134908, 134910, 134920, 134945, 135273, 135274, 135275, 135276, 135277, 135396, 135397, 135519, 135714, 135787, 140091, 140092, 140093, 140094, 140095, 141048, 141459, 141460, 141461, 141462, 141463, 141465, 142036, 142037, 142038, 142039, 142040, 142041, 142042, 142044, 142045, 142046, 142047, 142048, 142049, 142050, 142051, 142052, 142053, 142054, 142055, 142056, 142057, 142058, 142059, 142102, 142103, 142104, 142105, 142106, 142108, 142109, 142110, 142111, 142112, 142113, 142509, 142510, 142511, 142515, 143197, 143200, 143271, 143681, 143989, 144113, 145814, 145815, 145816, 145817, 145818, 145819, 145820, 145821, 145822, 145823, 145824, 145825, 145826, 145827, 145828, 146086, 146142, 146143, 146144, 146145, 146367, 146507, 146523, 146524, 147352, 147353, 147354, 147358, 148105, 148373, 148558, 148573, 148759, 148760, 148761, 148762, 148763, 148764, 148931, 148932, 148933, 148934, 148935, 148936, 148937, 148938, 148939, 148940, 148941, 148942, 148943, 148944, 148945, 148946, 148947, 148948, 148949, 148950, 148977, 149422, 150869, 151167, 151168, 151218, 151219, 151220, 151221, 151222, 151224, 151225, 151226, 151227, 151228, 151229, 151230, 151231, 151232, 151233, 151234, 151235, 151236, 151237, 151238, 151239, 151240, 151241, 151242, 151243, 151244, 151245, 151543, 152405, 152406, 152509, 152510, 152530, 152584, 152764, 152850, 153056, 153456, 154501, 154502, 154522, 154695, 155135, 155140, 155351, 155362, 155365, 155669, 156625, 156629, 156669, 156693, 156751, 156752, 156753, 156947, 157002, 157003, 157004, 157005, 157014, 157056, 157309, 157310, 157311, 157312, 157313, 157314, 158214, 158215, 158216, 158217, 158218, 158219, 158298, 158666, 158863, 158864, 158865, 158866, 158867, 158868, 158894, 158922, 158925, 159996, 160083, 160084, 160157, 160169, 160392, 160492, 160499, 160799, 160800, 160806, 160807, 161086, 161087, 161088, 161155, 161156, 161244, 161727, 161728, 161958, 161959, 161960, 161961, 161962, 161963, 161964, 161964, 161965, 161966, 161967, 161968, 161969, 161970, 162232, 162233, 162234, 162359, 162676, 162682, 162711, 162712, 162713, 162984, 163465, 164202, 164871, 164872, 164873, 164874, 164875, 164876, 164877, 164878, 164879, 164880, 164881, 164882, 164883, 164884, 164885, 164901, 164904, 165781, 165853, 165854, 165855, 165856, 165857, 165858, 165859, 165860, 165861, 165862, 165863, 165864, 165865, 165866, 165867, 165869, 165870, 165871, 165872, 165873, 165874, 165875, 165876, 165877, 165878, 165879, 165880, 165881, 165882, 165976, 166074, 166127, 166192, 166247, 166248, 166249, 166605, 167109, 167110, 167500, 167622, 167654, 167655, 167656, 167657, 167703, 167706, 167710, 167711, 167748, 167768, 167773, 167790, 167848, 168006, 168007, 168015, 168045, 168051, 168172, 168291, 168292, 168293, 168435, 168436, 168437, 168535, 168676, 168831, 169107, 169117, 169118, 169154, 169238, 169255, 169640, 169641, 169642, 169644, 169645, 169736, 169737, 169738, 171136, 171140, 171337, 171338, 171359, 171364, 171528, 171546, 171810, 172028, 172326, 172327, 172328, 172338, 172501, 172664, 172849, 172970, 172971, 173211, 173268, 173269, 173270, 173755, 173756, 173757, 173758, 173759, 173760, 173761, 173762, 173771, 173772, 173773, 173774, 173775, 173776, 173777, 173778, 173779, 173780, 173781, 173782, 173783, 173784, 173785, 173786, 173787, 173788, 173789, 173790, 173791, 173792, 173793, 173794, 173795, 173796, 173797, 173798, 173799, 173800, 173801, 173802, 173886, 173944, 173953, 173954, 173983, 173984, 173985, 174032, 174037, 174038, 174039, 174041, 174228, 174365, 174366, 174367, 174874, 174875, 175094, 175095, 175267, 175417, 175710, 175711, 175775, 175819, 175820, 175821, 175836, 175837, 175869, 175870, 175872, 175925, 176081, 176082, 176083, 176084, 176098, 176328, 176509, 176510, 176511, 176512, 176694, 176695, 176715, 177290, 177291, 177960, 178370, 178371, 179137, 179138, 179142, 179143, 179144, 179145, 179146, 179147, 179313, 179314, 179607, 179610, 179611, 179616, 179631, 179632, 179633, 179634, 179635, 179636, 179637, 179638, 179639, 179640, 179641, 179642, 179643, 180344, 180345, 180356, 180471, 180496, 182262, 182263, 182264, 182421, 182422, 182605, 182606, 182607, 182652, 182653, 182772, 183037, 183038, 183053, 183054, 183055, 183224, 183225, 183642, 183726, 183727, 183728, 183729, 183730, 183731, 183951, 183952, 183953, 183954, 183955, 183956, 183957, 183958, 183959, 183960, 183961, 183962, 183963, 183964, 183966, 183967, 183968, 184779, 184801, 184802, 184803, 184804, 184805, 184806, 184807, 184808, 184810, 184811, 184812, 184813, 184814, 184815, 184816, 184817, 184818, 184819, 184820, 184821, 184822, 184823, 184824, 184825, 184826, 184827, 184828, 184829, 184830, 184831, 184832, 184833, 184834, 184835, 184836, 184837, 184838, 184839, 184840, 184841, 184842, 184843, 184844, 184845, 184846, 184847, 184848, 184849, 184850, 184851, 184852, 184853, 184854, 184855, 184856, 184857, 184858, 184859, 184860, 184861, 184862, 184863, 184864, 184865, 184866, 184867, 184868, 184869, 184870, 184871, 184872, 184874, 184875, 184876, 184877, 184878, 184879, 184880, 184881, 184882, 184883, 184884, 184885, 184886, 184887, 184894, 184895, 184920, 184923, 184924, 185298, 185299, 185300, 186101, 186253, 186835, 186836, 186837, 186838, 186839, 186840, 187032, 187033, 187044, 187045, 187046, 187047, 187048, 187265, 187982, 188188, 188189, 188190, 188191, 188192, 188193, 188194, 188195, 188196, 188338, 188339, 188464, 188467, 198080, 198515, 199064, 199122, 401324, 401325, 401582, 401887, 402748, 403046, 403048, 403486, 404027, 404682, 404704, 404707, 405094, 405309, 405334, 405581, 405846, 406132, 406776, 407109, 408306, 408792, 408968, 409047, 409271, 409643, 410891, 411750, 413854, 415606, 416822, 416904, 417986, 418709, 418835, 420486, 420487, 420733, 420734, 421542, 421730, 421731, 421745, 422737, 425651, 425652, 426408, 428213, 428214, 430210, 430567, 28075.

Primera Publicación

27) (Cta. Cte.) 2/p 245 Ene 07- Ene 10

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
TIERRAS Y VIVIENDAS

De conformidad con la Resolución Nº 5109/21 de fecha 27 de diciembre de 2021, la Intendencia de Montevideo, en expediente 2020-9770-98-000011, radicado en el Servicio de Tierras y Vivienda, dispuso declarar resueltos los derechos adquiridos por la Señora María José Dutra Garroni sobre el predio empadronado en Montevideo con el Nº 427.235, sito con frente a la calle Justus Von Liebig (antes Calle 9) Nº 4373 del Barrio Quinta de Batlle. Por desconocerse el domicilio, de acuerdo al art. R. 97.15 del Volumen II del Digesto Departamental", se emplaza dentro de un plazo de 10 días a quienes se consideren con derechos respecto a dicho predio a fines de justificarlos frente a la Administración.

Primera Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 241 Ene 07- Ene 11

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
TIERRAS Y VIVIENDAS

De conformidad con la Resolución Nº 5104/21 de fecha 27 de diciembre de 2021, la Intendencia de Montevideo, en expediente 2020-9770-98-000009, radicado en el Servicio de Tierras y Vivienda, dispuso declarar resueltos los derechos adquiridos por la Señora María Estela Rodríguez sobre el predio empadronado en Montevideo con el Nº 427.007, sito con frente a Camino Teniente Rinaldi Nº 3820 del Barrio Quinta de Batlle. Por desconocerse el domicilio, de acuerdo al art. R. 97.15 del Volumen II del Digesto Departamental", se emplaza dentro de un plazo de 10 días a quienes se consideren con derechos respecto a dicho predio a fines de justificarlos frente a la Administración.

Primera Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 240 Ene 07- Ene 11

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
TIERRAS Y VIVIENDAS

De conformidad con la Resolución Nº 5107/21 de fecha 27 de diciembre de 2021, la Intendencia de Montevideo, en expediente 2020-9770-98-000007, radicado en el Servicio de Tierras y Vivienda, dispuso declarar resueltos los derechos adquiridos por el Señor Isabel María Cristina Albarenga Benítez, sobre el predio empadronado en Montevideo con el Nº 427.002, sito con frente a la calle Párroco Jacinto Tuccillo (antes Calle 7) Nº 4379. Por desconocerse el domicilio, de acuerdo al art. R. 97.15 del Volumen II del Digesto Departamental", se emplaza dentro de un plazo de 10 días a quienes se consideren con derechos respecto a dicho predio a fines de justificarlos frente a la Administración.

Primera Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 239 Ene 07- Ene 11

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
TIERRAS Y VIVIENDAS

De conformidad con la Resolución Nº 5105/21 de fecha 27 de diciembre de 2021, la Intendencia de Montevideo, en expediente 2020-9770-98-000006, radicado en el Servicio de Tierras y Vivienda, dispuso declarar resueltos los derechos adquiridos por la Señora Isabel Antonia Supeña Romero, sobre el predio empadronado en Montevideo con el Nº

427.000, sito con frente a la calle Párroco Jacinto Tuccillo (antes Calle 7) Nº 4371 del Barrio Quinta de Batlle. Por desconocerse el domicilio, de acuerdo al art. R. 97.15 del Volumen II del Digesto Departamental", se emplaza dentro de un plazo de 10 días a quienes se consideren con derechos respecto a dicho predio a fines de justificarlos frente a la Administración.

Primera Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 237 Ene 07- Ene 11

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
CENTRO COMUNAL ZONAL 11

De acuerdo al Art. D.2185 del Digesto Municipal, se intima a las y los poseedores de cualquier título (titulares de los padrones indicados a continuación) a proceder a la construcción o reparación de su correspondiente vereda. Dispondrán a los efectos de un plazo, a partir de la intimación, no mayor de diez días hábiles para iniciar ante el Centro Comunal Zonal correspondiente la gestión del permiso de construcción o reconstrucción de vereda y tendrán un plazo máximo de cuarenta y cinco días, a partir de la obtención del permiso, para ejecutar la obra. Vencido el plazo, la Intendencia de Montevideo podrá disponer de las reparaciones de los tramos deteriorados y están habilitados a cargar el costo a las y los propietarios, a un valor de 1,91 UR por metro cuadrado reparado durante 2021, en las facturas de la Contribución Inmobiliaria. Sin perjuicio de la aplicación de las sanciones dispuestas conforme a lo previsto por el artículo D.2213, se intima a los padrones del entorno del Mercado Modelo comprendidos entre Av. José Pedro Varela, Av. Dámaso A. Larrañaga y Bv. José Batlle y Ordóñez que en el relevamiento realizado por la IM entre agosto y octubre del corriente se constató que requieren reparaciones. Los padrones se listan a continuación:

71502, 55725, 71482, 71483, 71484, 71485, 71486, 71487, 71488, 71490, 71491, 71492, 71493, 71494, 71495, 71496, 71497, 71498, 71499, 71500, 71503, 71504, 71506, 71507, 71509, 71511, 71512, 71513, 71514, 71515, 71516, 71517, 71519, 71520, 71521, 71522, 71523, 71524, 71526, 71528, 71529, 71530, 71531, 71532, 71533, 71534, 71536, 71537, 71538, 71539, 71540, 71541, 71542, 71543, 71545, 71547, 71548, 71549, 71550, 71551, 71552, 71553, 71554, 71555, 71556, 71557, 71558, 71559, 71561, 71562, 71563, 71564, 71565, 71567, 71568, 71569, 71570, 71571, 71572, 71573, 71574, 71575, 71578, 71579, 71581, 71583, 71584, 71585, 71586, 71587, 71588, 71589, 71591, 71592, 71593, 71594, 71595, 71596, 71597, 71598, 71599, 71600, 71601, 71602, 71603, 71605, 71608, 71609, 71611, 71612, 71613, 71614, 71615, 71616, 71617, 71618, 71619, 71620, 71622, 71623, 71624, 71625, 71626, 71627, 71628, 71629, 71630, 71631, 71634, 71635, 71636, 71637, 71639, 71640, 71642, 71643, 71644, 71648, 71649, 71650, 71651, 71653, 71654, 71655, 79852, 79853, 79854, 129715, 129717, 129718, 129719, 129720, 129721, 129722, 129724, 129725, 129726, 129727, 129728, 129729, 129730, 129731, 129732, 129733, 129734, 129735, 129736, 129737, 129738, 129739, 129768, 129769, 129770, 129771, 129772, 129773, 129774, 129775, 129776, 129777, 129778, 129779, 129788, 129789, 129790, 129791, 129792, 129793, 129794, 129795, 129796, 129797, 129798, 129799, 129800, 129801, 129802, 129803, 129804, 129806, 129807, 129808, 129809, 129810, 129811, 129812, 129815, 129816, 129817, 129818, 129819, 129820, 129877, 135131, 135138, 135139, 135140, 135141, 135142, 135143, 135440, 140601, 143517, 143519, 143520, 143521, 143522, 143523, 143524, 143525, 143526, 143527, 143529, 143530, 143531, 143532, 143533, 143534, 143540, 143541, 143542, 143543, 143544, 143545, 143546, 143548, 143549, 143550, 143551, 143552, 143553, 143554, 143555, 143556, 143558, 143559, 143560, 143561, 143562, 143688, 151989, 151990, 151991, 151992, 151993, 151995, 151996, 151998, 151999, 152000, 152001, 152327, 152329, 152330, 154826, 154827, 154831, 154832, 154833, 154834, 154835, 154836, 154837, 154838, 154839, 154840, 154841, 154842, 154843, 154844, 154848, 154849, 154850, 154852, 154853, 154854, 154855, 154857, 154859, 154860, 154861, 154862, 154863, 154864, 154865, 154873, 154880, 154882, 154892, 154893, 154894, 154895, 154896, 154898, 154899, 154900, 154902, 154903, 154904, 154934, 154935, 154936, 154937, 154938, 154939, 154942, 154943, 154944, 154945, 154946, 154947, 154948, 154949, 154950, 154951, 154952, 154953, 154954, 154955, 154956, 154958, 154960, 154961, 154962, 154963, 154964, 154965, 154971, 154972, 154973, 154974, 154975, 154976, 154977, 154981, 154987, 154989, 154990, 154991, 157324, 166452, 166453, 166454, 166455, 166456, 166457, 166466, 166467, 166468, 166469, 166475, 166476, 166477, 166478, 166481, 166488, 166489, 166490, 166491, 166497, 166507, 166510, 166511, 166512, 166526, 166528, 166529, 166530, 166534, 166535, 166536, 166537, 166549, 166550, 174221, 174222, 177551, 177552, 177554, 177557, 177558, 177560, 177561, 177562, 177563, 177564, 178757, 178758, 178760, 178761, 179165, 184303, 186271, 187138, 400160, 400172, 400313, 403834, 404091, 409929, 417440, 418875, 420238, 420804, 422457.

Primera Publicación

27) (Cta. Cte.) 2/p 222 Ene 07- Ene 10

Intendencia de Montevideo
Servicio de Geomática Unidad Nomenclatura y Numeración
Edificio Sede. Piso 9 ½ TEL. 1950-4677

Montevideo, 27 de Diciembre de 2021.

De acuerdo a lo que establece el artículo 4to. del Decreto de la Junta Departamental N.º 30.604, promulgado por la resolución Nº 745/04 y Reglamentado por Resolución Municipal N.º 2832/04 de 21 de junio de 2004.-, se intima a los propietarios de los padrones que se detallan a continuación con frente a las calles que se indican, a regularizar la numeración de puertas que los identifica actualmente, sustituyéndolos por los números de puerta que la Unidad de Nomenclatura y Numeración, dependiente del Servicio de Geomática, ha establecido para cada uno de ellos:

Expediente Notificador	*Vía de Tránsito*	*Padrón*
2021-4885-98-000028	ISIDRO FYNN	45461
2021-4885-98-000030	ISIDRO FYNN	45492
2021-4885-98-000031	ISIDRO FYNN	45491
2021-4885-98-000032	ISIDRO FYNN	45462
2021-4885-98-000036	DUNANT	91927
2021-4885-98-000039	BERNARDO DE GUZMAN	16146
2021-4885-98-000040	CNO. EDISON	57403
2021-4885-98-000042	CNO. EDISON	57404
2021-4885-98-000043	NUEVA CALIFORNIA	131908
2021-4885-98-000044	VERAGUAS	405431
2021-4885-98-000045	ZUM FELDE	65536

Primera Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 207 Ene 07- Ene 11

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
MUNICIPIO D - CCZ 11

El Municipio D, a través del Servicio Centro Comunal Zonal Nº 11, en actuaciones de EE 2020-3330-98-000512, intima a propietarios y/o sucesores a cualquier título del inmueble padrón Nº 74021, sito con frente a la calle Arribeños Nº 3484 y Tte. Gral. Eustaquio Frías Nº 4501 a: - a la limpieza total y permanente del predio y cunetas en caso de incumplimiento dará lugar a la multa valor 1 U.r. según Decreto 21626, Secc III, Art 4, Literal b, Numeral 19, otorgando un plazo 30 días.

2- a reparar y/o construir la vereda frente a su propiedad en un plazo máximo de 45 días calendario a partir de la notificación.

27) (Cta. Cte.) 3/p 198 Ene 05- Ene 10

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
CCZ9

Notifíquese a todos/as los propietarios/as o en su defecto, presuntos/as herederos/as del predio padrón 164.610, sito en Cno. Helios Nº 3303, que se los intima en un plazo de 5 días calendario a desagotar el pozo negro y presentar la factura en el CCZ9. En caso de incumplimiento, corresponde sanción de 20 U.R. (Dec. 21626, Secc. II, Art 3º, Num. 12, Lit. A), dando un plazo de vistas de 10 días a contar luego de vencido el plazo de intimación. Se notifica a todos/as los propietarios/as o en su defecto, presuntos/as herederos/as del predio padrón 164.610, sito en Cno. Helios Nº 3303, que se los intima en un plazo de 30 días calendario a presentar informe en el CCZ9 de sanitario habilitado por Intendencia de Montevideo sobre cañería sanitaria de baño, cocina y pozo negro y realizar las

obras necesarias para que no tenga perdidas ni desbordes. En caso de incumplimiento, corresponde sanción de 20 U.R. (Dec. 21626, Secc. II, Art 3º, Num. 12, Lit. A), dando un plazo de vistas de 10 días a contar luego de vencido el plazo de intimación.
27) (Cta. Cte.) 3/p 197 Ene 05- Ene 10

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO CCZ 9

Intimase a los/las propietarios/as o en su defecto presuntos/as herederos/as del predio padrón 137.696, sito en Libia Nº 3371, a concurrir al Centro Comunal Zonal Nº 9, con agenda previa de veredas, para obtener asesoramientos y solicitar permiso para construir vereda en un plazo de 10 días hábiles. En caso de omisión se le aplicará una multa de 5 U.R. (Art. D. 2213 a del Digesto Departamental). En el mismo acto, vencido el plazo, se le confiere un periodo de 10 días para dar vistas y presentar los descargos correspondientes.
27) (Cta. Cte.) 3/p 172 Ene 05- Ene 10

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO MUNICIPIO CH

CENTRO COMUNAL ZONAL 5 / INTIMACIÓN para reparaciones
De acuerdo al Art. D.2185 del Digesto Municipal, se intima a las y los poseedores de cualquier título (titulares de los padrones indicados a continuación) a proceder a la construcción o reparación de su correspondiente vereda.
Dispondrán a los efectos de un plazo, a partir de la intimación, no mayor de diez días hábiles para iniciar ante el Centro Comunal Zonal correspondiente la gestión del permiso de construcción o reconstrucción de vereda y tendrán un plazo máximo de cuarenta y cinco días, a partir de la obtención del permiso, para ejecutar la obra. Vencido el plazo, la Intendencia de Montevideo podrá disponer de las reparaciones de los tramos deteriorados y están habilitados a cargar el costo a las y los propietarios, a un valor de 1,91 UR por metro cuadrado reparado durante 2021, en las facturas de la Contribución Inmobiliaria.
Sin perjuicio de la aplicación de las sanciones dispuestas conforme a lo previsto por el artículo D.2213, se intima a los padrones que en el relevamiento realizado por la IM entre agosto y octubre del corriente se constató que requieren reparaciones. Los padrones se listan a continuación:
95678, 106167, 124675, 106168, 106157, 140359, 189236, 106156, 106169, 164903, 44293, 106170, 106158, 106193, 106171, 106155, 106159, 106192, 106172, 106154, 106160, 106173, 106191, 106153, 106174, 106161, 106152, 106190, 106175, 106162, 106189, 106151, 106176, 151210, 106188, 106177, 106150, 106187, 419355, 106164, 146522, 145805, 106165, 146521, 106186, 106166, 106180, 146520, 178326, 106183, 106182, 106141, 151211, 106181, 106142, 106184, 146519, 139628, 146518, 164902, 106149, 106179, 95677, 106185, 106138, 106148, 106139, 106143, 106140, 133127, 106146, 108684, 106147, 28186, 106145, 28203, 28193, 106144, 28201, 28188, 28199, 28190, 401854, 28197, 28191, 151343, 172004, 151342, 151341, 28189, 35295, 28192, 162177, 35294, 28194, 35293, 28195, 151336, 28196, 151337, 33912, 143091, 151338, 180044, 35292, 151340, 28204, 123894, 28205, 123893, 123892, 28206, 123891, 28207, 28216, 123890, 171239, 28208, 151339, 28209, 171238, 143085, 28215, 171237, 33913, 28210, 34674, 123889, 151316, 143086, 123895, 151315, 28211, 151314, 123888, 180045, 151313, 123896, 143088, 28212, 143092, 151312, 123887, 151311, 123899, 28213, 123900, 167653, 123901, 143087, 123898, 151317, 416962, 31410, 123886, 28214, 171242, 123902, 171241, 123897, 151327, 171240, 35291, 199063, 407556, 123903, 151318, 151326, 183314, 123904, 180046, 151320, 143090, 35290, 143089, 400182, 151321, 151309, 151325, 174810, 400183, 151308, 123917, 167827, 151307, 151310, 180467, 151319, 167828, 123918, 151322, 123919, 401496, 151324, 123920, 176779, 176778, 123921, 416960, 123916, 151323, 123922, 112506, 96615, 188771, 123923, 131211, 173818, 123915, 123932, 123914, 151331, 166098, 131212, 151330, 123931, 123933, 123913, 123909, 151329, 123908, 151328, 123907, 123910, 123906, 416980, 131213, 171150, 123905, 151335, 151334, 123911, 401495,123912, 151332, 123925, 131214, 180469, 151605, 180470, 131215, 167650, 167649, 131216, 141267, 123926, 141266, 141265, 151606, 183227, 141264, 141263, 123928, 141262, 151607, 141261, 402570, 141268, 123924, 151608, 148930, 148989, 161104, 141269, 151609, 416963, 180468, 141270, 402569, 173754, 402568, 151610, 141271, 175434, 171543, 402567, 175435, 141272, 141278, 151611, 141279, 141280, 175436, 402566, 141273, 175437, 151612, 409625, 141277, 141274, 175438, 141276, 175439, 141275, 175444, 175440, 175443, 175441, 175442, 400768, 400767, 400766, 400769, 400765, 123929, 416965, 179141, 179140, 402564, 179139, 171542, 402565, 188185, 400770, 188184, 416959, 123930, 188183, 416979, 416975, 188186, 188182, 407153, 416964, 188187, 416967, 416966, 188181, 416978, 188180, 416961, 416976, 416973, 165852, 416969, 416968, 188200, 188199, 188198, 188197, 35271, 173763, 188201, 173764, 162198, 173765, 167802, 188202, 167801, 173766, 167800, 167803, 416974, 131191, 416971, 416970, 131192, 188203, 167913, 131193, 173767, 167912, 159015, 157025, 167804, 131194, 159014, 35368, 173768, 188204, 159013, 131290, 167805, 131195, 416972, 159012, 131289, 416977, 172505, 167914, 131288, 159016, 167911, 131196, 167806, 159011, 131287, 173769, 131291, 167915, 171141, 131286, 159010, 131197, 28621, 167810, 158998, 167807, 167910, 159009, 167811, 173770, 131292, 131198, 159000, 158999, 426005, 167808, 159001, 28620, 175415, 131293, 131204, 167909, 151209, 167809, 159002, 28586, 28611, 28619, 171880, 118663, 159003, 131294, 159006, 160582, 131199, 28264, 422696, 28610, 171879, 172394, 28589, 131203, 161091, 28598, 158907, 28587, 28612, 172393, 28607, 159005, 28609, 131202, 166619, 159030, 131200, 28613, 172392, 166618, 169655, 159029, 169536, 172391, 151721, 28618, 172395, 159004, 28588, 172390, 28596, 28608, 159028, 28597, 171139, 153918, 153917, 28581, 171138, 171137, 159027, 28580, 28617, 159031, 28579, 28595, 172396, 28606, 163242, 159026, 28578, 131201, 172389, 28590, 408204, 163241, 28832, 28616, 159025, 154091, 163240, 28605, 28594, 159017, 154090, 163239, 172388, 172397, 28577, 163238, 164948, 163243, 159024, 28601, 28576, 28615, 159019, 176786, 159018, 152507, 28575, 28604, 28591, 176785, 198943, 28574, 162437, 176784, 159020, 28603, 28592, 176783, 160495, 163244, 28602, 131217, 159023, 421522, 59245, 159022, 28582, 28573, 28600, 162436, 131205, 28614, 28721, 176782, 165565, 28111, 163245, 172398, 28720, 28572, 28593, 28537, 28719, 28583, 159021, 158234, 28551, 156238, 152814, 34994, 28571, 28718, 28550, 163246, 28717, 172399, 152508, 28729, 419544, 28549, 28570, 28716, 28556, 28548, 28584, 186391, 131207, 34995, 28557, 28715, 28554, 28722, 28558, 35354, 28538, 131206, 152506, 28555, 180350, 28569, 143294, 165825, 28585, 28547, 165824, 34996, 131208, 28560, 34090, 419545, 28599, 28546, 419543, 28561, 28539, 28723, 169098, 28568, 59731, 131209, 34997, 419542, 419546, 134912, 151745, 133347, 131210, 28683, 28545, 28714, 28540, 28684, 28553, 419541, 28567, 35001, 70575, 421544, 419547, 28713, 95460, 28685, 28559, 28544, 35000, 35322, 94250, 34999, 419548, 28562, 28686, 28712, 28541, 28725, 28563, 158231, 34998, 94567, 28566, 28687, 28542, 419550, 419549,28726, 28711, 125611, 28565, 28698, 419551, 28702, 419554, 419552, 28623, 28703, 162441, 134913, 198770, 28710, 125612, 419553, 134914, 28697, 28704, 143295, 28700, 134915, 72929, 148560, 58004, 421545, 28624, 28564, 162440, 58003, 58017, 28701, 28625, 28644, 127338, 58002, 28706, 105367, 127337, 28696, 28626, 127336, 426300, 35002, 28707, 28627, 30754, 28699, 105368, 30753, 100198, 58000, 28709, 28628, 127436, 148561, 28629, 105369, 28695, 183693, 422446, 28643, 78726, 28680, 28630, 78725, 28670, 27286, 28631, 97833, 78724, 134708, 78723, 28632, 28688, 78722, 78721, 125496, 57997, 151350, 27285, 28671, 134707, 78737, 167540, 127339, 28642, 127340, 58016, 124948, 109207, 127341, 32738, 28633, 125764, 105846, 28669, 143003, 28622, 177629, 127322, 28689, 127323, 109208, 127324, 30752, 140874, 32736, 28708, 28634, 127316, 124189, 30759, 134919, 127317, 142801, 155927, 143001, 140873, 28690, 408083, 28681, 105847, 78727, 134918, 143002, 35369, 28668, 112157, 78728, 28635, 148562, 124190, 78729, 28641, 134917, 78730, 142800, 78731, 30737, 408084, 78732, 28672, 78733, 28636, 28679, 58005, 405530, 78734, 114191, 124191, 127319, 78735, 78736, 30738, 19903, 28682, 28667, 58015, 127329, 127342, 176286, 127327, 30739, 58006, 28673, 127326, 127343, 28640, 28691, 114190, 127497, 127325, 155928, 127344, 140866, 109242, 28639, 403971, 127345, 28666, 109241, 28638, 127328, 114919, 58007, 28692, 114918, 28674, 101467, 114917, 154530, 57996, 140867, 155930, 109240, 28665, 155929, 152515, 28693, 58008, 30916, 58014, 30755, 28663, 30915, 28637, 109239, 30914, 126502, 57995, 28662, 126571, 30913, 140868, 126503, 114921, 30912, 160019, 28694, 30911, 58009, 28661, 126504, 42068, 109238, 28664, 35081, 28660, 126505, 57994, 126570, 114920, 28677, 140869, 28658, 28652, 109237, 58010, 30929, 28653, 140871, 126507, 127352, 35005, 57993, 28654, 30917, 160020, 140872, 109236, 127353, 127351, 58011, 167885, 30928, 127349, 28655, 88023, 126508, 58012, 30927, 127348, 183168, 198769, 140870, 126509, 422748, 126501, 30926, 30740, 28657, 30757, 187594, 30925, 127362, 30918, 31522, 57992, 28659, 401957, 96361, 30741, 30717, 154359, 183167, 126500, 30758, 31521, 30909, 30919, 127361, 28648, 154358, 127350, 28647, 126513, 30924, 28650, 58013, 30756, 154357, 30908, 30735, 126517, 30920, 127360, 126512, 30706, 402573, 58668, 30707, 28649, 126511, 121896, 135018, 35344, 149930, 30921, 30708, 135017, 30930, 121897, 126510, 135016, 30936, 127359, 35004, 30709, 30718, 121898, 154605, 64395, 121899, 30710, 35343, 121900, 30922, 121895, 127354, 30711, 31883, 100190, 35424, 30712, 127358, 35359, 58670, 153856, 30923, 127355, 30743, 30907, 30713, 156755, 58049, 30705, 30901, 30934, 58041, 30714, 127357, 30719, 124879, 30733, 35080, 30704, 58048, 127978, 124878, 30933, 58040, 30715, 109513, 124877, 124876, 127356, 30716, 30745, 124875, 35386, 30703, 126514, 121906, 179334, 30932, 58039, 35003, 126515, 35012, 126516, 30746, 35011, 30732, 30702, 58047, 35010, 30726, 124868,

58038, 182585, 35009, 121905, 182584, 35008, 143019, 182583, 121904, 35007, 183171, 30931, 30721, 30744, 423617, 35006, 30701, 30731, 121901, 124869, 58037, 58046, 58031, 405547, 33881, 124589, 30700, 127370, 35384,58036, 124870, 127371, 58029, 58045, 58028, 127372, 127373, 35241, 33944, 127369, 426392, 127374, 35028, 30699, 127375, 154179, 164552, 58044, 124871, 127376, 35013, 35378, 127368, 410021, 426409, 35027, 58027, 421507, 164969, 58043, 419903, 58042, 30722, 35014, 30747, 127367, 127377, 124872, 35026, 410022, 58033, 411661, 30723, 35020, 35360, 16544, 35025, 143054, 127378, 127366, 58032, 124873, 30696, 30724, 127379, 30729, 35024, 35015, 127365, 35016, 33945, 35017, 35018, 30725, 124874, 35019, 127386, 30728, 35023, 127380, 127364, 416181, 58026, 417560, 58025, 121893, 155590, 422652, 127387, 35240, 35022, 155591, 35361, 127385, 155592, 127381, 127363, 35021, 57986, 46528, 410067, 57987, 35362, 57988, 421652, 58024, 57989, 127384, 155593, 57990, 127382, 27287, 57991, 127389, 30727, 35029, 127388, 35363, 58023, 410849, 155594, 124694, 35030, 127383, 419164, 421653, 127397, 57983, 58022, 127390, 127398, 127399, 165070, 155595, 127400, 124695, 127401, 57982, 58021, 127402, 127423, 127403, 127391, 155596, 57981, 422478, 124696, 58020, 416507, 127404, 127422, 420288, 127392, 35033, 417332, 35032, 58019, 35031, 124697, 127393, 421828, 127405, 127421, 124700, 58018, 35054, 124698, 417608, 155602, 155599, 127394, 176073, 127420, 186315, 186345, 35053, 155601, 124699, 127415, 127407, 35038, 127395, 35434, 32941, 155600, 127419, 423785, 127416, 169748, 127414, 169749, 127408, 35039, 127396, 169750, 169751, 35051, 127418, 422912, 33171, 169747, 176571, 176570, 33170, 127413, 35050, 35040, 169746, 127409, 127417, 35041, 35042, 35043, 148374, 35044, 182061, 35045, 148144, 35049, 148143, 416194, 148375, 421829, 35096, 127410, 155603, 35048, 182062, 32939, 410292, 410290, 176569, 35047, 182063, 155609, 155610, 117901, 176568, 30943, 35046, 30944, 186020, 30945, 120228, 32056, 185045, 120229, 120230, 78972, 120231, 120232, 30946, 425405, 140178, 114957, 155612, 114956, 33173, 155611, 186019, 114955, 30947, 114954, 33172, 114953, 143029, 156843, 155613, 114958, 114952, 117904, 423108, 30948, 125940, 156842, 419887, 30949, 27290, 117905, 114951, 186018, 125937, 125936, 125935, 30952, 125934, 30950, 410291, 111711, 30894, 416193, 114950, 422313, 155651, 114943, 35079, 418544, 421136, 35075, 416365, 35074, 30893, 114949, 155652, 155627, 35076, 30892, 421137, 35073, 155626, 30788, 114947, 155653, 155625, 30787, 30891, 114948, 155650, 35072, 155624, 155654, 155623, 32702, 30951, 155622, 155655, 165837, 155620, 155649, 165838, 155656, 155621, 155628, 155633, 27291, 155648, 155657, 127424, 30791, 417061, 155634, 155629, 30888, 127429, 127427, 155658, 155647, 155635, 155631, 155632, 155646, 155659, 155645, 155630, 155660, 155644, 414704, 406319, 155643, 155637, 410068, 155642, 155636, 155641, 127430, 155640, 127432, 155639, 127431, 418545, 155638, 163814, 127433, 157464, 127434, 189613, 189612, 189615, 189610, 413482, 189608, 189607, 189614, 189606, 189605, 420083, 189603, 189602, 189601, 189600, 189599, 189618, 189598, 416929, 418893, 31283, 189621, 189622, 420082, 414073, 420081, 31284, 420485, 31285, 189627, 189628, 31286, 31287, 31288, 189639, 189640, 31289, 189637, 189635, 13106, 189634, 31290, 189633, 189632, 189630, 189629, 31291, 108975, 35284, 31292, 173900,121217, 121218, 32942, 121219, 121214, 405571, 32943, 411039, 32944, 405321, 410911, 32947, 121221, 32948, 420698, 420679, 32949, 175576, 157102, 176054, 182472, 176055, 177894, 198630, 121223, 172865, 172864, 33761, 33760, 33759, 33758, 33757, 33756, 33755, 33754, 33753, 33752, 33751, 35285, 31308, 31309, 123884, 123883, 427571, 427570, 427690, 428236, 429510, 430336, 430503, 430970, 431000, 431022, 431057, 431107, 43124.

Última Publicación

27) (Cta. Cte.) 2/p 171 Ene 05- Ene 07

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO POLICÍA TERRITORIAL

Se hace público y se notifica al heredero del causante Clarke Hazard, Hatam: Clarke Bolasco, Aida Harriet; y a Aida Bolasco, cónyuge del causante, que deberán dar cumplimiento al deber territorial de cuidar, consagrado en la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible (Ley 18.308, Art. 37, inc e) ya que el padrón Nº 91.721 ha sido ocupado irregularmente como surge del expediente 2021-6446-98-000134 de la Intendencia de Montevideo.
El Expediente se encuentran de manifiesto en la Unidad de Policía Territorial en su edificio sede, 18 de julio 1360, piso 24º, a efectos de dar vista.
Plazo: 10 días.

27) (Cta. Cte.) 3/p 169 Ene 05- Ene 10

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO TIERRAS Y VIVIENDAS

Según lo establecido en el expediente 2018-9770-98-000050 radicado en el Servicio de Tierras y Vivienda, se ha dispuesto intimar a los cónyuges entre sí HOMERO LÓPEZ, titular de la cédula de identidad número 1.377.992-7 y LIRIA OLIVERA PEREIRA, titular de la cédula de identidad número 1.486.986-4, a los efectos de proceder a escriturar el inmueble empadronado con el número 412.188, Solar 26 de la Manzana "B" sito en Av. de las Instrucciones Nº 2686 del Ex-Barrio en Condominio Nº 2, con motivo de haber cancelado el saldo de precio, debiéndose presentar a tales efectos dentro del plazo de 10 días so pena de tenérselo como no presentado y rescindiéndose los derechos que tiene sobre el mismo. Se efectúa el presente por desconocerse el domicilio en aplicación del art. R. 97.15 del Volumen II del Digesto Departamental.

27) (Cta. Cte.) 3/p 160 Ene 05- Ene 10

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO TIERRAS Y VIVIENDAS

Según lo establecido en el expediente 2020-9770-98-000021 radicado en el Servicio de Tierras y Vivienda, se ha dispuesto intimar a la Señora Mirta PINTOS GUILLERMO titular de la cédula de identidad número 1.005.140-5 y/o sucesores a fin de deducir sus derechos sobre el inmueble empadronado en Montevideo con el Nº 427.245 sito con frente a la calle Luis Lerena 4374, debiendo presentarse a deducir los mismos dentro del plazo de 10 días bajo apercibimiento de promover la rescisión administrativa de la adjudicación. Se efectúa el presente por desconocerse el domicilio en aplicación del art. R 97.15 del Volumen II del Digesto Departamental.

Última Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 124 Ene 04- Ene 07

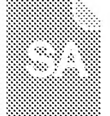
VARIOS

CONSTITUCION DE BIEN DE FAMILIA

FECHA DE LA ESCRITURA: 19/11/2021
PADRÓN: 15.125, MINAS, LAVALLEJA.
CONSTITUYENTES Y BENEFICIARIOS: María Ximena Díaz Razquín y Jorge Ignacio Medina Gorriarán.
TASACIÓN BHU: UR 4019,56 UR. FECHA 24/09/2021.

27) (Sin Costo) 10/p 32819 Dic 30- Ene 13

Sociedades Anónimas y Balances



SOTURI SAD

Montevideo.
100 años
$ 120.000.-
El único objeto de la sociedad será la participación en competiciones deportivas oficiales y el desarrollo de actividades deportivas.
10/12/2021, 20195.

Única Publicación

28) $ 2024 1/p 247 Ene 07- Ene 07

REFORMAS

NARADIN S.A. ESCISION

Ley 16.060 Art. 117
AGE: 28/12/2021
NARADIN S.A. (capital social $ 30.000.000) se escinde sin disolverse y transmite alícuota de $ 3.923.062 de su patrimonio a título universal a una sociedad anónima que se creará bajo la denominación "NUEVA CALEDONIA S.A." (capital social de $ 6.000.000).
Capital integrado post escisión:
NARADIN S.A.: $ 12.429.326
NUEVA CALEDONIA S.A.: $ 3.900.000
Balance especial al 31/10/21 y acta de asamblea a disposición en sede social.
Acreedores justificar créditos u oposiciones en sede social en plazo de 20 días a contar de la última publicación.

28) $ 67959 10/p 32910 Dic 31- Ene 14

COMPROMISO DE FUSIÓN

Absorbente: GORVIN S.A. - Capital $ 400.000 (en proceso de aumento a $ 220.000.000).
Absorbida: PASO DEL NORTE S.A.- Capital $ 60.000.000
Por Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 10/12/2021, las Sociedades acordaron fusionarse, y como consecuencia se disolverá la Absorbida sin liquidarse y transmitirá su patrimonio a la Absorbente. Compromiso otorgado el 10/12/2021 y balances a disposición en Juncal 1378 of 1504, Montevideo, de Lunes a Viernes de 10 a 16 hs,

convocándose a acreedores a justificar créditos y deducir oposiciones en los términos del artículo 126 de la ley 16.060.
28) $ 69405 10/p 32790 Dic 29- Ene 12

ASERRADEROS JCE URUGUAY S.A.

Asamblea del 30/11/2021 aprobó rescate acciones y reducción capital.
Acreedores: Documentación en Plaza Independencia 753 piso 12, Montevideo. Convocase a deducir oposiciones.
28) $ 18797 10/p 32781 Dic 29- Ene 12

FULLARTON FINANCE S.A.
Rescate de acciones

Asamblea: 22/11/2021
Rescate de acciones: $ 32.545.838
Capital integrado final: $ 312.128.843
Rincón 468, piso 4º - 30 días desde última publicación.
Última Publicación
28) $ 20243 10/p 32607 Dic 24- Ene 07

FISREN SA
(art. 284 Ley 16.060)

Asamblea: 03/11/21
Art. 5. Capital: $ 80.000.000
Inscripción: 08/12/21, No. 20.035.
Única Publicación
28) $ 1229 1/p 249 Ene 07- Ene 07

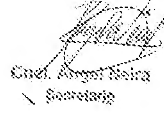
Cantidad de avisos de fecha 07/01/2022 publicados en esta edición: 43.

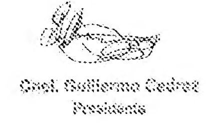
BALANCES

Publicación de los Estados Financieros resumidos de COFAS visados por la AIN con fecha 29 de enero de 2020.

Estado de Situacion Financiera de Coop. de las Fuerzas Armadas al 30/06/2019	210278040012	
	Periodo actual. 30/06/2019	**Periodo anterior. 30/06/2018**
Estado de situación financiera		
Activos		
Activos corrientes		
Efectivo y equivalentes de efectivo	14.077.369	8.995.139
Cuentas comerciales por cobrar y otras cuentas por cobrar corrientes	170.415.074	161.678.487
Inventarios corrientes	35.543.721	33.878.820
Total activos corrientes	**220.036.164**	**204.552.446**
Activos no corrientes		
Cuentas comerciales por cobrar y otras cuentas por cobrar no corrientes	4.166.455	4.903.640
Propiedades, planta y equipo	86.663.784	88.301.750
Activos intangibles distintos de la plusvalía	91.916	127.449
Inversiones en asociadas	8.822.266	7.125.135
Total activos no corrientes	**99.744.421**	**100.457.974**
Total activos	**319.780.585**	**305.010.420**
Pasivos		
Pasivos corrientes		
Cuentas por pagar comerciales y otras cuentas por pagar	112.906.515	111.636.364
Otros pasivos financieros corrientes	66.741.776	56.997.160
Total pasivos corrientes	**179.648.291**	**168.633.524**
Pasivos no corrientes		
Cuentas comerciales por pagar y otras cuentas por pagar no corrientes	2.742.419	3.923.500
Otros pasivos financieros no corrientes	76.606	342.575
Total pasivos no corrientes	**2.819.025**	**4.266.075**
Total pasivos	**182.467.316**	**172.899.599**
Patrimonio y pasivos		
Patrimonio		
Capital integrado	65.379.420	60.873.268
Ajustes al patrimonio	105.424.371	107.341.760
Resultados acumulados	-33.490.522	-36.104.207
Total patrimonio atribuible a propietarios de la controladora	**137.313.269**	**132.110.821**
Total patrimonio	**137.313.269**	**132.110.821**
Total patrimonio y pasivos	**319.780.585**	**305.010.420**

ESTADO DE RESULTADO INTEGRAL, de la Coop. de las Fuerzas Armadas 2018 - 2019	210278040012	
	Periodo actual. 30/06/2019	**Periodo anterior. 30/06/2018**
Estado de Resultados		
Resultado del ejercicio		
Ingresos de actividades ordinarias	321.888.931	301.744.079
Costo de ventas	-226.111.458	-212.191.987
Ganancia bruta	**95.777.473**	**89.552.092**
Gastos de distribución y ventas	-143.490.319	-127.271.702
Otros gastos	-5.295.736	-10.121.237
Otras ganancias (pérdidas)	48.217.317	44.171.634
Ingresos financieros	4.347.930	4.535.277
Costos financieros	-307.281	-358.780
Resultado del ejercicio	**-750.616**	**507.284**





Única Publicación
28) $ 13971 1/p 230 Ene 07- Ene 07

Tarifas Vigentes a partir del 2 de agosto de 2021

Precios con I.V.A. 22% incluido (*)

Sección Avisos del Diario Oficial.

Publicaciones **Tarifa por aviso([1])**

Apertura de Sucesiones – Procesos Sucesorios, Niñez y Adolescencia, Procesos Concursales........................... **$ 7.370.00 (*)**

Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales............ **$ 12.546.00 (*)**

Disolución de Sociedades Comerciales, Licitaciones............... **$ 1.635.00 (*)**

Divorcios, Incapacidades, Segundas Copias, Venta de Comercios, Unión Concubinaria, Dirección de Necrópolis .... **$ 4.022.00 (*)**

Información de Vida y Costumbres, Llamado a Acreedores, Pago de Dividendos, Propiedad Literaria y Artística, Sociedades de Responsabilidad Limitada y Sociedades Anónimas (Aclaraciones) .... **$ 208.00 (*)**

Edictos Matrimoniales .... **$ 623.00 (*)**

Publicaciones **Tarifa por palabra([2])**

Convocatorias, Expropiaciones, Emplazamientos, Prescripciones, Remates, Avisos Varios .... **$ 13.30 (*)**

Sociedades de Responsabilidad Limitada y Sociedades Anónimas (Estatutos, Reformas y Consorcios), Estatutos de Cooperativas .... **$ 72.30 (*)**

Publicaciones **Tarifa por página([3])**

Balances.. **$ 22.703.00 (*)**

Importante

El cliente deberá solicitar cotización previa cuando requiera que su publicación se realice en formato destacado o incluya cuadros o imágenes o cuando supere las 11 páginas (17.160 palabras).

Información complementaria

Apertura de Sucesiones - Procesos Sucesorios

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 3º y 4º de la Ley Nº 16.044 de 23 de mayo de 1989, se publica un extracto del edicto judicial conteniendo: nombre de los autos sucesorios, ficha y año, lugar, fecha y actuario.

Se publica a texto completo, si se emplaza por un plazo diferente a 30 o 90 días, si hay un emplazamiento específico a persona/s o si se trata de una herencia yacente.

Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

En cumplimiento de los artículos 3º, 4º y 5º de la Ley Nº 16.044 de 23 de mayo de 1989, se publica un extracto del edicto judicial conteniendo: nombre de los cónyuges, ficha, año, lugar, fecha y actuario.

Se publican a texto completo las que se efectúan “bajo beneficio de emolumento”, (Artículo 2014 del Código Civil). Tal condición debe constar en el texto del aviso.

Propiedad Literaria y Artística

Se cumple lo establecido en el artículo 9 del Decreto Nº 154/004 de 3 de mayo de 2004.

Edictos Matrimoniales

Artículo 3 de la Ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 y el artículo 92 del Código Civil.

Publicaciones sin costo según Normativa

Todos los avisos judiciales donde conste:

- Auxiliatoria de pobreza - artículo 89 de la Ley Nº 15.982 de 18 de octubre de 1988.
- Trámite por Defensoría de Oficio o Consultorio Jurídico - Ley Nº 18.078 de 19 de diciembre de 2006.
- Demandas Laborales - artículo 28 de la Ley Nº 18.572 de 13 de setiembre de 2009.

Edictos Matrimoniales - In Extremis.

Procesos Concursales - artículo 21 de la Ley Nº 18.387 de 23 de octubre de 2008 (no comprende los financiados con créditos a la masa).

Rectificaciones de Partidas - artículo 340 de la Ley Nº 16.170 de 28 de diciembre de 1990.

Niñez y Adolescencia - artículo 133.1 de la Ley Nº 17.823 de 7 de setiembre de 2004 y artículo 2 de la Ley Nº 13.209 de 17 de diciembre de 1963.

Varios - Bien de Familia - artículo 16 de la Ley Nº 15.597 de 19 de julio de 1984.

Declaración de Ausencia - artículo 2 de la Ley Nº 17.894 de 14 de setiembre de 2005.

Prescripción Adquisitiva - artículo 65 de la Ley Nº 18.308 de 18 de junio de 2008.

Junta de Transparencia y Ética Pública (JUTEP) - nómina de funcionarios omisos de las declaraciones juradas de bienes e ingresos - artículo 300 de la Ley Nº 19.670 de 15 de octubre de 2018.

Corte Electoral - avisos cuyo contenido se vincule a Partidos Políticos/Elecciones/Registro Cívico Nacional - artículo 2 de la Ley Nº 18.601 de 21 de setiembre de 2009.

Otras publicaciones sin costo

Todos los avisos judiciales cuyo texto contenga aclaraciones o fe de erratas correspondientes a edictos ya publicados.

Sección Documentos del Diario Oficial.

Publicaciones **Tarifa por palabra([4])**

Documentos oficiales (resoluciones y otros)............................... **$ 15.50 (*)**

Importante

El cliente deberá solicitar cotización previa cuando requiera que su publicación se realice en formato destacado o incluya cuadros o imágenes o cuando supere las 11 páginas (17.160 palabras).

IMPO podrá aplicar un porcentaje adicional al valor de las tarifas del Diario Oficial de aquellas publicaciones cuyos textos no sean enviados a través de los sistemas electrónicos que pone a disposición de los usuarios.

La publicación de Leyes y Decretos se realiza sin costo, por aplicación de lo dispuesto en el **artículo 318** de la **Ley Nº 19.670** de 15 de octubre de 2018.

Referencias

([1]) Precio total del aviso.
([2]) Precio por publicación por palabra.
([3]) Precio por publicación por página.
([4]) Precio por publicación por palabra.

PUBLICACIONES ESPECIALES. Para documentos oficiales o avisos que individualmente y por publicación superen las 20 páginas del Diario Oficial, se aplicará la siguiente tabla de descuentos por franjas, considerando la tarifa que corresponda:

Cantidad de páginas	Equivalente en palabra de Avisos	Equivalente en palabra de Documentos	Descuento
21 a 30	31220 a 46800	20820 a 31200	10%
31 a 40	46801 a 62400	31201 a 41600	25%
41 a 50	62401 a 78000	41601 a 52000	75%
51 en adelante	78000 en adelante	52001 en adelante	100%

Tarifas Vigentes a partir del 2 de agosto de 2021

Precios con I.V.A. 22% incluido (*)

DETALLE TÉCNICO DE LA PUBLICACIÓN

- Formato de la caja de cada página, 19,5 x 26 cm.
- La Sección Avisos se diagrama a tres columnas de 6,25 cm.
- La Sección Documentos se diagrama a dos columnas de 9,5 cm.
- El tipo de letra utilizado es Palatino Linotype, cuerpo 8,7. El interlineado es 9,5.

ACLARACIONES DE LA PUBLICACIÓN DE LOS AVISOS Y DOCUMENTOS

- Las publicaciones se realizarán en un plazo de hasta 48 horas de recibido el original en IMPO.
- Los avisos recibidos por el Sistema Electrónico de Publicaciones (SEP) se publicarán en un plazo de 24 horas a partir de ser validados.
- Los avisos y documentos que requieran cotización se publicarán dentro de las 72 horas de recibida, por escrito, la aceptación del usuario. En el caso del rubro "Balances", las fracciones de página se cotizarán proporcionalmente.
- Se respetará fielmente el original recibido.
- Al momento de recibir el material a publicar, IMPO se reserva el derecho de no publicar avisos o documentos que por su presentación no sean legibles, se encuentren incompletos, presenten incongruencias o no cumplan con la normativa vigente.
- Los edictos deberán estar convalidados por el sello de la Sede y la firma del Juez o Actuario, y no podrán contener enmiendas, tachaduras o agregados que no estén debidamente salvados por el firmante (Circular 32/2006 de la Suprema Corte de Justicia).
- IMPO determinará la ubicación donde deban publicarse los avisos o documentos recibidos.
- IMPO podrá exigir la presentación en medio magnético de los originales que sean extensos.

OTRAS TARIFAS

CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN

Esta constancia autenticada, impresa en papel de seguridad, cuenta con la conformidad de la Suprema Corte de Justicia (Circular 139/2012 de fecha 29 de octubre de 2012).

Copias adicionales

Página de Sección Avisos....................$ 27.00 c/u (*)
Página de Sección Documentos....................$ 16.00 c/u (*)

SERVICIO DE BÚSQUEDA Y SISTEMATIZACIÓN DE INFORMACIÓN

Consiste en brindar el acceso a información sistematizada, en soporte papel o electrónico, referida a la normativa y los avisos judiciales y extrajudiciales contenidos en el Banco de Datos de IM.P.O., vinculada a una temática en particular, a requerimiento y según especificación del cliente. Se determinará el valor del servicio de acuerdo con el alcance del trabajo y de sus requerimientos técnicos.

SERVICIO DE ANÁLISIS NORMATIVO DOCUMENTAL Y EDICIÓN DE PRODUCTOS EDITORIALES

Consiste en compilar y editar normas o publicaciones relacionadas, con sus textos actualizados, y anotaciones y concordancias expresas. El valor del servicio será determinado por la Dirección de IMPO, según el alcance del trabajo y de sus requerimientos técnicos.

SERVICIO DE DESARROLLO DE BASE DE DATOS INSTITUCIONAL

Consiste en el desarrollo y actualización de una base de datos que incluya la normativa interna u otros contenidos, de instituciones, organismos, empresas y dependencias estatales y paraestatales en general. El valor del servicio será determinado por la Dirección de IM.P.O., según el alcance del trabajo y de sus requerimientos técnicos. Dicho valor podrá incluir la publicación en el Diario Oficial de los documentos que se incorporen a esta base de datos.

OBSERVACIONES

(*) Todas las tarifas están expresadas con IVA 22% incluido.